

Remate

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNIC

Cra 10 No. 14-33 piso 13 TELEFONO 3410177
cmpl72ht@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

C.U.N.R.P.
110014003072201501418

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE (s): MULTIDIMENSIONAL S.A.
C.C Y/O NIT: 860530547-0

DEMANDADO (s): TIOCANPO ALIMENTOS LTDA Y OTROS
C.C Y/O NIT: 9001311044

RADICADO: 27/07/2015 Tomo XXIII Folio

MEDIDAS CAUTELARES

BIENES EMBARGADOS _____
PARA REMATE _____
FECHA SENTENCIA _____

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO DE MULTIDIMENSIONALES S.A. Y/O PLASDECOL S.A.
CONTRA TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA., ALBERTO LEÓNIDAS
MURCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO LEÓN MURCIA RODRIGUEZ
NÉSTOR FERNANDO MURCIA RODRIGUEZ

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 - 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la de la parte demandante al Señor Juez con todo respeto, muy comedidamente me permito presentar **DEMANDA DE MEDIDAS PREVIAS** dentro del proceso de la referencia, para lo cual denuncio como propiedad de la sociedad demandada los siguientes bienes **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** y en consecuencia:

P I D O

1) Embargo de dineros en entidades financieras y Circular

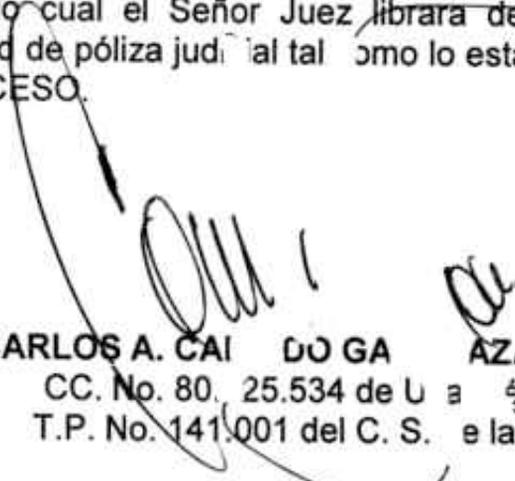
El Embargo de los Dineros que posea la sociedad TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA. con Nit No 9001311044, y los señores ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRIGUEZ, con C.C. No 7303707 FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ, con C.C. No 7304804 y NESTOR FERNANDO MURCIA RODRIGUEZ, con C.C. No 7306468, en Cuentas Corrientes, de ahorros y CDT's en los BANCOS DE LA CIUDAD, para lo cual el señor Juez librará a los GERENTES DE LOS BANCOS DE LA CIUDAD, a efecto de que se ponga a disposición del Juzgado los dineros embargados por intermedio del Banco Agrario Sección de Depósitos Judiciales.

2) Embargo muebles y enseres

El embargo de muebles y enseres que posea la sociedad TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA. con Nit No 9001311044, y los señores ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRIGUEZ, con C.C. No 7303707 FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ, con C.C. No 7304804 y NESTOR FERNANDO MURCIA RODRIGUEZ, con C.C. No 7306468, en la TRANSV. 93 NO. 53-32 INT. 65 de la ciudad de BOGOTÁ D.C., o en la dirección que el suscrito apoderado mencione el día de la diligencia para lo cual el señor Juez librará el oficio de rigor dirigido a Jueces de descongestión y/o Inspector de policía de la Zona respectiva a efecto de que proceda a realizar la diligencia e informe al Juzgado.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes del deudor. No es necesario prestar caución por lo cual el Señor Juez librara de inmediato los oficios de embargo sin necesidad de póliza judicial tal como lo establece el EVO CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Atentamente,


CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá., dieciséis (16) de octubre de dos mil quince (2015)

Proceso: Ejecutivo Singular 2015-01418

1. Previo a decretarse medidas cautelares, préstese caución por la suma de \$1.890.000,00 de conformidad con el artículo 513 del C. de P.C.

2. MANIFIESTE, en forma concreta, a qué Bancos o Entidades Financieras y Corporativas deben ir dirigidos los oficios correspondientes, para materializar la cautela apuntada en el numeral 1, atendiendo al inciso final del artículo 76 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
JUEZA
(2)

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Por anotación en estado No. <u>108</u> de fecha <u>20 OCT 2015</u> anterior.	fue notificado el auto
Fijado a las 8:00 A.M.	
HENRY LEÓN MONCADA Secretario	

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL

PAG. 1 1

Ciudad y Fecha de Expedición: BOGOTÁ, D.C. 20 del mes Octubre de 2015

Tomador: MULTIDIMENSIONALES S.A. Y PLASTICOS DESACHABLES DE COLOMBIA S.A. FLASDECOL S.A.
 Dirección: CALLE 177 N. 10-07 BOGOTÁ, D.C.

Asegurado Beneficiario: TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.
 ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRIGUEZ
 FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ
 NESTOR FERNANDO MURCIA RODRIGUEZ

Objeto de la Caución según Ordenado por En Proceso: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACION DE LOS JUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Obligado a Pagar Caución: MULTIDIMENSIONALES SA Y PLASTICOS DESACHABLES DE COLOMBIA S.A. FLASDECOL S.A.
 Apoderado: CARLOS A. CAICEDO GARDEAZARAL
 Demandante: MULTIDIMENSIONALES SA Y PLASTICOS DESACHABLES DE COLOMBIA S.A. FLASDECOL S.A.
 Demandado: SIN OBSERVACIONES **

Objeto de la Caución: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACION DE LOS JUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

PROCESO: 2015-01413
 DEMANDANTES: MULTIDIMENSIONALES S.A. NIT. 890330547-0 Y PLASTICOS DESACHABLES DE COLOMBIA S.A. FLASDECOL S.A. NIT. 890330547-0
 DEMANDADO: TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA. NIT. 900131104-4 ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRIGUEZ CC. 7303707 FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ CC. 7304804 NESTOR FERNANDO MURCIA RODRIGUEZ CC. 7306468.

Valor Asegurado: \$50,000.00
 UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.C.P.

PRIMAS: \$55,700 GASTOS: \$1,800 I.V.A.: \$959 VALOR A PAGAR: \$72,152

RESPONSABLE: S.A. REGIMEN COMUN

LA NOVA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA O DE LOS CREDITADOS O ANEXOS QUE SE REALICEN CON FUNDAMENTO EN ESTA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA PAGAR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENIDA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art. 1064 C.Co)

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.015.288-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. NIT. 860.009.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Págo de Bogotá, como responsable del tratamiento de sus datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 1997.

VIGILADO INTERVENCION FINANCIERA DE COLOMBIA

Ciudad y Fecha de Expedición

BOGOTA, D.C. 20 del mes Octubre de 2015

Clave Intermediario

52973 HELMER HERRERA OLIVARES

Tomador MULTIDIMENSIONALES S.A. Y PLASTICOS DESACHABLES DE COLOMBIA S.A. FLASDECOL S.A.

Nit: 860.5309547

Dirección Calle 177 N. 42-89 BOGOTA, D.C.

Tel: 3127022090

Asegurado Beneficiario:

NESTOR FERNANDO NUÑEZ RODRIGUEZ

Nit: 900.733040466

Fianza o Caucción Segun Art. 515 inciso 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL

Ordenada Por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 072 de BOGOTA D.C.

En Proceso EJECUTIVO

Obligado a Prestar Caucción: MULTIDIMENSIONALES SA Y PLASTICOS DESACHABLES DE COLOMBIA S.A. FLASDECOL S.A.

Apoderado CARLOS A. CAICEDO GARZAZANAL

Demandante MULTIDIMENSIONALES SA Y PLASTICOS DESACHABLES DE COLOMBIA S.A. FLASDECOL S.A.

Demandado ** VER OBSERVACIONES **

almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta Voluntad pretende seram incluidas en el contrato de seguro 2) para la ejecución del presente contrato de seguro 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s) a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A. y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a mi (s) Intermediario (s) de seguros, a) Tomador de mi seguro 10) los conaseguradores que operen en Colombia y/o exterior, 4) a AERONAUTICA INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPANIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S. con Nit 860.508.462-1, ubicada en la Calle 12 N° 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencioncliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me existen los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial, los derechos a: a) acceder, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que se ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde a los intereses superiores de sus derechos fundamentales, los que son facultativa las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Oficina General ADM TRANSPORTE 49 N° NO. 91 60 LA GAST Tel: 5742222

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES : Calle 72 N° 40-07 Piso 8 - Bogotá D.C

SI USTED HUBIERA VERIFICADO LA VALIDAZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE AL SERVIDOR DE CLIENTES

EN EL CENTRO DEL PAIS AL TELEFONO 312702269 01800011390

ANGELA PATRICIA NUNAN M.
Gerente Nacional de Fianzas

EL GARANTIZADO O APODERADO

LIBERTY SEGUROS S.A.

NIT 860.039.988-0

Firma Autorizada

MDP2TUC0CIEKRA00FF014BYCO*****

SONDE GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 8994

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Señor
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Ref: Proceso No. 2015 – 01418
MULTIDIM S.A. Y/O PLASDECOL S.A. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.

Asunto: **PÓLIZA JUDICIAL ART. 315 DEL C.P.C.**

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como **APODERADO** de la parte demandante **MULTIDIMENSIONALES S.A. Y PLASDECOL S.A.** al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

ANEXAR Y ADJUNTAR

Póliza (Caución judicial) Número 928261 de la compañía Liberty Seguros S.A. por el valor ordenado por su despacho en el auto notificado por estado luego de admitida la demanda.

En consecuencia ruego al señor Juez decretar las medidas cautelares solicitadas para que la secretaría del despacho proceda a emitir los oficios de embargo correspondientes lo más pronto posible ya que el demandado puede insolventarse y evadir las medidas cautelares que la Ley dispone para asegurar preventivamente los bienes y dineros resultantes del litigio ejecutivo que nos ocupa.

Ruego al señor Juez continuar con el proceso ejecutivo en mención a partir de lo aquí señalado a su despacho

Atentamente,


CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 3833

Señor
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL MINIMA CUANTÍA
BOGOTA D.C.

JUZG. 72 CIVIL M. PR.
37923 '15-OCT-21 11:35
ydf/s

Ref: Proceso No. 2015 - 01418
MULTIDIMENSIONALES S.A. - PLASDECOL S.A. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA y otros.

Asunto: **MEDIDAS CAUTELARES**

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 - 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIMENSIONALES- S.A. PLASDECOL S.A. al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

SOLICITAR

1).-El embargo de la **cuota parte** que le pertenezca a los demandados ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRIGUEZ C.C. No. 7303707 ,FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ C.C.No. 7304804 y NESTOR FERNANDO MURCIA RODRIGUEZ C:C. No. 73.06468 dentro de la matricula inmobiliaria No. **50N-20558849** para lo cual el señor Juez librá el oficio de rigor al registrador de instrumentos públicos de la ciudad de Bogota zona norte.

2).-El embargo de la **cuotas parte** que le pertenezca en la NUDA PROPIEDAD a Los demandados ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRIGUEZ C.C. No. 7303707 , FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ C.C.No. 7304804 y NESTOR FERNANDO MURCIA RODRIGUEZ C:C. No. 73.06468 dentro de la matricula inmobiliaria No. **50C-1396105** para lo cual el señor Juez librá el oficio de rigor al registrador de instrumentos públicos de la ciudad de Bogota zona centro.

3).-El embargo de la cuota parte del garaje 51 que le pertenezca al demandado ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRIGUEZ C.C. No. 7303707 dentro de la matricula inmobiliaria No. 50N-20395307 para lo cual el señor Juez librá el oficio de rigor al registrador de instrumentos públicos de la ciudad de Bogota zona norte.

La caución esta prestada.

Atentamente,


CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 3833

JUZG. 72 CIVIL M. PR.
38186 *15-OCT-28 11:44

7
SHIF

Señor
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL MINIMA CUANTÍA
BOGOTA D.C.

Ref: Proceso No. 2015 – 01418
MULTIDIM S.A. Y/O PLASDECOL S.A. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA Y OTROS.

Asunto: DAR TRAMITE A LAS MEDIDAS

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIM S.A. Y/O PLASDECOL S.A. al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

SOLICITAR

Muy respetuosamente se decreten las medidas solicitadas con la póliza.

Ruego al señor Juez continuar con el proceso ejecutivo en mención a partir de lo aquí señalado a su despacho

Atentamente,


CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 3833



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho:

pá/n.

m/s

Solici: tut

LA SECRETARIA

12 9 OCT. 2015

medida cautelar

Play

[Handwritten signature]

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá., tres (3) de noviembre de dos mil quince (2015)

Proceso Ejecutivo Singular 2015-01418

De conformidad con la solicitud que antecede, el despacho Dispone:

1. ACEPTAR la caución prestada (fl. 3 a 4)
2. DECRETAR el embargo y secuestro de los BIENES MUEBLES Y ENSERES que, de propiedad de la parte demandada, se encuentren ubicados en la dirección que indicó en el escrito de cautelas (fl. 1). Para tal fin se comisiona con amplias facultades- incluso la de designar secuestro y fijarle honorarios- al Señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva de esta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos de ley. Límitese la medida en la suma de \$28.350.000,00.
3. DECRETAR el EMBARGO de la CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE denunciado como propiedad de la parte demandada en el numeral 1 del escrito obrante a folio 6 de este cuaderno. Librese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda; tómese como fuente de información el escrito de cautelas (fl. 6 C-2). Una vez se halle registrado el embargo se resolverá sobre su secuestro.
4. PREVIO a decretar las demás medidas cautelares perseguidas, se requiere al ejecutante para que acredite el diligenciamiento de las arriba decretadas. Lo anterior con el fin de evitar el exceso de cautelas de que trata el artículo 513 del C. de P. Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. **114** Hog. **- 5 NOV 2015**

El Secretario

HENRY LEÓN MONCADA

República de Colombia



Juzgado 72 Civil Municipal
Carrera 10 #14-33 Piso 13 Tel 3410177
Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) Oficio No. 2865

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad.

REFERENCIA: Ejecutivo Singular No. 11001400307220150141800
DEMANDANTE: Multidimensional S.A.
NIT. N° 860.530.547-0
DEMANDADO: Tiocampo Alimentos Ltda
NIT. N° 900.131.104-4
Alberto Leónidas Murcia Rodríguez
C.C. N° 7.303.707
Francisco León Murcia Rodríguez
C.C. N° 7.304.804
Nestor Fernando Murcia Rodríguez
C.C. N° 7.306.468

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **embargo de la cuota parte** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20558849. Denunciado como de propiedad de los demandados.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones del caso respecto al embargo que aquí se le comunica y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art.681 num.1 C.P.C.-

Cordialmente,

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

Mayela #brez
1012400265.
24-11-15.
Retirado.

Señores

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN, CIVILES DEL CIRCUITO, LABORAL, TRIBUNAL SUPERIOR Y EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: **AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL**

Respetado Juez:

CARLOS AUGUSTO CAICEDO GARDEAZÁBAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, con T.P 141.001 del C.S de la J., domiciliado y residente en la Carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá, vinculado al cargo de Abogado dentro de los procesos que represento. Manifiesto que acredito como dependiente judicial a **MAYERLY FLÓREZ BOLAÑOS** mayor de edad identificada con C.C. No 1.012.400.265 de Bogotá D.C.

Lo anterior con el fin de que se le permita el acceso y revisión de los procesos donde represento los intereses de esta entidad, autorizándolo a tomar fotografías o escanear, tomar copias, retirar oficios, despachos comisorios y realizar desgloses o en su defecto retirar la demanda, etc. (Art 27 Decreto 196/71 y Art. 115 numeral 5 C.PC).

Ruego al señor Juez continuar con el proceso ejecutivo en mención a partir de lo aquí señalado a su despacho

Atentamente,

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**



El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CAICEDO GARDEAZABAL CARLOS AUGUSTO

quien exhibió la: **C.C. 80425534**
y Tarjeta Profesional No. **141001**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Ar. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **05/11/2015**

pm9look9mo85im80

EDUARDO DURÁN POMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

Verifique en
www.notariainlinea.com
R1WPBKH8UFNWF3PY



República de Colombia



Juzgado 72 Civil Municipal
Carrera 10 #14-33 Piso 13 Tel 3410177
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 322

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

A L

SEÑOR JUEZ CIVIL DE DESCONGESTIÓN - REPARTO-
Y/O INSPECTOR DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso ejecutivo singular No. **11001400307220150141800** DE: **MULTIDIMENSIONAL S.A. VS. TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA, ALBERTO LEÓNIDAS MURCIA RODRÍGUEZ, FRANCISCO LEÓN MURCIA RODRÍGUEZ Y NÉSTOR FERNANDO MURCIA RODRÍGUEZ**, mediante auto de fecha tres (03) de noviembre de Dos Mil quince (2015), este Juzgado dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres exceptuando cualquier bien sujeto a registro, que de propiedad del demandado se encuentren ubicados en la **TRANSVERSAL 93 No 53-32 INTERIOR 65.** de la ciudad de Bogotá, y/o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, se comisiona con amplias facultades incluso las de designar secuestre y fijarle honorarios correspondientes.

La medida se limitó a la suma de 28.350.000.00

I N S E R T O S

Se anexa a la presente copia del auto que ordenó la comisión de fecha 03 de noviembre de 2015.

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. Carlos A. Caicedo Gardeazabal identificado con la cedula de ciudadanía No 80.425.534 y T.P 141.001 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

Cordialmente.

HENRY LEON MONCADA
Secretario

Margherita #1012400 265.
24-11-15.
Detenido.



12

RECIBO DE CAJA No.

20

BOGOTÁ NORTE CAJBA147

1470074578

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Enero de 2016 a las 11:37:32 a.m.

No. RADICACION: 2016-39849

MATRICULA: 50N-20558849
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INTERESADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 13900

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR: 13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20558849

Pagina 1

Impreso el 29 de Enero de 2016 a las 11:37:32 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-08-2008 RADICACION: 2008-61594 CON: ESCRITURA DE: 25-07-2008
CODIGO CATASTRAL: AAA0207LAEA COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1599 de fecha 20-06-2008 en NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. APTO 202 con area de 134.65 M2 (TOTAL CONSTRUIDA), 122.74 M2 (PRIVADA) Y 11.91 M2 (COMUN) con coeficiente de 3.640% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

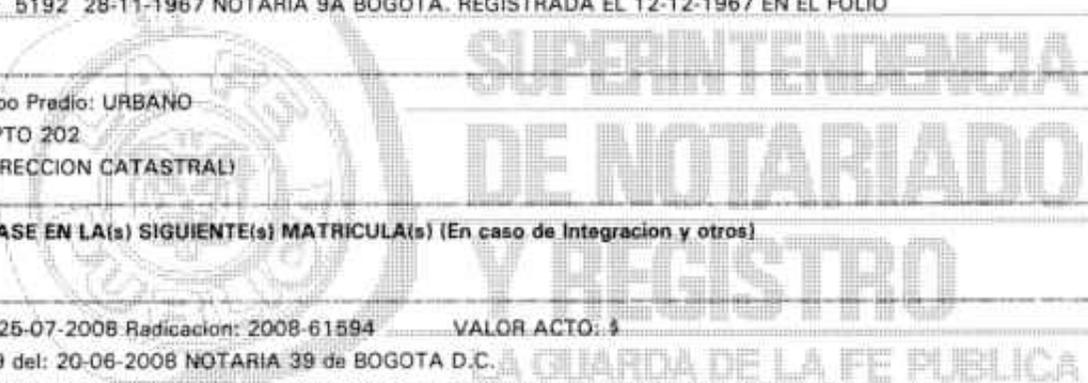
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A LOURIDO DE RENGIFO JOSEFINA, SEGUN ESCRITURA 2074 26-08-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. LOURIDO DE RENGIFO JOSEFINA, ADQUIRIO POR RESTITUCION EN FIDEICOMISO CIVIL DE RENGIFO VALENCIA EMILIANO, SEGUN ESCRITURA 2880 14-11-2002 NOTARIA 35 BOGOTA. CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 1708 16-08-2001 NOTARIA 35 BOGOTA. RENGIFO VALENCIA EMILIANO, ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O PINZON JORGE HERNAN Y MEJIA LONDO/O BLANCA INES, SEGUN ESCRITURA 7884 28-09-1974 NOTARIA 4A BOGOTA. REGISTRADO EL 14-10-1974 EN EL FOLIO JN-233345. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA. POR COMPRA A DOMINGUEZ VILLAMIL IVAN, DOMINGUEZ COTE IVAN Y VILLAMIL DE DOMINGUEZ MARIA CRISTINA, SEGUN ESCRITURA 1950 DEL 12-08-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MOR SALDIVIA RICARDO, SEGUN ESCRITURA 1549 20-05-1998 NOTARIA 1 GIRARDOT. MOR SALDIVIA RICARDO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE COTE DE MOR LUCIA, SEGUN ESCRITURA 2466 06-09-1995 NOTARIA 1 DE BOGOTA. COTE DE MOR LUCIA ADQUIRIO JUNTO CON MOR SALDIVIA RICARDO POR COMPRA A MALDONADO CASTILLO MANUEL, SEGUN ESCRITURA 5192 28-11-1967 NOTARIA 9A BOGOTA. REGISTRADA EL 12-12-1967 EN EL FOLIO 050N-20213478...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 105 #21-32/40 APTO 202
2) CL 105 21 32 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
20558844

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-07-2008 Radicacion: 2008-61594 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1599 del: 20-06-2008 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA 8001296433 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-01-2010 Radicacion: 2010-842 VALOR ACTO: \$ 270,000,000.00
Documento: ESCRITURA 392 del: 18-02-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA 8001296433
A: MURCIA RODRIGUEZ NELSON EDUARDO 7300686 X



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MURCIA RODRIGUEZ JULIO WIGBERTO	7302845	X
A: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS	7303707	X
A: MURCIA RODRIGUEZ FRANCISCO LEON	7304804	X
A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO	7306468	X
A: MURCIA RODRIGUEZ HECTOR MANUEL	7311570	X
A: MURCIA RODRIGUEZ EUGENIA ISABEL	51852991	X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-01-2010 Radicacion: 2010-842 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 392 del: 18-02-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ DE MURCIA MARIELA 20085097 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-10-2012 Radicacion: 2012-77732 VALOR ACTO: \$ 88,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2442 del: 28-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD SOBRE DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA RODRIGUEZ NELSON EDUARDO 7300686

A: RODRIGUEZ DE MURCIA MARIELA 20085097 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-05-2015 Radicacion: 2015-29563 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1797 del: 27-04-2015 JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO NO. 2015-0053800. SOBRE DERECHOS DE CUOTA. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA TORRES LUZ MARINA 20931945

A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO 7306468 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-09-2015 Radicacion: 2015-64028 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1861 del: 06-08-2015 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0349 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NUDA PROPIEDAD 1/7 PARTE (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS 7303707

DE: ARIAS CASAS DOLLY 51812531

A: ARIAS CASAS DOLLY 51812531 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-10-2015 Radicacion: 2015-80651 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4625 del: 24-09-2015 JUZGADO 019 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO 1797 DE 27/4/2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA TORRES LUZ MARINA 20931945

A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO 7306468

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-11-2015 Radicacion: 2015-88863 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2865 del: 23-11-2015 JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO SINGULAR: 2015-01418 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MULTIDIMENSIONAL S.A.	8605305470		
A: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS	7303707	X	
A: MURCIA RODRIGUEZ FRANCISCO LEON	7304804	X	
A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO	7306468	X	

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010
ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
MINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA147 Impreso por: CAJBA147

TURNO: 2016-39849

FECHA: 29-01-2016



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL MINIMA CUANTÍA
BOGOTA D.C.

JUEZ 72 CIVIL M.P.R.
44715
39646 *16-MAR-15 11:57

13

Ref : Proceso No. 2015 – 01418
MULTIDIMENSIONALES S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA Y OTROS.

Asunto: SECUESTRO DEL INMUEBLE

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIM S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

SOLICITAR

Se ordene el secuestro del inmueble en sus cuotas partes debidamente embargadas por su despacho.

Adjunto Certificado de tradición y libertad del inmueble con Matricula
No. 50 N-20558849

En consecuencia ruego al señor Juez ordenar el secuestro en sus cuotas partes.

Ruego al señor Juez continuar con el proceso ejecutivo en mención a partir de lo aquí señalado a su despacho

Atentamente,

CAICEDO
CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 3833



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

30 MAR 2018

INFORME SECRETARIAL

Al despacho:

Secretaría Inmobiliar

LA SECRETARIA

• Solicitado

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá., siete (07) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Proceso: Ejecutivo singular 2015 – 01418

Previo a pronunciamiento alguno frente al secuestro solicitado en el memorial que antecede, oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos a fin de informarle que el embargo decretado sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50C-20558849 es nuda propiedad que se encuentre en cabeza de la parte ejecutada y no como erróneamente se indicó cuotas partes, consecuente a ello realice la corrección en la anotación 8 del certificado de tradición de dicho inmueble

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA FELISA MURILLO VARGAS
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Por anotación en estado No. 09 de fecha 08 ABR 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

Señor
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL MINIMA CUANTÍA
BOGOTA D.C.

Ref : Proceso No. 2015 – 01418
MULTIDIMENSIONALES S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA Y OTROS.

Asunto: ACLARACION A SU AUTO y SECUESTRO DEL INMUEBLE

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIM S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

SOLICITAR

Se ordene el secuestro del inmueble en sus cuotas partes debidamente embargadas por su despacho.

Adjunto Certificado de tradición y libertad del inmueble con Matricula
No. 50 N-20558849

En consecuencia ruego al señor Juez ordenar el secuestro en sus cuotas partes.

Toda vez que su auto de oficiar a Registro de instrumentos públicos no es procedente ya que la NUDA PROPIEDAD es entre dos personas que no son ejecutadas en este proceso ya que es entre NELSON EDUARDO MURCIA Y MARIELA RODRIGUEZ DE MURCIA entonces no es procedente de oficiar a Registro y el juez ordenara el secuestro del inmueble en las partes que le corresponde a los demandados

Ruego al señor Juez continuar con el proceso ejecutivo en mención a partir de lo aquí señalado a su despacho ordenando el secuestro del inmueble.

Atentamente,

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL

CC. No. 80.425.534 de Usaquén

T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 3833

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 15 de Diciembre de 2015 a las 03:47:44 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-88863 se calificaron las siguientes matriculas:
20558849

Nro Matricula: 20558849

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0207LAEA
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 105 #21-32/40 APTO 202
- 2) CL 105 21 32 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-11-2015 Radicacion: 2015-88863

Documento: OFICIO 2865 del: 23-11-2015 JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO SINGULAR: 2015-01418 (MEDIDA CAUTELARI)

.SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MULTIDIMENSIONAL S.A.	8605305470	
A: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS	7303707	X
A: MURCIA RODRIGUEZ FRANCISCO LEON	7304804	X
A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO	7306468	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha			El registrador
	Día	Mes	Año	

ABOGA105

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

[Firma del Funcionario Calificador]
[Firma del Registrador]

SNRSUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

DL 65

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS18
AG

RECIBO DE CAJA No.

37037921

BOGOTÁ NORTE LIQUID37
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 24 de Noviembre de 2015 a las 03:22:34 p.m.
No. RADICACION: 2015-88863NOMBRE SOLICITANTE: MULTIDIMENSIONAL SA
OFICIO No.: 2865 del 23-11-2015 JUZGADO 072 CIVIL MUNIC BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS 20558849 BOGOTÁ D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TARIFA	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16,500
			16,500
Total a Pagar:			\$ 16,500

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:16500

-OFICINA DE REGISTRO-

SNRSUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe públicaOFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

37037922

BOGOTÁ NORTE LIQUID37
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 24 de Noviembre de 2015 a las 03:22:41 p.m.
No. RADICACION: 2015-898748

MATRICULA: SUN-20558849

NOMBRE SOLICITANTE: MULTIDIMENSIONAL SA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 13900

ASOCIADO AL TURNO No.: 2015-88863

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

-OFICINA DE REGISTRO-

República de Colombia



Juzgado 72 Civil Municipal
Carrera 10 #14-33 Piso 13 Tel 3410177
Bogotá D.C.

219

Bogotá, D.C. veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) Oficio No. 2865

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad.

REFERENCIA: Ejecutivo Singular No. 11001400307220150141800
DEMANDANTE: Multidimensional S.A.
NIT. N° 860.530.547-0
DEMANDADO: Tiocampo Alimentos Ltda
NIT. N° 900.131.104-4
Alberto Leónidas Murcia Rodríguez
C.C. N° 7.303.707
Francisco León Murcia Rodríguez
C.C. N° 7.304.804
Nestor Fernando Murcia Rodríguez
C.C. N° 7.306.468

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **embargo de la cuota parte** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20558849. Denunciado como de propiedad de los demandados.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones del caso respecto al embargo que aquí se le comunica y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art.681 num.1 C.P.C.-

Cordialmente,

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Pagina 1

Impreso el 26 de Enero de 2016 a las 01:43:34 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-08-2008 RADICACION: 2008-61594 CON: ESCRITURA DE: 25-07-2008
CODIGO CATASTRAL: AAA0207LAEA COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1599 de fecha 20-06-2008 en NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. APTO 202 con area de 134.65 M2 (TOTAL CONSTRUIDA), 122.74 M2 (PRIVADA) Y 11.91 M2 (COMUN) con coeficiente de 3.640% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A LOURIDO DE RENGIFO JOSEFINA, SEGUN ESCRITURA 2074 26-08-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. LOURIDO DE RENGIFO JOSEFINA, ADQUIRIO POR RESTITUCION EN FIDEICOMISO CIVIL DE RENGIFO VALENCIA EMILIANO, SEGUN ESCRITURA 2880 14-11-2002 NOTARIA 35 BOGOTA. CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 1708 5-08-2001 NOTARIA 35 BOGOTA. RENGIFO VALENCIA EMILIANO, ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O PINZON JORGE HERNAN Y MEJIA LONDO/O BLANCA INES, SEGUN ESCRITURA 7884 28-09-1974 NOTARIA 4A BOGOTA. REGISTRADO EL 14-10-1974 EN EL FOLIO 050N-233345. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA. POR COMPRA A DOMINGUEZ VILLAMIL IVAN, DOMINGUEZ COTE IVAN Y VILLAMIL DE DOMINGUEZ MARIA CRISTINA, SEGUN ESCRITURA 1950 DEL 12-08-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MOR SALDIVIA RICARDO, SEGUN ESCRITURA 1549 20-05-1998 NOTARIA 1 GIRARDOT. MOR SALDIVIA RICARDO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE COTE DE MOR LUCIA, SEGUN ESCRITURA 2466 06-09-1995 NOTARIA 1 DE BOGOTA. COTE DE MOR LUCIA ADQUIRIO JUNTO CON MOR SALDIVIA RICARDO POR COMPRA A MALDONADO CASTILLO MANUEL, SEGUN ESCRITURA 5192 28-11-1967 NOTARIA 9A BOGOTA. REGISTRADA EL 12-12-1967 EN EL FOLIO 050N-20213478...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 105 #21-32/40 APTO 202
- 2) CL 105 21 32 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
20558844

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-07-2008 Radicacion: 2008-61594 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1599 del: 20-06-2008 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA 8001296433 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-01-2010 Radicacion: 2010-842 VALOR ACTO: \$ 270,000,000.00

Documento: ESCRITURA 392 del: 18-02-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA 8001296433

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MURCIA RODRIGUEZ NELSON EDUARDO	7300686	X
A: MURCIA RODRIGUEZ JULIO WIGBERTO	7302845	X
A: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS	7303707	X
A: MURCIA RODRIGUEZ FRANCISCO LEON	7304804	X
A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO	7306468	X
A: MURCIA RODRIGUEZ HECTOR MANUEL	7311570	X
A: MURCIA RODRIGUEZ EUGENIA ISABEL	51852991	X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-01-2010 Radicacion: 2010-842 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 392 del: 18-02-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ DE MURCIA MARIELA 20085097 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-10-2012 Radicacion: 2012-77732 VALOR ACTO: \$ 88,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2442 del: 28-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD SOBRE DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA RODRIGUEZ NELSON EDUARDO 7300686

A: RODRIGUEZ DE MURCIA MARIELA 20085097 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-05-2015 Radicacion: 2015-29563 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1797 del: 27-04-2015 JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO NO. 2015-0053800. SOBRE DERECHOS DE CUOTA. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA TORRES LUZ MARINA 20931945

A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO 7306468 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-09-2015 Radicacion: 2015-64028 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1861 del: 06-08-2015 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0349 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NUDA PROPIEDAD 1/7 PARTE (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS 7303707

DE: ARIAS CASAS DOLLY 51812531

A: ARIAS CASAS DOLLY 51812531 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-10-2015 Radicacion: 2015-80651 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4625 del: 24-09-2015 JUZGADO 019 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO 1797 DE 27/4/2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA TORRES LUZ MARINA 20931945

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO

7306468

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-11-2015 Radicacion: 2015-88863 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2865 del: 23-11-2015 JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO SINGULAR: 2015-01418 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MULTIDIMENSIONAL S.A.

8605305470

A: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS

7303707

X

A: MURCIA RODRIGUEZ FRANCISCO LEON

7304804

X

A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO

7306468

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

ALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Notacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID37 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2015-598748

FECHA: 24-11-2015



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

50022
8-04
a

BOGOTÁ, D.C., 29 DE DICIEMBRE DE 2015

Señores (es)
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 P.13
BOGOTÁ D. C.

25
6

50N2015EE41047

ASUNTO: OFICIO 2865 DEL 23-11-2015
REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 11001400307220150141800

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2015-88863 DEL 24-11-2015**, con matrícula inmobiliaria número **50N-20558849**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2015-598748**

Cordialmente.



LUIS FERNANDO RIVERA ACOSTA
Abogado 105

Elaboro: RHLOZANO





República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 MAGISTRADO DE FAMILIA Y DEL CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL
 AL DECANO

18 ABR. 2016

Otkin. I. Pulicay

LA SECRETARIA

Con

Inscripción

embargo

[Handwritten signature and scribbles]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá., veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Proceso: Ejecutivo singular 2015 - 01418

Frente al memorial que antecede y una vez revisado el certificado de libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-20558849, infiere el despacho que según las anotaciones 2 y 3, bajo la misma escritura pública - 392 del 18 de febrero de 2009 – se realizó la venta a los demandados y a su vez la constitución de usufructo a favor de la señora MARIELA RODRIGUEZ MURCIA, razón por la cual la decisión del despacho, sin embargo si el actor persisten en tal petición, para claridad allegue copia de la escritura pública 392 ya mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA FELISA MURILLO VARGAS
JUEZA

JUEGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Por despacho en estado No. 16 de fecha 21 ABR 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

HENRY LEÓN HORCADA
Secretario

Señor
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL MINIMA CUANTÍA
BOGOTA D.C.

JUZG. 72 CIVIL M. RR.
45248 *16-OCT-18 15:58

Ref: Proceso No. 2015 - 01418
MULTIDIM S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.

Asunto: DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 - 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIM S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

SOLICITAR

Se decreten las medida cautelares solicitadas y no decretadas por su despacho.

De acuerdo al CGP se deben decretar y oficiar de inmediato.

Atentamente,

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 3833



República de Colombia
Poder Judicial - Poder Público
Calle 72 Correo Aéreo de Bogotá D.C.

24 OCT. 2016

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho

Solicitud
de ceses Hechos curules

La Secretaria: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá., ocho (8) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Proceso: Ejecutivo Singular (acumulado) 2015-01418

En atención al memorial que antecede, el memorialista estese a lo dispuesto en los autos anteriores, puesto que no hay calidad en el Folio de Matricula Inmobiliaria mismo, sobre si la parte ejecutada ostenta calidad de propietario sobre la cuota parte del bien o sobre la nuda propiedad, asi mismo aporte copia de la Escritura Pública 392 del 18 de febrero de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. <u>114</u> Hoy: <u>10 OCT. 2016</u>
La Secretaria
ROSA LILIANA TORRES BOTTERO

Señor
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL MINIMA CUANTÍA
BOGOTA D.C.

JUZG. 72 CIVIL
45952 *16-NOV-16 11:12

Ref : Proceso No. 2015 – 01418
MULTIDIM S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.

Asunto: DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES REMANENTES

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIM S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

SOLICITAR

EL embargo de los remanentes de los bienes que llegaren a desembargarse dentro de los siguientes procesos:

JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADOS	No. PROCESO
20 CIVIL MUNICIPAL	BANCO DE BOGOTA	TIO CAMPO ALBERTO LEONIDAS MURCIA FRANCISCO LEON MURCIA	2015-00435
14 CIVIL MUNICIPAL	BANCO DAVIVIENDA	TIO CAMPO	2015-00778
18 CIVIL MUNICIPAL	AMERICAN MEALS	TIO CAMPO	2016-00433
39 CIVIL MUNICIPAL	GIROS Y FINANZAS	TIO CAMPO ALBERTO LEONIDAS MURCIA	2014-0159601
39 CIVIL MUNICIPAL	FRUSERVICE SAS	TIO CAMPO	2015-01460

Para lo cual el señor Juez librará los oficios de rigor efecto de que informen sobre el embargo del remanente respectivo e informen los bienes embargados en esos procesos y el estado actual del proceso de acuerdo al C. G. del P.

Estas medidas se deben decretar y oficiar de inmediato a los jueces mencionados.

Atentamente,

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá D.C.

2016

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho

Salicitud

La Secretaria:

Tenientes

embargo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Ejecutivo singular 2015-01662

En atención a la solicitud de medida cautelar, el despacho dispone:

1. Decretar el embargo de los REMANENTES que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro de los procesos determinados (fl. 26 C-2). Oficiese indicando como limite del embargo la suma de \$42.000.000,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
JUEZ
(2)

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>003</u>	Hoy, <u>3 ENE. 2017</u>
La Secretaria	
 ROSA LIDIA TORRES BOTERO	

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177

Bogotá D. C.

Bogotá, D.C. VEINTISIETE (27) de ENERO de DOS MIL DIECISIETE (2017) OFICIO No. 0217

Señores

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular NRO 110014003072201501418

DEMANDANTE: MULTIDIMENSIONALES S.A, PLÁSTICOS DESECHABLES DE COLOMBIA S.A.

NIT No. 860.530.547-0, 890.924.034-5

DEMANDADO: ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRÍGUEZ, FRANCISCO LEÓN MURCIA, NÉSTOR FERNANDO MURCIA RODRÍGUEZ, TIO CAMPO ALIMENTOS LTDA .

C.C. 7.303.707, 7.304.804, 7.306.468, NIT No. 900.131.104-4

Por medio del presente y de acuerdo a lo ordenado en proveído de la fecha cinco (05) de diciembre de dos mil dieciseis (2016) dictado dentro de la acción de la referencia este despacho resolvió decretar el **EMBARGO** de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de los demandados TIO CAMPO en proceso ejecutivo 2015-01460 que se cursa en ese juzgado.

Limite la medida a la suma de 42.000.000.oo.

Cordialmente,

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

Secretaria

-----cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-----

30-01-2017
Retire
Mayerly + breel.
1012400265
Autorizado Carlos A.

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177

Bogotá D. C.

Bogotá, D.C. VEINTISIETE (27) de ENERO de DOS MIL DIECISIETE (2017) OFICIO No. 0216

Señores

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular NRO 110014003072201501418

DEMANDANTE: MULTIDIMENSIONALES S.A, PLÁSTICOS DESECHABLES DE COLOMBIA S.A.

NIT No. 860.530.547-0, 890.924.034-5

DEMANDADO: ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRÍGUEZ, FRANCISCO LEÓN MURCIA, NÉSTOR FERNANDO MURCIA RODRÍGUEZ, TIO CAMPO ALIMENTOS LTDA .

C.C. 7.303.707, 7.304.804, 7.306.468, NIT No. 900.131.104-4

Por medio del presente y de acuerdo a lo ordenado en proveído de la fecha cinco (05) de diciembre de dos mil dieciseis (2016) dictado dentro de la acción de la referencia este despacho resolvió decretar el **EMBARGO** de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de los demandados TIO CAMPO, ALBERTO LEONIDAS MURCIA en proceso ejecutivo 2014-0159601 que se cursa en ese juzgado.

Limite la medida a la suma de 42.000.000.oo.

Cordialmente,

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

-----cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-----

30-01-2017.
Retire
Margarita Flores
1012400265.
Autorizado Carlos A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



30

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177

Bogotá D. C.

Bogotá, D.C. VEINTISIETE (27) de ENERO de DOS MIL DIECISIETE (2017) OFICIO No. 0215

Señores

**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad**

REF: Ejecutivo Singular NRO 110014003072201501418

DEMANDANTE: MULTIDIMENSIONALES S.A, PLÁSTICOS DESECHABLES DE COLOMBIA S.A.

NIT No. 860.530.547-0, 890.924.034-5

DEMANDADO: ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRÍGUEZ, FRANCISCO LEÓN MURCIA, NÉSTOR FERNANDO MURCIA RODRÍGUEZ, TIO CAMPO ALIMENTOS LTDA .

C.C. 7.303.707, 7.304.804, 7.306.468, NIT No. 900.131.104-4

Por medio del presente y de acuerdo a lo ordenado en proveído de la fecha cinco (05) de diciembre de dos mil dieciseis (2016) dictado dentro de la acción de la referencia este despacho resolvió decretar el **EMBARGO** de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de los demandados TIO CAMPO en proceso ejecutivo 2016-00433 que se cursa en ese juzgado.

Limite la medida a la suma de 42.000.000.oo.

Cordialmente,

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

-----cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-----

30-01-2017.
Retire
Marilyn Flores
1012400765
Autorizada Carbo A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177

Bogotá D. C.

31

Bogotá, D.C. VEINTISIETE (27) de ENERO de DOS MIL DIECISIETE (2017) OFICIO No. 0214

Señores

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular NRO 110014003072201501418

DEMANDANTE: MULTIDIMENSIONALES S.A, PLÁSTICOS DESECHABLES DE COLOMBIA S.A.

NIT No. 860.530.547-0, 890.924.034-5

DEMANDADO: ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRÍGUEZ, FRANCISCO LEÓN MURCIA, NÉSTOR FERNANDO MURCIA RODRÍGUEZ, TIO CAMPO ALIMENTOS LTDA .

C.C. 7.303.707, 7.304.804, 7.306.468, NIT No. 900.131.104-4

Por medio del presente y de acuerdo a lo ordenado en proveído de la fecha cinco (05) de diciembre de dos mil dieciseis (2016) dictado dentro de la acción de la referencia este despacho resolvió decretar el **EMBARGO** de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de los demandados TIO CAMPO en proceso ejecutivo 2015-00778 que se cursa en ese juzgado.

Limite la medida a la suma de 42.000.000.oo.

Cordialmente,

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

-----cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-----

30-01-2017
Retire
secretaria flores
012400205.
Autorizada Carlos A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177

Bogotá D. C.

32

Bogotá, D.C. VEINTISIETE (27) de ENERO de DOS MIL DIECISIETE (2017) OFICIO No. 0213

Señores

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular NRO 110014003072201501418

DEMANDANTE: MULTIDIMENSIONALES S.A, PLÁSTICOS DESECHABLES DE COLOMBIA S.A.

NIT No. 860.530.547-0, 890.924.034-5

DEMANDADO: ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRÍGUEZ, FRANCISCO LEÓN MURCIA, NÉSTOR FERNANDO MURCIA RODRÍGUEZ, TIO CAMPO ALIMENTOS LTDA .

C.C. 7.303.707, 7.304.804, 7.306.468, NIT No. 900.131.104-4

Por medio del presente y de acuerdo a lo ordenado en proveído de la fecha cinco (05) de diciembre de dos mil dieciseis (2016) dictado dentro de la acción de la referencia este despacho resolvió decretar el **EMBARGO** de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de los demandados TIO CAMPO, ALBERTO LEONIDAS MURCIA, FRANCISCO LEÓN MURCIA en proceso ejecutivo 2015-00435 que se cursa en ese juzgado.

Limite la medida a la suma de 42.000.000.oo.

Cordialmente,

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

-----cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-----

30-01-2017.
Retire:
Rosa Liliana Torres Botero
6012400265
Autorizada Carbo A.

16
COPIA

33

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 39 CIVIL MPAL

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177 46538 31-JAN-17 15:33

Bogotá D. C.

Bogotá, D.C. VEINTISIETE (27) de ENERO de DOS MIL DIECISIETE (2017) OFICIO No. 0217

Señores

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular NRO 110014003072201501418

DEMANDANTE: MULTIDIMENSIONALES S.A, PLÁSTICOS DESECHABLES DE COLOMBIA S.A.

NIT No. 860.530.547-0, 890.924.034-5

DEMANDADO: ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRÍGUEZ, FRANCISCO LEÓN MURCIA, NÉSTOR FERNANDO MURCIA RODRÍGUEZ, TIO CAMPO ALIMENTOS LTDA .

C.C. 7.303.707, 7.304.804, 7.306.468, NIT No. 900.131.104-4

Por medio del presente y de acuerdo a lo ordenado en proveído de la fecha cinco (05) de diciembre de dos mil dieciseis (2016) dictado dentro de la acción de la referencia este despacho resolvió decretar el **EMBARGO** de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de los demandados TIO CAMPO en proceso ejecutivo 2015-01460 que se cursa en ese juzgado.

Limite la medida a la suma de 42.000.000.oo.

Cordialmente,

ROSA LILIANA TORRES BOTERO



JUZG. 72 CIVIL M. PAL.
47564 17-FEB-17 15:48

-----cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-----

COPIA

39

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZG 14 CIVIL M. PAL.

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177

Bogotá D. C.

41150 31-JAN-'17 15:40

Bogotá, D.C. VEINTISIETE (27) de ENERO de DOS MIL DIECISIETE (2017) OFICIO No. 0214

Señores

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular NRO 110014003072201501418

DEMANDANTE: MULTIDIMENSIONALES S.A, PLÁSTICOS DESECHABLES DE COLOMBIA S.A.

NIT No. 860.530.547-0, 890.924.034-5

DEMANDADO: ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRÍGUEZ, FRANCISCO LEÓN MURCIA, NÉSTOR FERNANDO MURCIA RODRÍGUEZ, TIO CAMPO ALIMENTOS LTDA .

C.C. 7.303.707, 7.304.804, 7.306.468, NIT No. 900.131.104-4

Por medio del presente y de acuerdo a lo ordenado en proveído de la fecha cinco (05) de diciembre de dos mil dieciseis (2016) dictado dentro de la acción de la referencia este despacho resolvió decretar el **EMBARGO** de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de los demandados TIO CAMPO en proceso ejecutivo 2015-00778 que se cursa en ese juzgado.

Limite la medida a la suma de 42.000.000.oo.

Cordialmente,



ROSA LILIANA TORRES BOTERO

Secretaria

JUZG. 72 CIVIL M. PAL.
47566 17-FEB-'17 15:40

-----cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-----

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177

Bogotá D. C.

COPIA

17258 31-JAN-'17 15:36

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

35
17/01/17

Bogotá, D.C. VEINTISIETE (27) de ENERO de DOS MIL DIECISIETE (2017) OFICIO No. 0213

Señores

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular NRO 110014003072201501418

DEMANDANTE: MULTIDIMENSIONALES S.A, PLÁSTICOS DESECHABLES DE COLOMBIA S.A.

NIT No. 860.530.547-0, 890.924.034-5

DEMANDADO: ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRÍGUEZ, FRANCISCO LEÓN MURCIA, NÉSTOR FERNANDO MURCIA RODRÍGUEZ, TIO CAMPO ALIMENTOS LTDA .

C.C. 7.303.707, 7.304.804, 7.306.468, NIT No. 900.131.104-4

Por medio del presente y de acuerdo a lo ordenado en proveído de la fecha cinco (05) de diciembre de dos mil dieciseis (2016) dictado dentro de la acción de la referencia este despacho resolvió decretar el **EMBARGO** de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de los demandados TIO CAMPO, ALBERTO LEONIDAS MURCIA, FRANCISCO LEÓN MURCIA en proceso ejecutivo 2015-00435 que se cursa en ese juzgado.

Limite la medida a la suma de 42.000.000.oo.

Cordialmente,



ROSA LILIANA TORRES BOTERO

Secretaria

JUZG. 72 CIVIL MPAL.
47565 '17-FEB-1 15:48

-----cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-----



JUZG. 72 CIVIL M. P. B.
47699 *17-FEB- 7 15:05

36
1
A

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.rmajudicial.gov.co
Teléfono: 2832247

Oficio No.206

Bogotá D.C., 6 de Febrero de 2017

Señores
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular
11001400303920150146000 de FRUSERVICE
SAS con NIT: 8301090549 contra TIOCAMPO
ALIMENTOS LTDA. con NIT: 9001311044.

En cumplimiento a lo solicitado en su oficio No. 0217 de fecha 27 de enero de 2017, me permito informarle que se tomó atenta nota del embargo de remanente, en su oportunidad y de ser el caso, se dará cumplimiento a la orden impartida, lo anterior para que obre dentro del ejecutivo No. 110014003072201501418, que cursa en su estrado judicial.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

SECRETARIA
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria

nv

REPÚBLICA DE COLOMBIA



46774 7-FEB-'17 15:06

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

[Handwritten signature]

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

Bogotá D. C.

Bogotá, D.C. VEINTISIETE (27) de ENERO de DOS MIL DIECISIETE (2017) OFICIO No. 0216

Señores

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular NRO 110014003072201501418

DEMANDANTE: MULTIDIMENSIONALES S.A, PLÁSTICOS DESECHABLES DE COLOMBIA S.A.

NIT No. 860.530.547-0, 890.924.034-5

DEMANDADO: ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRÍGUEZ, FRANCISCO LEÓN MURCIA, NÉSTOR FERNANDO MURCIA RODRÍGUEZ, TIO CAMPO ALIMENTOS LTDA .

C.C. 7.303.707, 7.304.804, 7.306.468, NIT No. 900.131.104-4

Por medio del presente y de acuerdo a lo ordenado en proveído de la fecha cinco (05) de diciembre de dos mil dieciseis (2016) dictado dentro de la acción de la referencia este despacho resolvió decretar el **EMBARGO** de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de los demandados TIO CAMPO, ALBERTO LEONIDAS MURCIA en proceso ejecutivo 2014-0159601 que se cursa en ese juzgado.

Limite la medida a la suma de 42.000.000.oo.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
SECRETARIA
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
BOGOTA D.C.

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

-----cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-----

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177

Bogotá D. C.

Bogotá, D.C. VEINTISIETE (27) de ENERO de DOS MIL DIECISIETE (2017) OFICIO No. 0216

Señores
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular NRO 110014003072201501418

DEMANDANTE: MULTIDIMENSIONALES S.A, PLÁSTICOS DESECHABLES DE COLOMBIA S.A.

NIT No. 860.530.547-0, 890.924.034-5

DEMANDADO: ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRÍGUEZ, FRANCISCO LEÓN MURCIA, NÉSTOR FERNANDO MURCIA RODRÍGUEZ, TIO CAMPO ALIMENTOS LTDA .

C.C. 7.303.707, 7.304.804, 7.306.468, NIT No. 900.131.104-4

Por medio del presente y de acuerdo a lo ordenado en proveído de la fecha cinco (05) de diciembre de dos mil dieciseis (2016) dictado dentro de la acción de la referencia este despacho resolvió decretar el **EMBARGO** de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de los demandados TIO CAMPO, ALBERTO LEONIDAS MURCIA en proceso ejecutivo 2014-0159601 que se cursa en ese juzgado.

Limite la medida a la suma de 42.000.000.oo.

Cordialmente,



ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

-----cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-----

COPIA (39)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177

Bogotá D. C.

Bogotá, D.C. VEINTISIETE (27) de ENERO de DOS MIL DIECISIETE (2017) OFICIO No. 0216

Señores

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular NRO 110014003072201501418

DEMANDANTE: MULTIDIMENSIONALES S.A, PLÁSTICOS DESECHABLES DE COLOMBIA S.A.

NIT No. 860.530.547-0, 890.924.034-5

DEMANDADO: ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRÍGUEZ, FRANCISCO LEÓN MURCIA, NÉSTOR FERNANDO MURCIA RODRÍGUEZ, TIO CAMPO ALIMENTOS LTDA .

C.C. 7.303.707, 7.304.804, 7.306.468, NIT No. 900.131.104-4

Por medio del presente y de acuerdo a lo ordenado en proveído de la fecha cinco (05) de diciembre de dos mil dieciseis (2016) dictado dentro de la acción de la referencia este despacho resolvió decretar el **EMBARGO** de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de los demandados TIO CAMPO, ALBERTO LEONIDAS MURCIA en proceso ejecutivo 2014-0159601 que se cursa en ese juzgado.

Limite la medida a la suma de 42.000.000.oo.

Cordialmente,


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

-----cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-----



INTERRAPIDISIMO S.A
MIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
06/02/2017 04:26 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
07/02/2017 06:00 p.m.

Factura de venta no valida como soporte de pago



700011819919

NOTIFICACIONES

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL .. CC

CRA 10 # 14 - 33 PISO 16

0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA

Valor Comercial: \$ 5.000,00

No. de esta Pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: EJECUTIVO SINGULAR 20151418

REMITENTE

CAICEDO ASOCIADOS CA LTDA CC 2856267

CR 8 # 38-33 OFC 1204

3111111111

BOGOTA\CUND\COL

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

Notificaciones

Valor del transporte: \$ 9.000,00

Valor sobre flete: \$ 100,00

Valor otros conceptos: \$ 0,00

Valor total: \$ 9.100,00

Forma de pago: CONTADO

Nombre y sello

X _____

Como remitente declares que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicitada en la página web: www.interrapidissimo.com o en el punto de venta.

Observaciones



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidissimo.com - departamento@interrapidissimo.com, sup.def.cuentas@interrapidissimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 Pbx: 5605000 Cel: 3204892240

700011819919



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 16
Correo: cml39bt@cendoj.rmajudicial.gov.co
Teléfono: 2832247

Oficio No.224

Bogotá D.C., 7 de Febrero de 2017

Señores
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La Ciudad.

JUZG. 72 CIVIL M. PAL.
47508 *17-FEB-7 15:34

REF: Ejecutivo Singular
11001400303920150146000 de FRUSERVICE
SAS con NIT: 8301090549 contra TIOCAMPO
ALIMENTOS LTDA. con NIT: 9001311044.

En cumplimiento a lo solicitado en su oficio No. 0216 de fecha 27 de enero de 2017, me permito informarle que en este despacho judicial, fue radicada bajo el número 2014-0159601 un proceso de GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra TIO CAMPO ALIMENTOS LTDA y ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRIGUEZ, la cual fue rechazada desde el 14 de enero de 2015, lo anterior para que obre dentro del ejecutivo No. 110014003072201501418, que cursa en su estrado judicial.

Así mismo me permito devolver el citado oficio.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

nv
se anexa lo enunciado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

42
49205 14-33-010096

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 07 de Febrero de 2017
OFICIO No. 0594

Señores
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13
Ciudad

PROCESO : Ejecutivo Singular N° 11001400302020150043500
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-2
DEMANDADOS : TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA NIT. 900.131.104-4
ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRIGUEZ C.C. 7.303.707
FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ C.C. 7.304.804

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido en el proceso de la referencia este Despacho ordenó comunicarle que el embargo de remanente se tendrá en cuenta en el turno que le corresponde por cuanto mediante auto calendarado octubre siete de dos mil dieciséis se tuvo por embargado el REMANENTE solicitado por el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003072201501418 de MULTIDIMENSIONALES S.A., PLÁSTICOS DESECHABLES DE COLOMBIA S.A. contra ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO LEON MURCIA, NESTOR FERNANDO MURCIA RODRIGUEZ, TIO CAMPO ALIMENTOS LTDA.

Atentamente,


DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaría



Aso 13

47

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 - 33 PISO 7º. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09

JUZG. 72 CIVIL N.º 1418
48121 17-FEB-21 14:12

Oficio No. 0403

Bogotá D.C., 15 de Febrero de 2017

Señor(es)
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

1418

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301420150077800 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. - NIT 860.034313-7, antes Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda DAVIVIENDA contra sociedad TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA- NIT 900.131.104-4, ALBERTO MURCIA RODRIGUEZ- C.C. 7.303.707 y FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ - C.C. 7.304.804

Dando cumplimiento al auto de fecha ocho (8) de febrero 2017, se ordenó oficiar comunicándole que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado mediante oficio No 0214 del 27 de enero de 2017 por cuanto ya existe solicitud de embargo de remanentes del Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, no obstante si llegare a quedar remanentes en su debida oportunidad se procederá de conformidad.

Lo anterior para que haga parte de su proceso Ejecutivo Singular No 2015-1418 de MULTIDIMENSIONALES S.A. PLASTICOS Y DESECHABLES DE COLOMBIA contra ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRIGUEZ Y OTROS.

Atentamente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
Secretaría
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá D.C.

27 FEB. 2017

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho

Remate

La Secretaria: *[Signature]*

204

REPÚBLICA DE COLOMBIA

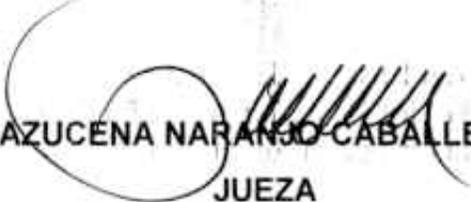


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso Ejecutivo Singular 2015-01418

Póngase en conocimiento las respuesta emitidas por el Juzgado 39 Civil Municipal, 20 Civil Municipal y 14 Civil Municipal de Bogotá respecto al embargo de remantes solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AZUCENA NARANJO CABALLERO
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. <u>24</u> Hoy, <u>03 MAR. 2017</u>
La Secretaria
 ROSALILIANA TORRES BOTERO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7
Bogotá D.C.

45

Bogotá, D.C. 28 de Febrero de 2017

Stephanie J.
N. FOLIOS 11

Oficio No. **1105**

JUZG. 18 CIVIL MUN. BOGOTÁ

48547 *17-FEB-17 11:12

Señores:

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003018 **2016 00433 00**
DEMANDANTE: AMERICAN MEALS S.A.S, NIT. 900.382.744-4
DEMANDADO: TIO CAMPO ALIMENTOS LTDA, NIT. 900.131.104-4

En cumplimiento a lo ordenado por este despacho en auto de 28 de Febrero del año en curso, informo que no fue posible acatar la medida de embargo de remanentes solicitada por su Despacho mediante Oficio No. 0215 del 27 de Enero de 2017, por cuanto la demanda del proceso de la referencia fue rechazada.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003072 **2015 01418 00** de MULTIDIMENSIONALES S.A y PLÁSTICOS DESECHABLES DE COLOMBIA S.A contra ALBERTO LEÓNIDAS MURCIA RODRÍGUEZ, FRANCISCO LEÓN MURCIA, NÉSTOR FERNANDO MURCIA RODRÍGUEZ, y TIO CAMPO ALIMENTOS LTDA, que cursa en ese Despacho.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario

República de Colombia



Juzgado 72 Civil Municipal
Carrera 10 #14-33 Piso 13 Tel 3410177
Bogotá D.C.

Rad. 6983
Fol. 33J
Nov. 25/15
(2 fol.) \$

46

DESPACHO COMISORIO N° 322

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

A L

SEÑOR JUEZ CIVIL DE DESCONGESTIÓN - REPARTO-
Y/O INSPECTOR DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso ejecutivo singular No. **11001400307220150141800** DE: **MULTIDIMENSIONAL S.A. VS. TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA, ALBERTO LEÓNIDAS MURCIA RODRÍGUEZ, FRANCISCO LEÓN MURCIA RODRÍGUEZ Y NÉSTOR FERNANDO MURCIA RODRÍGUEZ**, mediante auto de fecha tres (03) de noviembre de Dos Mil quince (2015), este Juzgado dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres exceptuando cualquier bien sujeto a registro, que de propiedad del demandado se encuentren ubicados en la **TRANSVERSAL 93 No 53-32 INTERIOR 65.** de la ciudad de Bogotá, y/o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, se comisiona con amplias facultades incluso las de designar secuestre y fijarle honorarios correspondientes.

La medida se limitó a la suma de 28.350.000.00

I N S E R T O S

Se anexa a la presente copia del auto que ordenó la comisión de fecha 03 de noviembre de 2015.

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. Carlos A. Caicedo Gardeazabal identificado con la cedula de ciudadanía No 80.425.534 y T.P 141.001 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

Cordialmente.

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



2

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, tres (3) de noviembre de dos mil quince (2015)

Proceso Ejecutivo Singular 2015-01418

De conformidad con la solicitud que antecede, el despacho Dispone:

1. ACEPTAR la caución prestada (fl. 3 a 4)
2. DECRETAR el embargo y secuestro de los BIENES MUEBLES Y ENSERES que, de propiedad de la parte demandada, se encuentren ubicados en la dirección que indicó en el escrito de cautelas (fl. 1). Para tal fin se comisiona con amplias facultades- incluso la de designar secuestre y fijarle honorarios- al Señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva de esta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos de ley. Límitese la medida en la suma de \$28.350.000,00.
3. DECRETAR el EMBARGO de la CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE denunciado como propiedad de la parte demandada en el numeral 1 del escrito obrante a folio 6 de este cuaderno. Librese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda; tómese como fuente de información el escrito de cautelas (fl. 6 C-2). Una vez se halle registrado el embargo se resolverá sobre su secuestro.
4. PREVIO a decretar las demás medidas cautelares perseguidas, se requiere al ejecutante para que acredite el diligenciamiento de las arriba decretadas. Lo anterior con el fin de evitar el exceso de cautelas de que trata el artículo 513 del C. de P. Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


 GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
 JUEZA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

3
48

BOGOTA DISTRITO CAPITAL

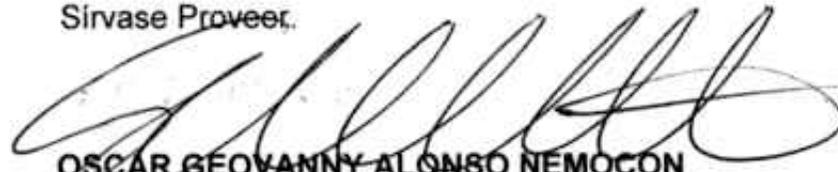
SECRETARIA GENERAL INSPECCIONES DE POLICIA FONTIBON

CARRERA 75 No. 23 F-07 Piso 2 Modelia frente a EXITO- TELEFONO: 4124310 4104390 TELEFAX
2630570

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Quince (2015)

Al Despacho de la señora Secretaria General de Inspecciones de Policía, para informarle que se recibió el Despacho Comisorio No 322 del JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., el cual fue radicado en el libro de Despachos Comisorios bajo el No. 6983 en Tres (3) folios útiles y fue ingresado al aplicativo SI ACTUA No. 13839.

Sírvase Proveer.



OSCAR GEOVANNY ALONSO NEMOCON
Secretario Ejecutivo



ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

4

49

BOGOTÁ D.C., 30 de NOVIEMBRE del año 2015.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 6983

SECUENCIA SISTEMA No: 13839

El Despacho Comisorio 322 del JUZGADO No. 072 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 25 de NOVIEMBRE del año 2015. Por reparto correspondió a la INSPECCION 9A DE POLICIA. Se allegan 4 Folios

Anótese y remítase.



ESPERANZA LUCIA GIRON ORTIZ
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



50

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá, D.C., a siete (7) de Diciembre de Dos Mil Quince (2015).

Al Despacho del Señor (a) Inspector (a) la Comisión del despacho comisorio No. 322 del Juzgado 72 Civil Municipal de Btá, proveniente de la Secretaría General de Inspecciones (**Reparto**), Pasa a su despacho para los fines legales pertinentes.

SÍRVASE PROVEER

JONH GARZON OLARTE
Secretario – (Ad-hoc).

Bogotá, D.C., a siete (7) de Diciembre de Dos Mil Quince (2015).

Con fundamento en el anterior informe, dando trámite a la comisión en referencia y conforme a la Resolución No. 1578 del 2002 modificada por la 586 de 2004 de la Secretaría de Gobierno, este Despacho señala como fecha y hora para la práctica de la comisión en referencia el día **DIA DIECINUEVE (19) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) A LA HORA DE LAS (8:00) A.M.**, fecha y hora en la cual se efectuará el respectivo reparto de turnos, conforme a la dirección objeto de diligencia. Una vez cumplida la comisión remítase al Juzgado de origen, previa desanotación en el libro radicator de Despachos comisorios de esta Inspección.

NOTIFÍQUESE, DESANÓTESE Y CÚMPLASE

ANTONIO LOPEZ BURITICA
Inspector Noveno A Distrital de Policía

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO MEDIANTE ESTADO NO. 139 DE -
Dic. 28 DEL 201 (15), EL CUAL SE ENCUENTRA EJECUTORIADO.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO _____



6
51

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "A" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 009 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ORGANIZACION CASA JURIDIC ASESORIAS Y COBRANZAS SAS, NIT
9003762280, CLL 56 C NO. 71 B-33 SUR BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s):
7773183,

En el proceso número: 11001989200920150698300

22/12/2015 05:25:01 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

ANTONIO MARIA LOPEZ BURITICA



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
INSPECCION DE POLICIA "A" - SECRETARIA DE GOBIERNO DE
OTA - 009
CARRERA 75 # 23f-07
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

527

No.

DOCTOR(A)
ORGANIZACION CASA JURIDIC ASESORIAS Y COBRANZAS SAS
CLL 56 C NO. 71 B-33 SUR
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

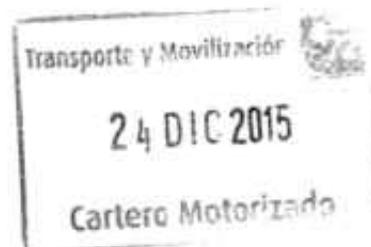
REF: 2015-1418

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO (A) COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, LA DILIGENCIA SE LLEVARA A CABO EL DIA DIECINUEVE (19) DEL DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), A PARTIR DE LAS 08:00 A.M. DENTRO DE LA COMISION NO. 322 DEL JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BTA. EL (LA) APODERADO DE LA PARTE ACTORA ES DR (A) CARLOS CAICEDO CONTACTO (NO DEJO NUMERO TELEFONICO). SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION EN LOS CINCO DIAS SIGUIENTES, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CORDIAL SALUDO,

JONH GARZON OLARTE
Secretario - (ad-hoc)

C.C. Comisorio





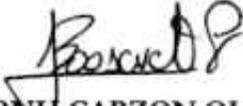
8
/ 3

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de Enero de Dos Mil dieciséis (2016).

Al despacho del señor Inspector el Despacho comisorio No. 322 proveniente del Juzgado 72 Civil Municipal de Btá. Informándole que la parte actora no se hizo presente a la diligencia señalada para el día 19 de enero de 2016 y a la fecha no ha presentado memorial solicitando nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia comisionada. Pasa a su Despacho para los fines pertinentes.

SÍRVASE PROVEER.


JONH GARZON OLARTE
Auxiliar Administrativo

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de Enero de Dos Mil dieciséis (2016).

Visto el informe Secretarial que antecede el Despacho ordena, **PRIMERO:** Devolver de forma inmediata las presentes diligencias al Juzgado de origen en el estado en que se encuentra. **SEGUNDO:** Disponer que de forma inmediata, el comisorio de la referencia sea devuelto a la Secretaría General de Inspecciones para lo de su cargo. **TERCERO:** Ordenar la correspondiente anotación de los libros de Despachos comisorio de esta Inspección.

CÚMPLASE


JAIME MARTINEZ SUESCUN
Inspector Noveno A Distrital de Policía





9
3A

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

SEÑOR(A)(ES):
JUEZ .
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 13
Tel. 3410177
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA COMISORIO No . 322 - CIVILES POR EMBARGO Y SECUESTRO (MUEBLES Y
ENSERES) - JUZGADO No. 072 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, y secuencia
sistema No. 13839

Asunto: Devolución a Juzgado Despacho Comisorio

Respetados Señores :

De conformidad a lo dispuesto por el Señor Inspector Noveno A Distrital de Policía, adjunto al Presente
me permito devolver el Despacho Comisorio No. 322 Radicado Interno 6983, Proceso Ejecutivo Singular.

Comisión que se devuelve sin diligenciar en 8 folios.

Cordial Saludo,


GLORIA ESPERANZA LOPEZ B.
Auxiliar Secretaria General de Inspecciones
Carrera 75 No. 23 F-07 Piso 2 Teléfono 4 124310

Anexo: D.C. (8 folios)
Proyecto: Gloria López B.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Fontibón

SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA FONTIBÓN CARRERA 75 NO. 22F-07 PISO 2
FRENTE A ÉXITO DE MODELIA TEL 4124310/90 TELEFAX 2630570

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20175940024451

Fecha: 16-02-2017



Bogotá, D.C..

Señor (es)

JUEZ

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL BTA

CR 10 14-33 PISO 13

La ciudad

Stephanie J.
N. FOLIOS (10)

Asunto: Devolución Despachos Comisorio NO. 322

Respetado señor (a) Juez:

De conformidad con lo dispuesto por el señor Inspector Noveno A Distrital de Policía, adjunto al presente me permito devolver el despacho comisorio Sin No.322, Radicado Interno 6983 Proceso 2015-01418

Comisión que se devuelve sin diligenciar en 9 folios

Cordialmente,

JONH GARZON OLARTE

Auxiliar Administrativo

Inspecciones de Policía Alcaldía de Fontibón

Anexos: Lo Anunciado en (9) Folios

Elaboró:

John Garzón Olarte

(2)


República de Colombia
Ministerio del Interior
Calle 72 con Avenida de Bogotá D.C.

06 ABR. 2017

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho devolucion

Despacho Comercio

La Secretaria: _____

50

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá., diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Proceso Ejecutivo Singular: 2016-00334

Agréguense a los autos el despacho comisorio No. 322 que precede (fl. 46 a 55) sin diligenciar los anterior para los efectos legales respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
JUEZA
(2)

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 52 Hoy, 17 MAY. 2017
El Secretario
ROSA LILIANA  TORRES BOTERO

57



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17081094367233997

Nro Matrícula: 50N-20558849

Página 1

Impreso el 10 de Agosto de 2017 a las 02:20:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-08-2008 RADICACIÓN: 2008-61594 CON: ESCRITURA DE: 25-07-2008
CODIGO CATASTRAL: AAA0207LAEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1599 de fecha 20-06-2008 en NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. APTO 202 con area de 134.65 M2 (TOTAL CONSTRUIDA), 122.74 M2 (PRIVADA) Y 11.91 M2 (COMUN) con coeficiente de 3.640% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

IMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A LOURIDO DE RENGIFO JOSEFINA, SEGUN ESCRITURA 2074 26-08-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. LOURIDO DE RENGIFO JOSEFINA, ADQUIRIO POR RESTITUCION EN FIDEICOMISO CIVIL DE RENGIFO VALENCIA EMILIANO, SEGUN ESCRITURA 2880 14-11-2002 NOTARIA 35 BOGOTA. CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 1708 16-08-2001 NOTARIA 35 BOGOTA. RENGIFO VALENCIA EMILIANO, ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O PINZON JORGE HERNAN Y MEJIA DE LONDO/O BLANCA INES, SEGUN ESCRITURA 7884 28-09-1974 NOTARIA 4A BOGOTA. REGISTRADO EL 14-10-1974 EN EL FOLIO 050N-233345. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA. POR COMPRA A DOMINGUEZ VILLAMIL IVAN, DOMINGUEZ COTE IVAN Y VILLAMIL DE DOMINGUEZ MARIA CRISTINA, SEGUN ESCRITURA 1950 DEL 12-08-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MOR SALDIVIA RICARDO, SEGUN ESCRITURA 1549 20-05-1999 NOTARIA 1 GIBARDOT. MOR SALDIVIA RICARDO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE COTE DE MOR LUCIA, SEGUN ESCRITURA 2466 06-09-1995 NOTARIA 1 DE BOGOTA. COTE DE MOR LUCIA ADQUIRIO JUNTO CON MOR SALDIVIA RICARDO POR COMPRA A MALDONADO CASTILLO MANUEL, SEGUN ESCRITURA 5192 28-11-1967 NOTARIA 9A BOGOTA. REGISTRADA EL 12-12-1967 EN EL FOLIO 050N-20213478...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 105 21 32 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 105 #21-32/40 APTO 202

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20558844

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-07-2008 Radicación: 2008-61594

Doc: ESCRITURA 1599 del 20-06-2008 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA NIT# 8001296433 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-01-2010 Radicación: 2010-842

Doc: ESCRITURA 392 del 18-02-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$270,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA NIT# 8001296433 X
A: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS CC# 7303707 X
A: MURCIA RODRIGUEZ EUGENIA ISABEL CC# 51852991 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17081094367233997

Nro Matricula: 50N-20558849

Pagina 2

Impreso el 10 de Agosto de 2017 a las 02:20:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MURCIA RODRIGUEZ FRANCISCO LEON ✓	CC# 7304804	X
A: MURCIA RODRIGUEZ HECTOR MANUEL ✓	CC# 7311570	X
A: MURCIA RODRIGUEZ JULIO WIGBERTO ✓	CC# 7302845	X
A: MURCIA RODRIGUEZ NELSON EDUARDO ✓	CC# 7300686	X
A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO ✓	CC# 7306468	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-01-2010 Radicación: 2010-842

Doc: ESCRITURA 392 del 18-02-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ DE MURCIA MARIELA

CC# 20085097

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-2012 Radicación: 2012-77732

Doc: ESCRITURA 2442 del 28-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$88.500.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD SOBRE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA RODRIGUEZ NELSON EDUARDO

CC# 7300686

A: RODRIGUEZ DE MURCIA MARIELA

CC# 20085097

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-05-2015 Radicación: 2015-29563

Doc: OFICIO 1797 del 27-04-2015 JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO NO. 2015-0053800. SOBRE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA TORRES LUZ MARINA

CC# 20031945

A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO

CC# 7306468

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-09-2015 Radicación: 2015-64028

Doc: ESCRITURA 1861 del 06-08-2015 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NUDA PROPIEDAD: 0349 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NUDA PROPIEDAD 1/7 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS CASAS DOLLY

CC# 5181253

DE: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS

CC# 7303707

A: ARIAS CASAS DOLLY

CC# 5181253



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17081094367233997

Nro Matricula: 50N-20558849

Página 4

Impreso el 10 de Agosto de 2017 a las 02:20:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-401131

FECHA: 10-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

13
Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN)
BOGOTA D.C.

34
59
OF. EJ. CIU. MUN. RADIC82

02007 11-AUG-17 11:25

Juzgado 72 Civil Municipal de Conocimiento.

Ref: Proceso No. 2015 - 01418

MULTIDIMENSIONALES S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA Y OTROS.

Asunto: DECRETO DE MEDIDAS Y SECUESTRO INMUEBLE

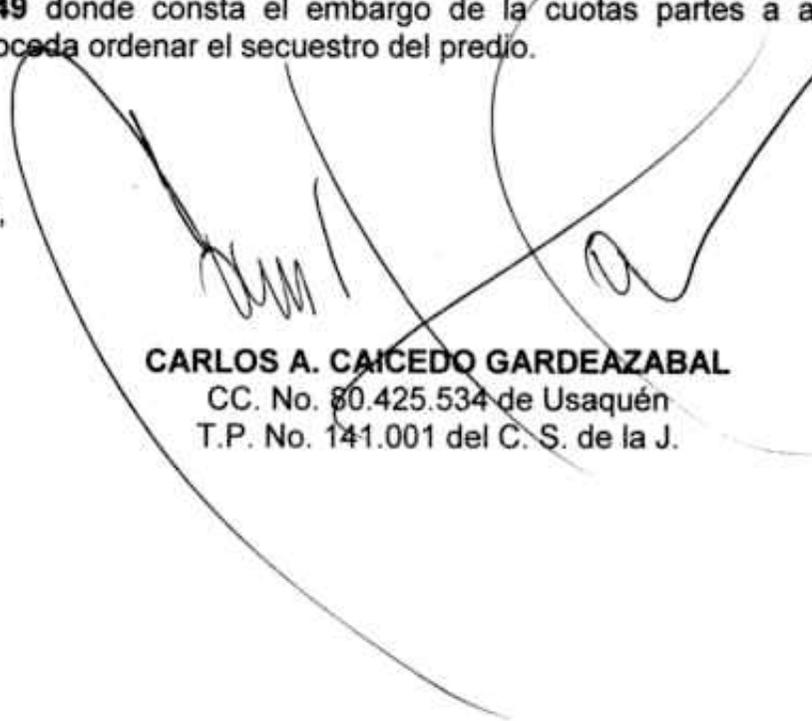
CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 - 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIM S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

SOLICITAR

1).- Se decrete el embargo de la **CUOTA PARTE** que posea el demandado ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRIGUEZ C.C. No 7.303.707 en el matricula inmobiliaria No. 50N- 20395307 para lo cual es señor Juez libraré el oficio de rigor al registrador de instrumentos públicos de la ciudad a efecto de que registre el embargo e informe al juzgado.

2).,Adjunto certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50N-20558849** donde consta el embargo de la cuotas partes a efecto de que su despacho proceda ordenar el secuestro del predio.

Atentamente,


CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 3833



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 14 AGO. 2017

Observaciones: _____

(a) Secretario (a): Waldemar

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Agosto quince de dos mil diecisiete

EXPEDIENTE No. 2015/1418- 72

Para resolver, las causales de impedimento en materia procesal, son las contempladas en el artículo 141 del C.G.P., por remisión expresa del artículo 140 de la obra citada. Su naturaleza es taxativa y de carácter restrictivo lo que infiere que no pueden aplicarse por analogía, acudiendo a ejercicios hermenéuticos.

Con fundamento en lo anterior debo dejar en conocimiento, que el señor Alberto Leonidas Murcia Rodríguez es el esposo de mi cuñada Dolly Arias Casas, lo que de hecho configura la causal 9ª del art. 141 del C.G.P. y puede generar en las partes una lectura equivocada de mi imparcialidad como Juez, máxime cuando la discusión procesal versa sobre temas económicos.

La imparcialidad e independencia judicial, como objetivos superiores, están orientados a garantizar que las actuaciones se ajusten a los principios de equidad, rectitud, honestidad y moralidad, sobre los cuales descansa el ejercicio de la función pública (art. 209 de la Constitución Política), por lo que no puede verse comprometida aún desde la simple percepción de quien acude a la justicia en procura de la protección de sus derechos.

Es por lo anterior, que ésta juzgadora se **declara impedida para conocer de la acción ejecutiva** que le fuera asignada por reparto en cumplimiento del Acuerdo No. 17-10678 del 26 de mayo de 2017, y en consecuencia **ordena la remisión inmediata** del presente proceso al Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para lo de su cargo (art. 140 C.G.P.).

Por la O.E.S. **comuníquese** a los interesados y vinculados y déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. Agosto 16 de 2017

Por anotación en estado N° 139 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Tirado
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Regimen
16-8-17
Oficinas 7 61

Señor 13
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN) N°
BOGOTA D.C.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

43493 22-AUG-17 11:27

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN)

Juzgado 72 Civil Municipal de Conocimiento.

Ref: Proceso No. 2015 - 01418

MULTIDIMENSIONALES S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA Y OTROS.

Asunto: DECRETO DE MEDIDAS Y SECUESTRO INMUEBLE

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 - 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIM S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

SOLICITAR

1).- Se decrete el embargo de la **CUOTA PARTE** que posea el demandado ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRIGUEZ C.C. No 7.303.707 en el matricula inmobiliaria No. 50N- 20395307 para lo cual es señor Juez libraré el oficio de rigor al registrador de instrumentos públicos de la ciudad a efecto de que registre el embargo e informe al juzgado.

2).,Adjunto certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50N-20558849** donde consta el embargo de la cuotas partes a efecto de que su despacho proceda ordenar el secuestro del predio.

Atentamente,

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL

CC. No. 80.425.534 de Usaquén

T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 3833

Despacho

Asesor
OF. EJEC. MPAL. RADILAC. (Folio)

25109 6-SEP-'17 16:10

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN)
BOGOTA D.C.

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN)
Juzgado 72 Civil Municipal de Conocimiento.
Ref: Proceso No. 2015 - 01418
MULTIDIMENSIONALES S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA Y OTROS.

Asunto: DECRETO DE MEDIDAS Y SECUESTRO INMUEBLE

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 - 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIM S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

SOLICITAR

1).- Se decrete el embargo de la **CUOTA PARTE** que posea el demandado ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRIGUEZ C.C. No 7.303.707 en el matricula inmobiliaria No. 50N- 20395307 para lo cual es señor Juez librará el oficio de rigor al registrador de instrumentos públicos de la ciudad a afecto de que registre el embargo e informe al juzgado.

2) Adjunto certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50N-20558849** donde consta el embargo de la cuotas partes a afecto de que su despacho proceda ordenar el secuestro del predio.

Atentamente,

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) juez hoy 08 SET. 2017.

Observaciones: Entrada al despacho

(ta) Secretario (a).

DESP 06/09/14
637
Abjal
1010 - Conespondencia

61374 4-SEP-17 16:59

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor
~~JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN)~~
BOGOTA D.C.

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN)
Juzgado 72 Civil Municipal de Conocimiento.
Ref: Proceso No. 2015 - 01418
MULTIDIMENSIONALES S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA Y OTROS.

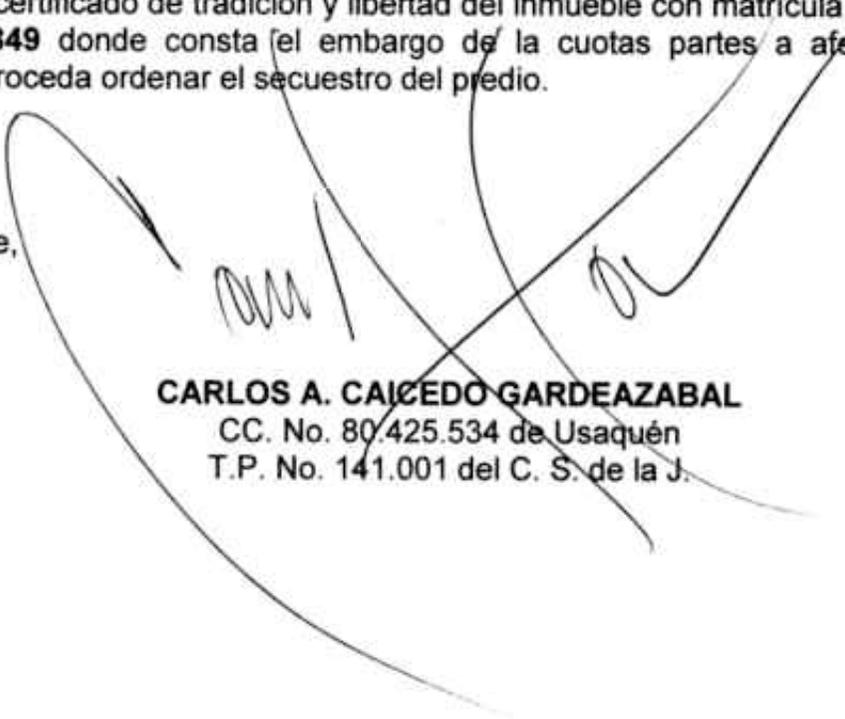
Asunto: DECRETO DE MEDIDAS Y SECUESTRO INMUEBLE

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 - 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIM S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

SOLICITAR

- 1).- Se decrete el embargo de la **CUOTA PARTE** que posea el demandado ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRIGUEZ C.C. No 7.303.707 en el matricula inmobiliaria No. 50N- 20395307 para lo cual es señor Juez libraré el oficio de rigor al registrador de instrumentos públicos de la ciudad a afecto de que registre el embargo e informe al juzgado.
- 2).,Adjunto certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50N-20558849** donde consta el embargo de la cuotas partes a afecto de que su despacho proceda ordenar el secuestro del predio.

Atentamente,



CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.



Ministerio del Interior
Dirección de Ejecución Penal
Subdirección de Regencia
ENTRADA AL DESPACHO

08 SET. 2017

El despacho del señor (a) Juez (a) _____

Observaciones

Memoria al despacho

(la) Secretario (a)

4M

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 072 2015 01418

Atendiendo la solicitud que precede⁴, este Estrado Judicial resuelve:

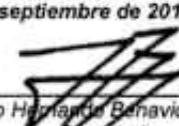
Primero: En aplicación al artículo 593 (núm. 1º) del Código General del Proceso, este Estrado Judicial **decreta el embargo de los derechos que el convocado a pleito Alberto Leónidas Murcia Rodríguez posea sobre el bien inmueble** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20395307**

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que inscriba la medida y expida el certificado de que trata la norma aludida. Sobre su secuestro se resolverá una vez se tenga resolución de la acá decretada.

Segundo: En observancia al certificado de tradición⁵, este Estrado Judicial, en aplicación del artículo 595 del Código General del Proceso, **decreta el secuestro de los derechos que sobre el bien raíz Nro. 50n-20558849 posean los convocados a pleito.** Para tal labor, se comisiona a la Alcaldía Local que corresponda, con amplias facultades. Oficiese.

Notifíquese (3),


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 158 hoy 14 de septiembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

⁴ Ver folio 63 del cuaderno cautelar.

⁵ Ver folio 57 y 58 ibidem

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 20 de Octubre de 2017 a las 11:26:50 a.m

El documento OFICIO Nro. 44066 del 02-10-2017 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-70888 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20395307 y Certificado Asociado: 2017-528030

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- POR CUANTO NO SE TRATA DE UN EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA, NO ES POSIBLE INSCRIBIR EL EMBARGO, YA QUE EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO (ARTICULO 681 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).
- SEÑOR JUEZ EL DEMANDANTE ACTUALMENTE NO ES TITULAR INSCRITO. ART 681 DEL CPC MODIFICADO POR ART. 67 LEY 794/2003 Y ART 593 INCISO 2 Y S.S. DEL CGP. PROCEDA COMO CORRESPONDA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 850 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA240



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 20 de Octubre de 2017 a las 11:26:50 a.m

El documento **OFICIO Nro. 44066 del 02-10-2017 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA BOGOTA D. C.**

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: **2017-70888** vinculado a la Matricula Inmobiliaria: **50N-20395307** y Certificado Asociado: **2017-528030**

NOTIFICACION PERSONAL

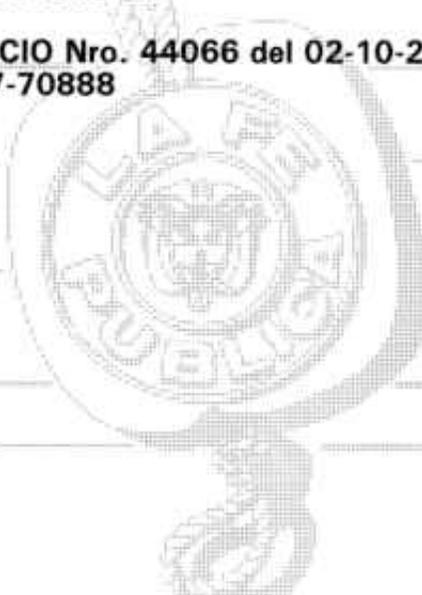
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento **OFICIO Nro. 44066 del 02-10-2017 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS**
Radicacion: **2017-70888**



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 20 de Octubre de 2017 a las 11:26:50 a.m

El documento OFICIO Nro. 44066 del 02-10-2017 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2017-70888 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20395307 y Certificado Asociado: 2017-528030

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- POR CUANTO NO SE TRATA DE UN EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA, NO ES POSIBLE INSCRIBIR EL EMBARGO, YA QUE EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO (ARTICULO 681 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).
- SEÑOR JUEZ EL DEMANDANTE ACTUALMENTE NO ES TITULAR INSCRITO. ART 681 DEL CPC MODIFICADO POR ART. 67 LEY 794/2003 Y ART 593 INCISO 2 Y S.S. DEL CGP. PROCEDA COMO CORRESPONDA.

LA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIÓNARIO CALIFICADOR



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

8

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 20 de Octubre de 2017 a las 11:26:50 a.m

El documento **OFICIO Nro. 44066 del 02-10-2017 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA BOGOTA D. C.**

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: **2017-70888** vinculado a la Matricula Inmobiliaria: **50N-20395307** y Certificado Asociado: **2017-528030**

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento **OFICIO Nro. 44066 del 02-10-2017 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS**
Radicacion: **2017-70888**



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 20 de Octubre de 2017 a las 11:26:50 a.m

El documento OFICIO Nro. 44066 del 02-10-2017 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-70888 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20395307 y Certificado Asociado: 2017-528030

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- POR CUANTO NO SE TRATA DE UN EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA, NO ES POSIBLE INSCRIBIR EL EMBARGO, YA QUE EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO (ARTICULO 681 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).
- SEÑOR JUEZ EL DEMANDANTE ACTUALMENTE NO ES TITULAR INSCRITO. ART 681 DEL CPC MODIFICADO POR ART. 67 LEY 794/2003 Y ART 593 INCISO 2 Y S.S. DEL CGP. PROCEDA COMO CORRESPONDA.

NA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE DOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIÓNARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA240



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 20 de Octubre de 2017 a las 11:26:50 a.m

El documento **OFICIO Nro. 44066 del 02-10-2017 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA BOGOTA D. C.**

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: **2017-70888** vinculado a la Matricula Inmobiliaria: **50N-20395307** y Certificado Asociado: **2017-528030**

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento **OFICIO Nro. 44066 del 02-10-2017 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS**
Radicacion: **2017-70888**

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



1235

71

11080511

BOGOTA NORTE

LIQUIDA1

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 02:55:13 p.m.

No. RADICACION: 2017-70888

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS CAICEDO

OFICIO No.: 44066 del 02-10-2017 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNIC
IPA de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20395307 SUBA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000

19.000

Total a Pagar: \$ 19.000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:19000

20

11080512

BOGOTA NORTE

LIQUIDA1

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 02:55:23 p.m.

No. RADICACION: 2017-528030

MATRICULA: 50N-20395307

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS CAICEDO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-70888

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

72

OFICIO No. 44066

Bogotá D. C., 2 de octubre de 2017

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-072-2015-01418-00 iniciado por MULTIDIMENSIONAL S.A NIT 860.530.547-0 contra TIOCAMPO ALIMENTO LTDA NIT 900.131.104-4, FRANCISCO LEÓN MURCIA C.C 7.304.804, NÉSTOR FERNANDO MURCIA C.C 7.306.468 Y ALBERTO LEONIDAS MURCIA C.C 7.303.707 Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 72 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los derechos que posee ALBERTO LEÓNIDAS MURIA RODRÍGUEZ sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N - 20395307, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Sírvase proceder de conformidad

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA JULIANA DIAZ
Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ

73
F-07
14

BOGOTÁ, D.C. 26 DE OCTUBRE DE 2017

Señor (es)
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 P.1
BOGOTÁ D.C.

50N2017EE39071

ASUNTO: OFICIO 44066 DE 02-10-2017
REF: PROCESO 2015(0141800)

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No. **2017-70888** de fecha **11-10-2017** para la Matricula Inmobiliaria No. **50N-20395307** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 ley de la ley 1579 de 2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.

SHIRLEY ANDREA FERREIRA SANCHEZ
Abogado 240

OF. EJEC. CIVIL. M. PAL

74742 14-NOV-17 8:27

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO



74

situación que taxativamente si comprendía el Acuerdo enunciado en su artículo 186, en el numeral 3.

"Artículo 198. AUTORIDADES DE POLICÍA. Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y solución de los conflictos de convivencia ciudadana.

Son autoridades de Policía:

(...)

3. Los Alcaldes Distritales y Municipales.

4. Los Inspectores de Policía y los corregidores.

5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la Ley, las ordenanzas y los acuerdos.

6. Los comandantes de estación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional." (Negrita y subrayado nuestro)

De la anterior disposición, se evidencia que son los Alcaldes Distritales y Municipales, no los locales, los que detentan la calidad de "AUTORIDAD DE POLICÍA". En otros términos, pero con igual sentido, es la primera autoridad del Distrito o el Municipio, quien está investido de tal función, como se desprende del artículo 10 de la misma Ley 1801 de 2016.

"DEBERES DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA. Son deberes generales de las autoridades de Policía:

(...)

8- Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia".

21

Se afianza esta posición jurídica, en esa misma Ley, respecto a la diferencia entre Alcaldes nombrados por elección popular, de carácter Constitucional y Alcaldes Locales nombrados por concurso mediante vínculo legal y reglamentario, en lo preceptuado por el artículo 205, sobre las atribuciones de los Alcaldes:

(...)

"1.- Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el Municipio o distrito.

2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la Ley y las Ordenanzas."

(...)

Lo anterior significa que la Ley 1801 de 2016, derogó tácitamente el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, como quiera que lo sustituyó totalmente en título y contenido. Por tal motivo, a la luz del actual Código Nacional de Policía, los alcaldes locales no son autoridad de policía, derogatoria que aplica. Para toda disposición y reglamento, tal como el código lo dispone en los artículos 238 y 242.

Por consecuencia, el Alcalde Local, no puede actuar en cumplimiento del expreso deber, previsto en el artículo 10 de la Ley 1801 de 2016, ya mencionado, respecto a colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, simplemente porque carece de la función y competencia otorgada de manera exclusiva a las autoridades de Policía.

De otro lado y en relación con el Código General del Proceso, sobre el tema de los despachos comisorios, cuándo no se trata de recepción o practica de pruebas, con fundamento en el inciso 3 del artículo 38, podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de Policía, aspecto legal que debe entenderse, en el sentido y alcance que este documento ha plasmado, sobre la distinción entre Alcalde Distrital y Alcalde Local y las limitaciones de este último en el ejercicio de su cargo. De manera que en cumplimiento de las Leyes vigentes sobre la materia y en consonancia con lo expuesto, los Alcaldes Locales no están comprendidos dentro del precepto legal y alcance dado por el legislador a los Alcaldes Distritales y Municipales.

En efecto, la Ley 1564 de 2012 de dicho artículo dispuso:

"ARTÍCULO 38. COMPETENCIA: La corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los Tribunales Superiores y los Jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o inferior categoría.

Podrán comisionarse a las autoridades administrativas que ejercen funciones jurisdiccionales o Administrativas, a lo que concierne a esa especialidad.

Cuándo no se trate de recepción de práctica de pruebas podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". (El subrayado es nuestro).

Sobre los despachos comisorios el **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, Sala Civil, el 25 de mayo de 2017, sobre el tema, y como consecuencia de la **tutela 2017 – 00457**, instaurado ante el **JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL**, expuso en forma concluyente: (...) **Así las cosas, considera la sala que le asiste razón al ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES**, toda vez que de las normas citadas no se infiere que dentro de las funciones de los Alcaldes Locales se encuentre la de reemplazar a los Alcaldes Municipales o Distritales en sus funciones jurisdiccionales o de policía".

Resulta inconsecuente entonces, pretender establecer que los Alcaldes Locales deben asumir las obligaciones de los Alcaldes Distritales, municipales e inspectores, por no haberse hecho extensiva la disposición que los relevó de la competencia, del apreciación es inaceptable, como se desprende de la clara consideración que hace sobre el mismo asunto el **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL**, en otro caso de tutela de Tutela 2017-26601, instaurada ante el **JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL**: (...) "...Considera la Sala que le asiste razón al **ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, toda vez que la atribución legal que hace alusión a la colaboración con las autoridades judiciales se encuentra en cabeza de los Alcaldes Municipales y Distritales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 84 y 86 del decreto ley 1421 de 1993, Artículo 198 del **CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA**, y el artículo 314 de la Constitución Política; por lo que de dichas normas, no se infiere que dentro de las funciones de los Alcaldes Locales, se encuentre la de reemplazar a los Alcaldes Municipales o Distritales en sus funciones jurisdiccionales o de Policía", decisión en la que se ordena al juez, efectuar la diligencia objeto de la comisión.

Los Alcaldes Locales, si bien tuvieron funciones sobre la materia contempladas en disposiciones anteriores, hoy ya no las tienen, en virtud de la falta de condición expresa, inaplicabilidad de las normas contradictorias y derogatorias, contenidas en los artículos 10, 198, 238 y 242 de la ley 1801 de 2016

Así las cosas, con el mayor respeto y consideración con fundamento en lo expuesto, por carecer de la competencia legal necesaria, esto es, actuando en calidad de Alcaldesa Local y no Distrital ni municipal, como en efecto lo señalan las normas que rigen la materia, me permito hacer devolución a su despacho de las diligencias objeto de la comisión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos
datos:

Radicado No. 20175101243001

Fecha: 13-11-2017

Anexo: El despacho comisorio enunciado, con los documentos adjuntos radicados
ante esta localidad.

Atentamente;



MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

Folios: 8

Proyectó: Jorge Rozo Montero, Abogado asesor.

27 Oct 2017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO
MUNICIPALES DE E
B

Alcaldía Local de Usaquén
R No. 2017-511-020041-2
2017-10-26 11:06 - Folios: 1 Anexos: 4 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem'D: CONSEJO SUPERIOR DE LA JU



Despacho Comisorio N° 3446

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

Alcalde Local de la Zona Respectiva

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-072-2015-01418-00 iniciado por MULTIDIMENSIONAL S.A NIT 860.530.547-0 contra TIOCAMPO ALIMENTO LTDA NIT 900.131.104-4, FRANCISCO LEÓN MURCIA C.C 7.304.804, NÉSTOR FERNANDO MURCIA C.C 7.306.468 Y ALBERTO LEONIDAS MURCIA C.C 7.303.707 Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 72 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los derechos que posean los demandados sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20558849, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 13 de octubre de 2017.

Actúa como apoderado(c) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARLOS A CAICEDO GARDEAZABA, identificado(a) con C.C. 80.425.534 y T.P. 141.001 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 2 de octubre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA AZA DÍAZ
Profesional Universitario Grado 12
SECRETARÍA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

77



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17101932058577281

Nro Matricula: 50N-20558849

Pagina 1

Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 04:21:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-08-2008 RADICACIÓN: 2008-61594 CON: ESCRITURA DE: 25-07-2008

CODIGO CATASTRAL: AAA0207LAEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1599 de fecha 20-06-2008 en NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. APTO 202 con area de 134.65 M2 (TOTAL CONSTRUIDA), 122.74 M2 (PRIVADA) Y 11.91 M2 (COMUN) con coeficiente de 3.640% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A LOURIDO DE RENGIFO JOSEFINA, SEGUN ESCRITURA 2074 26-08-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. LOURIDO DE RENGIFO JOSEFINA, ADQUIRIO POR RESTITUCION EN FIDEICOMISO CIVIL DE RENGIFO VALENCIA EMILIANO, SEGUN ESCRITURA 2880 14-11-2002 NOTARIA 35 BOGOTA. CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 1708 16-08-2001 NOTARIA 35 BOGOTA. RENGIFO VALENCIA EMILIANO, ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O PINZON JORGE HERNAN Y MEJIA DE LONDO/O BLANCA INES, SEGUN ESCRITURA 7884 28-09-1974 NOTARIA 4A BOGOTA. REGISTRADO EL 14-10-1974 EN EL FOLIO 050N-233345. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA. POR COMPRA A DOMINGUEZ VILLAMIL IVAN, DOMINGUEZ COTE IVAN Y VILLAMIL DE DOMINGUEZ MARIA CRISTINA, SEGUN ESCRITURA 1950 DEL 12-08-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MOR SALDIVIA RICARDO, SEGUN ESCRITURA 1549 20-05-1998 NOTARIA 1 GIBARDOT. MOR SALDIVIA RICARDO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE COTE DE MOR LUCIA, SEGUN ESCRITURA 2466 06-09-1995 NOTARIA 1 DE BOGOTA, COTE DE MOR LUCIA ADQUIRIO JUNTO CON MOR SALDIVIA RICARDO POR COMPRA A MALDONADO CASTILLO MANUEL, SEGUN ESCRITURA 5192 28-11-1967 NOTARIA 9A BOGOTA, REGISTRADA EL 12-12-1967 EN EL FOLIO 050N-20213478 ...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 105 21 32 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 105 #21-32/40 APTO 202

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20558844

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-07-2008 Radicación: 2008-61594

Doc: ESCRITURA 1599 del 20-06-2008 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA

NIT# 8001296433 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-01-2010 Radicación: 2010-842

Doc: ESCRITURA 392 del 18-02-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$270,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA

NIT# 8001296433

A: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS

CC# 7303707 X

A: MURCIA RODRIGUEZ EUGENIA ISABEL

CC# 51852991 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101932058577281

Nro Matrícula: 50N-20558849

Página 2

Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 04:21:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MURCIA RODRIGUEZ FRANCISCO LEON	CC# 7304804	X
A: MURCIA RODRIGUEZ HECTOR MANUEL	CC# 7311570	X
A: MURCIA RODRIGUEZ JULIO WIGBERTO	CC# 7302845	X
A: MURCIA RODRIGUEZ NELSON EDUARDO	CC# 7300686	X
A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO	CC# 7306468	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-01-2010 Radicación: 2010-842

Doc: ESCRITURA 392 del 18-02-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ DE MURCIA MARIELA	CC# 20085097	X
--------------------------------	--------------	---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-2012 Radicación: 2012-77732

Doc: ESCRITURA 2442 del 28-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$88,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD SOBRE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA RODRIGUEZ NELSON EDUARDO	CC# 7300686	
A: RODRIGUEZ DE MURCIA MARIELA	CC# 20085097	X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-05-2015 Radicación: 2015-29563

Doc: OFICIO 1797 del 27-04-2015 JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO NO. 2015-0053800. SOBRE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA TORRES LUZ MARINA	CC# 20931945	
A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO	CC# 7306468	X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-09-2015 Radicación: 2015-64028

Doc: ESCRITURA 1861 del 06-08-2015 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NUDA PROPIEDAD: 0349 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NUDA PROPIEDAD 1/7 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS CASAS DOLLY	CC# 51812531	
DE: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS	CC# 7303707	
A: ARIAS CASAS DOLLY	CC# 51812531	X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101932058577281

Nro Matrícula: 50N-20558849

Página 4

Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 04:21:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-528497

FECHA: 19-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 072 2015 01418

Atendiendo la solicitud que precede⁴, este Estrado Judicial resuelve:

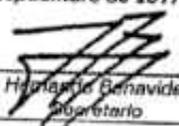
Primero: En aplicación al artículo 593 (núm. 1º) del Código General del Proceso, este Estrado Judicial decreta el embargo de los derechos que el convocado a pleito Alberto Leónidas Murcia Rodríguez posea sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20395307

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que inscriba la medida y expida el certificado de que trata la norma aludida. Sobre su secuestro se resolverá una vez se tenga resolución de la acá decretada.

Segundo: En observancia al certificado de tradición⁵, este Estrado Judicial, en aplicación del artículo 595 del Código General del Proceso, decreta el secuestro de los derechos que sobre el bien raíz Nro. 50n-20558849 posean los convocados a pleito. Para tal labor, se comisiona a la Alcaldía Local que corresponda, con amplias facultades. Oficiese.

Notifíquese (3).


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 158 hoy 14 de septiembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Humberto Benavides Galvis
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 072 2015 01418

Se comina a la Oficina de Apoyo para que dé traslado a la liquidación de crédito
presentada por el extremo ejecutante⁶.

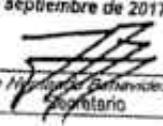
Notifíquese (3).


ERCILIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

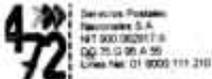
La presente providencia fue notificada por anotación en estado
No. 158 hoy 14 de septiembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernández Bermúdez Gaitán
Secretario

UN.

AR

DT



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN -
FOND
Dirección: CRA. 6 A NO 118-23

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110111193

Envío: RN664507415CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BO
Dirección: CARRERA 10 # 14 - 3 P 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:

24/11/2017 11:18:28

No. Ingresos de cargo: 00030 del 25/05/2018
No. E. de Respaldo: 00030 del 05/05/2018

TRASLADOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos
datos:
Radicado No. 20175101243001
Fecha: 13-11-2017

g

ores
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ
Dirección: CARRERA 10 No.14-33 piso 1
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 3446
Radicación No. 2017-511- 020041-2 (2017-10-26)

Adriana
OF. EJ. CIV. MUN. R. JURID
18856 29-NOV-17 12:57
P P

Respetado (a) Juez (a):

Formalmente me permito hacer devolución del Despacho Comisorio del asunto, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden legal:

En principio y con fundamento en el artículo 116 de la constitución Nacional, se encuentra que es procedente la comisión, para cumplir función judicial, a alcaldes y funcionarios de policía, entendiéndose que tales comisiones son facultades regladas, sobre una materia precisa y no de carácter discrecional.

Esta disposición constitucional debe comprenderse y aplicarse de manera estricta, en lo que la misma Constitución y la Ley determinen sobre tales cargos y la autoridad que de ellos emana.

Por ello es importante, en tal sentido, establecer cuál es el origen legal de los cargos de los Alcaldes Locales, a diferencia del Alcalde Mayor y de los Alcaldes Municipales que son elegidos por voto popular y cual la distinción respecto de sus funciones y competencias. Vale señalar, como aspecto relevante, que es el Alcalde Mayor quien designa a los Alcaldes Menores, luego de cumplirse un proceso concursal.

El Decreto 1421 de 1993 (Estatuto Distrital), fija los lineamientos políticos, administrativos y fiscales y determina que el Alcalde Mayor, los secretarios de Despacho y los Jefes de Departamento Administrativo, según lo establecido en el artículo 54, constituyen el gobierno distrital, como estructura del Sector Central, los alcaldes locales, en consecuencia corresponden, de acuerdo con el mismo artículo al sector de las localidades, como parte de la descentralización territorial, entendiéndose que cada localidad está sometida a: **1. El decreto Estatutario 2-**

21



Acuerdos Distritales 3.- La autoridad del Alcalde Mayor, 4. La Junta Administradora 5. El respectivo Alcalde Local. (Artículo 61).

En ese mismo orden y con las mismas implicaciones, es el Concejo Distrital, por iniciativa del Alcalde Mayor, quien señala las limitaciones y atribuciones administrativas para la organización y funcionamiento de las localidades y por ende, hará la distribución de funciones y competencias entre las autoridades distritales y locales, como así lo contempla el artículo 63. *Ibidem*

Es el mismo Estatuto, en su artículo 86, el que contiene las atribuciones legales de los Alcaldes Locales, las que vistas y analizadas para el caso de los Despachos Comisorios, no se advierte alguna de contenido claro y explícito sobre la materia objeto de este pronunciamiento.

Vistas las funciones legales de los Alcaldes Locales, en las distintas materias administrativas, políticas y de policía, comprendidas aquellas asignadas o delegadas, no se encontró alguna disposición que así lo determine, es decir, que por expresa disposición del Concejo o del Alcalde Mayor, se haya establecido que los Alcaldes Locales asuman el apoyo, colaboración o intervención en actuaciones propias de las autoridades judiciales.

Por tanto, debe precisarse e insistirse en que la creación de las localidades, corresponde al Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Mayor, así como también sus limitaciones y atribuciones, esto es, para determinar o establecer sus funciones y competencias.

Los Alcaldes Locales son funcionarios dependientes de la Administración Distrital, entiéndase sector central y estarán sometidos al régimen establecido para ellos, es decir, que están sujetos a la función pública. Ley 909 de 2004, Ley 489 de 1998 y Decreto 1350 de 2005, en lo que no se oponga a la Ley Estatutaria.

Como segundo aspecto se determina que los Alcaldes Locales, no podrán asumir funciones distintas a aquellas que expresamente se le asignen o deleguen, por las autoridades a que expresamente se refiere el Decreto Estatutario.

Ahora bien sobre las funciones de policía, propiamente dichas, si acudimos a disposiciones aplicables al caso, tratase de normas nacionales, distritales y locales, nos debemos remitir al Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, que a diferencia del Acuerdo Distrital 079 de 2003, (Código de policía de Bogotá D.C.) de manera expresa señala quienes son autoridad de Policía, norma en la que no figuran los Alcaldes Locales, y como se evidencia en su artículo 198,

Alcaldía Local de Usaquén
Secretaría

82

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

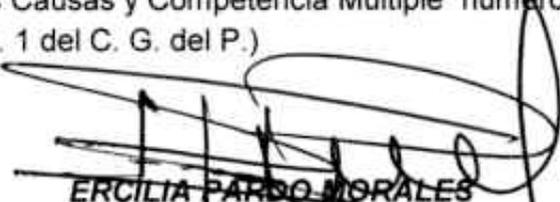


**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**

Proceso No. 072 2015 01418

Teniendo en cuenta la devolución del despacho comisorio que antecede³, se conmina a la Oficina de Apoyo, para que libré nueva comunicación en los términos del numeral segundo de la providencia de septiembre 13 de 2017⁴, para tal efecto, comisionese a Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá.⁵ (Art. 38 inc. 1 del C. G. del P.)

Notifíquese (2),


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 218 hoy 13 de diciembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

³ Ver folio 74 a 81 del cuaderno cautelar

⁴ Ver folios 64 *ibidem*

⁵ Para el efecto deberá tenerse en cuenta el ACUERDO PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017



83

Despacho Comisorio N° 389

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (27,28,29,30) de Bogotá
- Reparto

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-072-2015-01418-00 iniciado por MULTIDIMENSIONAL S.A NIT 860.530.547-0 contra TIOCAMPO ALIMENTO LTDA NIT 900.131.104-4, FRANCISCO LEÓN MURCIA C.C 7.304.804, NÉSTOR FERNANDO MURCIA C.C 7.306.468 Y ALBERTO LEONIDAS MURCIA C.C 7.303.707 Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 72 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2017 Y 12 de diciembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los derechos que posean los demandados sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20558849, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 13 de octubre de 2017 y 12 de diciembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARLOS A CAICEDO GARDEAZABAL, identificado(a) con C.C. 80.425.534 y T.P. 141.001 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de enero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

NELIS YAEL TIRADO M.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES: <u>Mayerly Flores</u>				DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C. <u>1012400265</u>				DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>2856267</u>				AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>16 ENE 2018</u>					
		FIRMA <u>Mayerly Flores</u>			



84

Despacho Comisorio N° 389

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (27,28,29,30) de Bogotá
- Reparto

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-072-2015-01418-00 iniciado por MULTIDIMENSIONAL S.A NIT 860.530.547-0 contra TIOCAMPO ALIMENTO LTDA NIT 900.131.104-4, FRANCISCO LEÓN MURCIA C.C 7.304.804, NÉSTOR FERNANDO MURCIA C.C 7.306.468 Y ALBERTO LEONIDAS MURCIA C.C 7.303.707 Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 72 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2017 Y 12 de diciembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los derechos que posean los demandados sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20558849, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 13 de octubre de 2017 y 12 de diciembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARLOS A CAICEDO GARDEAZABAL, identificado(a) con C.C. 80.425.534 y T.P. 141.001 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de enero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014 que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARÍA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Tel: 2438795



2F-Jetu
Jue Zuef -05
OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

19931 16-FEB-18 9:22

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN)
BOGOTA D.C.

Origen: Juzgado 72 Civil Municipal
Ref: Proceso No. 2015 - 01418
MULTIDIM S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.

Asunto: **CORRECCIÓN AL OFICIO DESPACHO COMISORIO NO. 389**

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 - 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIM S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

SOLICITAR

La corrección del oficio despacho comisorio No. 389, dirigido a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, para lo cual el señor Juez realizara el oficio con la corrección de rigor dirigido a la **ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**, a efecto de que proceda a efectuar la diligencia de embargo sobre el inmueble matrícula inmobiliaria No. 50N-20558849 de propiedad de la parte demandada, la sociedad **TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.**, identificada con Nit No. 900131104-4 e informe al Juzgado.

Anexo: Oficio Original Despacho Comisorio No. 389.

Ruego al señor Juez continuar con el proceso ejecutivo en mención a partir de lo aquí señalado a su despacho

Atentamente,

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 3833



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 FEB 2016 04

Al despacho del Señor (a) juez: _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a): _____

86



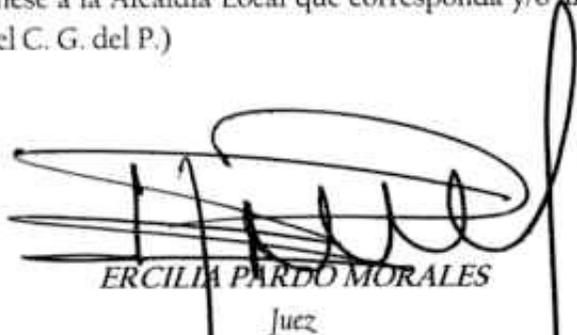
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 072 2015 01418

Atendiendo la petitoria que antecede¹, se conmina a la Oficina de Apoyo, para que libré nueva comunicación en los términos del numeral segundo de la providencia de septiembre 13 de 2017², para tal efecto, comisioné a la Alcaldía Local que corresponda y/o al Consejo de Justicia de Bogotá³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.)

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 34 hoy 27 de febrero de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Fernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 85 del cuaderno cautelar

² Ver folios 64 *ibidem*

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta la Circular PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se habilita al Consejo de Justicia de Bogotá, para realizar las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017.



27

Despacho Comisorio N° 1028

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

Alcalde Local Zona Respectiva y/O Consejo de Justicia de Bogotá

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-072-2015-01418-00 iniciado por MULTIDIMENSIONAL S.A NIT 860.530.547-0 contra TIOCAMPO ALIMENTO LTDA NIT 900.131.104-4, FRANCISCO LEÓN MURCIA C.C 7.304.804, NÉSTOR FERNANDO MURCIA C.C 7.306.468 Y ALBERTO LEONIDAS MURCIA C.C 7.303.707 Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 72 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2017, 12 de diciembre de 2017 y 26 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los derechos que posean los demandados sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20558849, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 13 de octubre de 2017, 12 de diciembre de 2017 y 26 de febrero de 2018

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARLOS A CAICEDO GARDEAZABAL, identificado(a) con C.C. 80.425.534 y T.P. 141.001 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 5 de marzo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 072 2015 01-118

Atendiendo la petitoria que antecede¹, se conmina a la Oficina de Apoyo, para que libré nueva comunicación en los términos del numeral segundo de la providencia de septiembre 13 de 2017², para tal efecto, comisionese a la Alcaldía Local que corresponda y/o al Consejo de Justicia de Bogotá³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.)

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 34 hoy 27 de febrero de 2018, fijado a las 8:00 a.m.

Juan Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 85 del cuaderno cautelar

² Ver folios 64 *ibidem*

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta la Circular PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se habilita al Consejo de Justicia de Bogotá, para realizar las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017.

90

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 072 2015 01418

Atendiendo la solicitud que precede⁴, este Estrado Judicial resuelve:

Primero: En aplicación al artículo 593 (núm. 1º) del Código General del Proceso, este Estrado Judicial decreta el embargo de los derechos que el convocado a pleito **Alberto Leónidas Murcia Rodríguez** posea sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20395307

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que inscriba la medida y expida el certificado de que trata la norma aludida. Sobre su secuestro se resolverá una vez se tenga resolución de la acá decretada.

Segundo: En observancia al certificado de tradición⁵, este Estrado Judicial, en aplicación del artículo 595 del Código General del Proceso, decreta el secuestro de los derechos que sobre el bien raíz Nro. 50n-20558849 posean los convocados a pleito. Para tal labor, se comisiona a la Alcaldía Local que corresponda, con amplias facultades. Oficiese.

Notifíquese (3).

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 158 hoy 14 de septiembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

1-3 pro

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 072 2015 01418

Se conmina a la Oficina de Apoyo para que dé traslado a la liquidación de crédito
presentada por el extremo ejecutante².

Notifíquese (3),


ERCILIA RARDÓ MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado
No. 158 hoy 14 de septiembre de 2017. Fijado a las 8.00 a.m.

Jairo Nicolás de la Hoz Gálvez
Secretario

91

UN.

JAR

DT

92

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



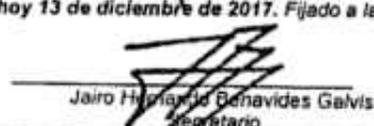
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 072 2015 01418

Teniendo en cuenta la devolución del despacho comisorio que antecede³, se comina a la Oficina de Apoyo, para que libré nueva comunicación en los términos del numeral segundo de la providencia de septiembre 13 de 2017⁴, para tal efecto, comisionese a Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá.⁵ (Art. 38 inc. 1 del C. G. del P.)

Notifíquese (2),


ERCILIA PARDO-MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 218 hoy 13 de diciembre de 2017. Fijado a las 8.00 a.m.

Jairo Humberto Benavides Galvis
Secretario

³ Ver folio 74 a 81 del cuaderno cautelar

⁴ Ver folios 64 *ibidem*

⁵ Para el efecto deberá tenerse en cuenta el ACUERDO PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 072 2015 01418

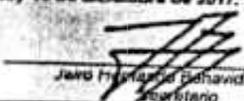
Atendiendo la solicitud que precede¹, el libelista debe estarse ya resuelto en el numeral segundo de la providencia de septiembre 13 de 2017.

Notifíquese (2).


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

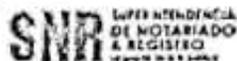
La presente providencia se notificada por anotación en estado No. 218 hoy 13 de diciembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Francisco Bahandez Galvis
Secretario

43

0

30



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

94

Certificado generado con el Pin No: 17101932058577281

Nro Matrícula: 50N-20558849

Página 1

Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 04:21:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-08-2008 RADICACIÓN: 2008-61594 CON: ESCRITURA DE: 25-07-2008

CODIGO CATASTRAL: AAA0207LAEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1599 de fecha 20-06-2008 en NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. APTO 202 con area de 134.65 M2 (TOTAL CONSTRUIDA), 122.74 M2 (PRIVADA) Y 11.91 M2 (COMUN) con coeficiente de 3.640% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA, ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A LOURIDO DE RENGIFO JOSEFINA, SEGUN ESCRITURA 2074 26-08-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. LOURIDO DE RENGIFO JOSEFINA, ADQUIRIO POR RESTITUCION EN FIDEICOMISO CIVIL DE RENGIFO VALENCIA EMILIANO, SEGUN ESCRITURA 2880 14-11-2002 NOTARIA 35 BOGOTA. CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 1708 16-08-2001 NOTARIA 35 BOGOTA. RENGIFO VALENCIA EMILIANO, ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O PINZON JORGE HERNAN Y MEJIA DE LONDO/O BLANCA INES, SEGUN ESCRITURA 7884 28-09-1974 NOTARIA 4A BOGOTA. REGISTRADO EL 14-10-1974 EN EL FOLIO 050N-233345. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA. POR COMPRA A DOMINGUEZ VILLAMIL IVAN, DOMINGUEZ COTE IVAN Y VILLAMIL DE DOMINGUEZ MARIA CRISTINA, SEGUN ESCRITURA 1950 DEL 12-08-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MOR SALDIVIA RICARDO, SEGUN ESCRITURA 1549 20-05-1998 NOTARIA 1 GIRARDOT. MOR SALDIVIA RICARDO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE COTE DE MOR LUCIA, SEGUN ESCRITURA 2468 06-09-1995 NOTARIA 1 DE BOGOTA. COTE DE MOR LUCIA ADQUIRIO JUNTO CON MOR SALDIVIA RICARDO POR COMPRA A MALDONADO CASTILLO MANUEL, SEGUN ESCRITURA 5192 28-11-1967 NOTARIA 9A BOGOTA. REGISTRADA EL 12-12-1967 EN EL FOLIO 050N-20213478...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 105 21 32 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 105 #21-32/40 APTO 202

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20558844

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-07-2008 Radicación: 2008-61594.

Doc: ESCRITURA 1599 del 20-06-2008 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA

NIT# 8001296433 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-01-2010 Radicación: 2010-642

Doc: ESCRITURA 392 del 18-02-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$270,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA

NIT# 8001296433

A: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS

CC# 7303707 X

A: MURCIA RODRIGUEZ EUGENIA ISABEL

CC# 51852991 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17101932058577281

Nro Matrícula: 50N-20558849

Página 2

Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 04:21:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MURCIA RODRIGUEZ FRANCISCO LEON	CC# 7304804	X
A: MURCIA RODRIGUEZ HECTOR MANUEL	CC# 7311570	X
A: MURCIA RODRIGUEZ JULIO WIGBERTO	CC# 7302845	X
A: MURCIA RODRIGUEZ NELSON EDUARDO	CC# 7300686	X
A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO	CC# 7300468	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-01-2010 Radicación: 2010-842

Doc: ESCRITURA 392 del 18-02-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ DE MURCIA MARIELA	CC# 20085097	X
--------------------------------	--------------	---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-2012 Radicación: 2012-77732

Doc: ESCRITURA 2442 del 28-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$88,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD SOBRE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA RODRIGUEZ NELSON EDUARDO	CC# 7300686	
A: RODRIGUEZ DE MURCIA MARIELA	CC# 20085097	X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-05-2015 Radicación: 2015-29563

Doc: OFICIO 1797 del 27-04-2015 JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO NO. 2015-0053800. SOBRE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA TORRES LUZ MARINA	CC# 20931945	
A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO	CC# 7306468	X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-09-2015 Radicación: 2015-84028

Doc: ESCRITURA 1861 del 06-08-2015 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NUDA PROPIEDAD: 0349 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NUDA PROPIEDAD 1/7 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS CASAS DOLLY	CC# 51812531	
DE: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS	CC# 7303707	
A: ARIAS CASAS DOLLY	CC# 51812531	X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101932058577281

Nro Matrícula: 50N-20558849

Página 4

Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 04:21:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-528497 FECHA: 19-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Bogotá, D. C., 19 de Octubre de 2017



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-1418 DE PLASTICOS
DESECHABLES DE COLOMBIA S.A Contra TIO CAMPO ALIMENTOS
LTDA Y OTROS**

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 31 días del mes de Mayo de dos mil Dieciocho (2018). Se desglosa Despacho Comisorio N° 1028 del 05 de Marzo de 2018 visible a folio 88 al 95 del cuaderno de medidas cautelares, de acuerdo al auto de fecha 23 de Mayo de 2018.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Setenta y dos (72) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES: _____	ACTORA <input type="checkbox"/>	PASIVA <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: _____		
DIRECCIÓN: _____		
FECHA: _____	FIRMA: _____	
	C.C. _____	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

96

Certificado generado con el Pin No: 17101932058577281

Nro Matrícula: 50N-20558849

Página 1

Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 04:21:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-08-2008 RADICACIÓN: 2008-61594 CON: ESCRITURA DE: 25-07-2008

CODIGO CATASTRAL: AAA0207LAEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1599 de fecha 20-06-2008 en NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. APTO 202 con area de 134,65 M2 (TOTAL CONSTRUIDA), 122.74 M2 (PRIVADA) Y 11.91 M2 (COMUN) con coeficiente de 3.640% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A LOURIDO DE RENGIFO JOSEFINA, SEGUN ESCRITURA 2074 26-08-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. LOURIDO DE RENGIFO JOSEFINA, ADQUIRIO POR RESTITUCION EN FIDEICOMISO CIVIL DE RENGIFO VALENCIA EMILIANO, SEGUN ESCRITURA 2880 14-11-2002 NOTARIA 35 BOGOTA. CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 1708 16-08-2001 NOTARIA 35 BOGOTA. RENGIFO VALENCIA EMILIANO, ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O PINZON JORGE HERNAN Y MEJIA DE LONDO/O BLANCA INES, SEGUN ESCRITURA 7884 28-09-1974 NOTARIA 4A BOGOTA. REGISTRADO EL 14-10-1974 EN EL FOLIO 050N-233345. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA. POR COMPRA A DOMINGUEZ VILLAMIL IVAN, DOMINGUEZ COTE IVAN Y VILLAMIL DE DOMINGUEZ MARIA CRISTINA, SEGUN ESCRITURA 1950 DEL 12-08-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MOR SALDIVIA RICARDO, SEGUN ESCRITURA 1549 20-05-1998 NOTARIA 1 GIRARDOT. MOR SALDIVIA RICARDO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE COTE DE MOR LUCIA, SEGUN ESCRITURA 2466 06-09-1995 NOTARIA 1 DE BOGOTA. COTE DE MOR LUCIA ADQUIRIO JUNTO CON MOR SALDIVIA RICARDO POR COMPRA A MALDONADO CASTILLO MANUEL, SEGUN ESCRITURA 5192 28-11-1967 NOTARIA 9A BOGOTA. REGISTRADA EL 12-12-1967 EN EL FOLIO 050N-20213478...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 105 21 32 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 105 #21-32/40 APTO 202

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20558844

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-07-2008 Radicación: 2008-61594

Doc: ESCRITURA 1599 del 20-06-2008 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA

NIT# 8001296433X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-01-2010 Radicación: 2010-842

Doc: ESCRITURA 392 del 18-02-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$270,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA

NIT# 8001296433

A: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS

CC# 7303707 X

A: MURCIA RODRIGUEZ EUGENIA ISABEL

CC# 51852991 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17101932058577281

Nro Matricula: 50N-20558849

Página 2

Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 04:21:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MURCIA RODRIGUEZ FRANCISCO LEON	CC# 7304804	X
A: MURCIA RODRIGUEZ HECTOR MANUEL	CC# 7311570	X
A: MURCIA RODRIGUEZ JULIO WIGBERTO	CC# 7302845	X
A: MURCIA RODRIGUEZ NELSON EDUARDO	CC# 7300688	X
A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO	CC# 7306468	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-01-2010 Radicación: 2010-842

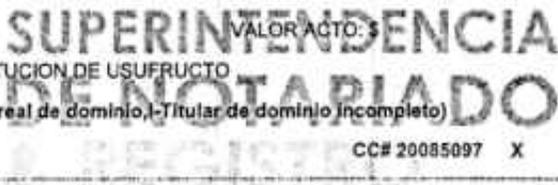
Doc: ESCRITURA 392 del 18-02-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ DE MURCIA MARIELA	CC# 20085097	X
--------------------------------	--------------	---



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-2012 Radicación: 2012-77732

Doc: ESCRITURA 2442 del 28-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$88,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD SOBRE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA RODRIGUEZ NELSON EDUARDO	CC# 7300688	
A: RODRIGUEZ DE MURCIA MARIELA	CC# 20085097	X

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-05-2015 Radicación: 2015-29563

Doc: OFICIO 1797 del 27-04-2015 JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO NO. 2015-0053800. SOBRE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA TORRES LUZ MARINA	CC# 20931945	
A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO	CC# 7306468	X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-09-2015 Radicación: 2015-64028

Doc: ESCRITURA 1861 del 06-08-2015 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NUDA PROPIEDAD: 0349 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NUDA PROPIEDAD 1/7 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS CASAS DOLLY	CC# 51812531	
DE: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS	CC# 7303707	
A: ARIAS CASAS DOLLY	CC# 51812531	X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101932058577281

Nro Matrícula: 50N-20558849

Página 4

Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 04:21:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-528497

FECHA: 19-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

La guarda de la fe pública

48



Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No. 20185100306971
 Fecha: 30-04-2018
 20185100306971

Señores
 JUZGADO CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Dirección: CARRERA 10 No 14-33 PISO 1
 Ciudad

72-2015-1418

137-1ctm

[Handwritten signature]

Asunto: **Devolución Despacho Comisorio No 1028**
Radicación No. 20184210105772 (2018-03-14)

DE. E.J. CIV. MUN. RADICA2

31687 18-MAY-'18 11:24

Respetado (a) Juez (a):

2781-2018

Formalmente me permito hacer devolución del Despacho Comisorio del asunto, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden legal:

En principio y con fundamento en el artículo 116 de la constitución Nacional, se encuentra que es procedente la comisión, para cumplir función judicial, a alcaldes y funcionarios de policía, entendiéndose que tales comisiones son facultades regladas, sobre una materia precisa y no de carácter discrecional.

Esta disposición constitucional debe comprenderse y aplicarse de manera estricta, en lo que la misma Constitución y la Ley determinen sobre tales cargos y la autoridad que de ellos emana.

Por ello es importante, en tal sentido, establecer cuál es el origen legal de los cargos de los Alcaldes Locales, a diferencia del Alcalde Mayor y de los Alcaldes Municipales que son elegidos por voto popular y cual la distinción respecto de sus funciones y competencias. Vale señalar, como aspecto relevante, que es el Alcalde Mayor quien designa a los Alcaldes Menores, luego de cumplirse un proceso concursal.

El Decreto 1421 de 1993 (Estatuto Distrital), fija los lineamientos políticos, administrativos y fiscales y determina que el Alcalde Mayor, los secretarios de Despacho y los Jefes de Departamento Administrativo, según lo establecido en el artículo 54, constituyen el gobierno distrital, como estructura del Sector Central, los alcaldes locales, en consecuencia corresponden, de acuerdo con el mismo artículo al sector de las localidades, como parte de la descentralización territorial, entendiéndose que cada localidad está sometida a: **1. El decreto Estatutario 2-**

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20185100306971

Fecha: 30-04-2018

20185100306971

Acuerdos Distritales 3.- La autoridad del Alcalde Mayor, 4. La Junta Administradora 5. El respectivo Alcalde Local. (Artículo 61).

En ese mismo orden y con las mismas implicaciones, es el Concejo Distrital, por iniciativa del Alcalde Mayor, quien señala las limitaciones y atribuciones administrativas para la organización y funcionamiento de las localidades y por ende, hará la distribución de funciones y competencias entre las autoridades distritales y locales, como así lo contempla el artículo 63. *Ibidem*

Es el mismo Estatuto, en su artículo 86, el que contiene las atribuciones legales de los Alcaldes Locales, las que vistas y analizadas para el caso de los Despachos Comisorios, no se advierte alguna de contenido claro y explícito sobre la materia objeto de este pronunciamiento.

Vistas las funciones legales de los Alcaldes Locales, en las distintas materias administrativas, políticas y de policía, comprendidas aquellas asignadas o delegadas, no se encontró alguna disposición que así lo determine, es decir, que por expresa disposición del Concejo o del Alcalde Mayor, se haya establecido que los Alcaldes Locales asuman el apoyo, colaboración o intervención en actuaciones propias de las autoridades judiciales.

Por tanto, debe precisarse e insistirse en que la creación de las localidades, corresponde al Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Mayor, así como también sus limitaciones y atribuciones, esto es, para determinar o establecer sus funciones y competencias.

Los Alcaldes Locales son funcionarios dependientes de la Administración Distrital, entiéndase sector central y estarán sometidos al régimen establecido para ellos, es decir, que están sujetos a la función pública. Ley 909 de 2004, Ley 489 de 1998 y Decreto 1350 de 2005, en lo que no se oponga a la Ley Estatutaria.

Como segundo aspecto se determina que los Alcaldes Locales, no podrán asumir funciones distintas a aquellas que expresamente se le asignen o deleguen, por las autoridades a que expresamente se refiere el Decreto Estatutario.

Ahora bien sobre las funciones de policía propiamente dichas, si acudimos a disposiciones aplicables al caso, trátase de normas nacionales, distritales y locales, nos debemos remitir al Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, que a diferencia del Acuerdo Distrital 079 de 2003, (Código de policía de Bogotá D.C.) de manera expresa señala quienes son autoridad de Policía, norma en la que no figuran los Alcaldes Locales, como se evidencia en su artículo 198,

99



Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No. 20185100306971
 Fecha: 30-04-2018
 20185100306971

situación que taxativamente si comprendía el Acuerdo enunciado en su artículo 186, en el numeral 3.

"Artículo 198. AUTORIDADES DE POLICÍA. Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y solución de los conflictos de convivencia ciudadana.

Son autoridades de Policía:

(...)

3. Los Alcaldes Distritales y Municipales.

4. Los Inspectores de Policía y los corregidores.

5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la Ley, las ordenanzas y los acuerdos.

6. Los comandantes de estación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional." (Negrita y subrayado nuestro)

De la anterior disposición, se evidencia que son los Alcaldes Distritales y Municipales, no los locales, los que detentan la calidad de "AUTORIDAD DE POLICÍA". En otros términos, pero con igual sentido, es la primera autoridad del Distrito o el Municipio, quien está investido de tal función, como se desprende del artículo 10 de la misma Ley 1801 de 2016.

"DEBERES DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA. Son deberes generales de las autoridades de Policía:

(...)

8- Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia".

Se afianza esta posición jurídica, en esa misma Ley, respecto a la diferencia entre Alcaldes nombrados por elección popular, de carácter Constitucional y Alcaldes Locales nombrados por concurso mediante vínculo legal y reglamentario, en lo preceptuado por el artículo 205, sobre las atribuciones de los Alcaldes:

(...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20185100306971

Fecha: 30-04-2018

20185100306971

- "1.- Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el Municipio o distrito.
2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la Ley y las Ordenanzas."

(...)

Lo anterior significa que la Ley 1801 de 2016, derogó tácitamente el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, como quiera que lo sustituyó totalmente en título y contenido. Por tal motivo, a la luz del actual Código Nacional de Policía, los alcaldes locales no son autoridad de policía, derogatoria que aplica. Para toda disposición y reglamento, tal como el código lo dispone en los artículos 238 y 242.

Por consecuencia, el Alcalde Local, no puede actuar en cumplimiento del expreso deber, previsto en el artículo 10 de la Ley 1801 de 2016, ya mencionado, respecto a colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, simplemente porque carece de la función y competencia otorgada de manera exclusiva a las autoridades de Policía.

De otro lado y en relación con el Código General del Proceso, sobre el tema de los despachos comisorios, cuándo no se trata de recepción o práctica de pruebas, con fundamento en el inciso 3 del artículo 38, podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de Policía, aspecto legal que debe entenderse, en el sentido y alcance que este documento ha plasmado, sobre la distinción entre Alcalde Distrital y Alcalde Local y las limitaciones de este último en el ejercicio de su cargo. De manera que en cumplimiento de las Leyes vigentes sobre la materia y en consonancia con lo expuesto, los Alcaldes Locales no están comprendidos dentro del precepto legal y alcance dado por el legislador a los Alcaldes Distritales y Municipales.

En efecto, la Ley 1564 de 2012 de dicho artículo dispuso:

"ARTÍCULO 38. COMPETENCIA: La corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los Tribunales Superiores y los Jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o inferior categoría.

Podrán comisionarse a las autoridades administrativas que ejercen funciones jurisdiccionales o Administrativas, a lo que concierne a esa especialidad.

100



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20185100306971

Fecha: 30-04-2018

20185100306971

Cuándo no se trate de recepción de práctica de pruebas podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". (El subrayado es nuestro).

Sobre los despachos comisorios el **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, Sala Civil, el 25 de mayo de 2017, sobre el tema, y como consecuencia de la **tutela 2017 – 00457**, instaurado ante el **JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL**, expuso en forma concluyente: (...) **Así las cosas, considera la sala que le asiste razón al ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES, toda vez que de las normas citadas no se infiere que dentro de las funciones de los Alcaldes Locales se encuentre la de reemplazar a los Alcaldes Municipales o Distritales en sus funciones jurisdiccionales o de policía"**.

Resulta inconsecuente entonces, pretender establecer que los Alcaldes Locales deben asumir las obligaciones de los Alcaldes Distritales, municipales e inspectores, por no haberse hecho extensiva la disposición que los relevó de la competencia, del apreciación es inaceptable, como se desprende de la clara consideración que hace sobre el mismo asunto el **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL**, en otro caso de tutela de Tutela 2017-26601, instaurada ante el **JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL**: (...) "...Considera la Sala que le asiste razón al **ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, toda vez que la atribución legal que hace alusión a la colaboración con las autoridades judiciales se encuentra en cabeza de los Alcaldes Municipales y Distritales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 84 y 86 dl decreto ley 1421 de 1993, Artículo 198 del **CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA**, y el artículo 314 de la Constitución Política; por lo que de dichas normas, no se infiere que dentro de las funciones de los Alcaldes Locales, se encuentre la de reemplazar a los Alcaldes Municipales o Distritales en sus funciones jurisdiccionales o de Policía", decisión en la que se ordena al juez, efectuar la diligencia objeto de la comisión.

ya

Los Alcaldes Locales, si bien tuvieron funciones sobre la materia contempladas en disposiciones anteriores, hoy ya no las tienen, en virtud de la falta de condición expresa, inaplicabilidad de las normas contradictorias y derogatorias, contenidas en los artículos 10, 198, 238 y 242 de la ley 1801 de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20185100306971

Fecha: 30-04-2018

20185100306971

Así las cosas, con el mayor respeto y consideración con fundamento en lo expuesto, por carecer de la competencia legal necesaria, esto es, actuando en calidad de Alcaldesa Local y no Distrital ni municipal, como en efecto lo señalan las normas que rigen la materia, me permito hacer devolución a su despacho de las diligencias objeto de la comisión.

Anexo: El despacho comisorio enunciado, con los documentos adjuntos radicados ante esta localidad.

Atentamente;

MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

Anexos:

Proyectó: Albino Ibagué.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

24 MAY 2018

04

Al Sr. Jefe de Despacho: _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario(a): _____



*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018)*

Proceso No. 072 2015 01418

En atención a la documentación que antecede¹, por secretaría devuélvase el despacho comisorio No. 1028 a la Alcaldía Local de Usaquén, para que cumpla con la comisión encomendada, en virtud a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el cual reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 38. COMPETENCIA. La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia".

Lo anterior significa que la citada Ley le otorgó a los Alcaldes, Inspectores e incluso Corregidores, el deber de realizar el estudio de las Comisiones en aquellos eventos en los cuales no se requiera práctica de pruebas, valga decir, en las diligencias de entrega y práctica de medidas cautelares.

Ahora bien, el artículo 13 del C. G. del P. señala de manera unívoca que las normas procesales son de orden público y por consiguiente de obligatorio cumplimiento.

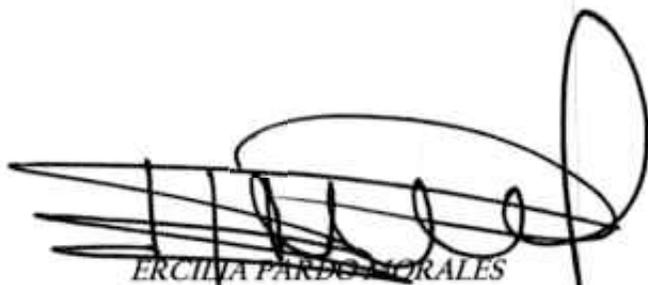
De otra parte, el párrafo primero del artículo 206 del Código Nacional de Policía, no excluyó de modo alguno ni al Alcalde ni a los Corregidores, para realizar las diligencias (comisiones sin prácticas de prueba) y le ha facultado para realizar las mismas. La ley 1801 de 2016, prevalece aun sobre las normas del Código de Policía por contener norma de índole adjetivo.

De lo anterior, se colige que para el caso en concreto, por mandato legal la Alcaldía de Usaquén tiene a cargo la obligación de apoyar la comisión efectuada por ésta Juzgadora, toda vez que el oficio encomendado es la práctica de una medida cautelar, diligencia que no requiere práctica de pruebas, por ende el acatamiento de la misma, queda a cargo de su exclusiva responsabilidad, conforme lo establece el párrafo primero del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia con el artículo 10 de la misma norma; así como el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, secretaría proceda de conformidad.

¹ Ver folios 88 a 100 C- Cautelar

Notifíquese,



ERCILIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 88 hoy 24 de mayo de
2018. Fijado a las 8.00 a.m.



Jaime Fernando Escobar Galvis
Secretario

2018.05.24



102

OFICIO No. 24023

Bogotá D. C., 1 de junio de 2018

Señor:
ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

Ciudad.

FRANQUICIA

8 JUN 2018

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-072-2015-01418-00 iniciado por MULTIDIMENSIONAL S.A NIT 860.530.547-0 contra TIOCAMPO ALIMENTO LTDA, NIT 900.131.104-4, FRANCISCO LEÓN MURCIA C.C 7.304.804, NÉSTOR FERNANDO MURCIA C.C 7.306.468 Y ALBERTO LEONIDAS MURCIA C.C 7.303.707 Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 72 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso remitirle el Despacho Comisorio No. 1028 de fecha 5 de marzo de 2018, poniéndole de presente que de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, que reza La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia.

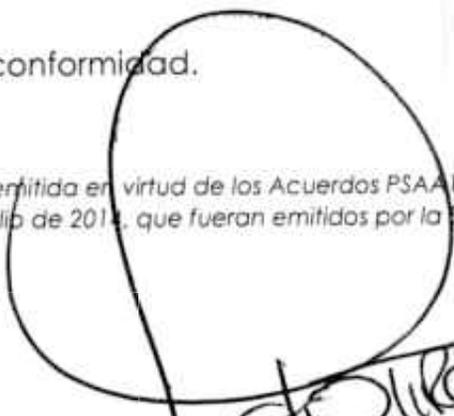
Significa entonces que la citada ley le otorgo a los Alcaldes, Inspectores, e incluso corregidores el deber de realizar el estudio de las comisiones en aquellos eventos en los cuales no se requiera práctica de pruebas valga decir, en la diligencia de entrega y práctica de medidas cautelares.

Lo anterior en 8 folios

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue rentada en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

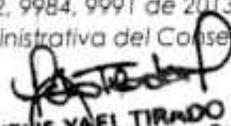
Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795


YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

DEGO SANCHEZ

Señores

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES DE
DESCONGESTIÓN, CIVILES DEL CIRCUITO, LABORAL, TRIBUNAL
SUPERIOR Y EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

Asunto: **AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL**

Respetado Juez:

CARLOS AUGUSTO CAICEDO GARDEAZÁBAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, con T.P 141.001 del C.S de la J., domiciliado y residente en la Carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá, vinculado al cargo de Abogado dentro de los procesos que represento. Manifiesto que acredito como dependiente judicial a **MAYERLY FLÓREZ BOLAÑOS** mayor de edad identificada con C.C. No 1.012.400.265 de Bogotá D.C.

Lo anterior con el fin de que se le permita el acceso y revisión de los procesos donde represento los intereses de esta entidad, autorizándolo a tomar fotografías o escanear, tomar copias, retirar oficios, despachos comisorios y realizar desgloses o en su defecto retirar la demanda, etc. (Art 27 Decreto 196/71 y Art. 115 numeral 5 C.PC).

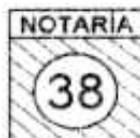
Ruego al señor Juez continuar con el proceso ejecutivo en mención a partir de lo aquí señalado a su despacho

Atentamente,



CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CAICEDO GARDEAZABAL CARLOS AUGUSTO

quien exhibió la: C.C. 80425534
y Tarjeta Profesional No. 141001

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 05/11/2015
pm3icok9mo68im8o

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

Verifique en
www.notariasonline.com
R1WPBKH8UFNWF3PY



[Handwritten signature]



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-1418 DE PLASTICOS DESECHABLES DE COLOMBIA S.A Contra TIO CAMPO ALIMENTOS LTDA Y OTROS

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 31 días del mes de Mayo de dos mil Dieciocho (2018). Se desglosa Despacho Comisorio N° **1028** del 05 de Marzo de 2018 visible a folio 88 al 95 del cuaderno de medidas cautelares, de acuerdo al auto de fecha 23 de Mayo de 2018.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Setenta y dos (72) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

DESGLOSES COPIAS AUTÉNTICAS RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: _____ ACTORA PASIVA

TELEFONO: _____

DIRECCION: _____

FECHA: _____ FIRMA: _____

C.C. _____



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

REF. EJECUTIVO No. 072 - 2015 - 01418 de MULTIDIMENSIONALES S.A Y PLASTICOS DESECHABLES DE COLOMBIA S.A PLASDECOL S.A Contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA, ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ y NESTOR FERNANDO MURCIA RODRIGUEZ.

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 13 días del mes de Agosto de 2018, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de Julio de 2018 se desglosa Despacho Comisorio No.1028, acompañado de sus anexos, elaborado por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Setenta y Dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

*LILIANA GARCÍA DE JESÚS DIAZ
Profesora de Derecho Administrativo*

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES:	<u>Martha Vargas</u>	ACTORA PASIVA
TELEFONO:	<u>1033681619</u>	
DIRECCION:	<u>C1A8 N 38-33 OF 1204</u>	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE E

Secretaría de Gobierno Distrital

R No. 2018-421-010577-2

2018-03-14 09:09 - Folios: 1 Anexos: 9 A

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADOS CIVILES MUNICIPA



22 MAR 2018

Despacho Comisorio N° 1028

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

Alcalde Local Zona Respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-072-2015-01418-00 iniciado por MULTIDIMENSIONAL S.A NIT 860.530.547-0 contra TIOCAMPO ALIMENTO LTDA NIT 900.131.104-4, FRANCISCO LEÓN MURCIA C.C 7.304.804, NÉSTOR FERNANDO MURCIA C.C 7.306.468 Y ALBERTO LEONIDAS MURCIA C.C 7.303.707 Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 72 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2017, 12 de diciembre de 2017 y 26 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los derechos que posean los demandados sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20558849, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 13 de octubre de 2017, 12 de diciembre de 2017 y 26 de febrero de 2018

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARLOS A CAICEDO GARDEAZABAL, identificado(a) con C.C. 80.425.534 y T.P. 141.001 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 5 de marzo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

Tel: 2438795



DEGO SANCHEZ

88
105

89
106



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 072 2015 01418

Atendiendo la petitoria que antecede¹, se conmina a la Oficina de Apoyo, para que libré nueva comunicación en los términos del numeral segundo de la providencia de septiembre 13 de 2017², para tal efecto, comisionese a la Alcaldía Local que corresponda y/o al Consejo de Justicia de Bogotá³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.)

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 34 hoy 27 de febrero de 2018. Fijado a las 11:00 a.m.

Jairo Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 85 del cuaderno cautelar

² Ver folios 64 *ibidem*

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta la Circular PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se habilita al Consejo de Justicia de Bogotá, para realizar las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017.

40
107

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 072 2015 01418

Atendiendo la solicitud que precede⁴, este Estrado Judicial resuelve:

Primero: En aplicación al artículo 593 (núm. 1º) del Código General del Proceso, este Estrado Judicial decreta el embargo de los derechos que el convocado a pleito Alberto Leónidas Murcia Rodríguez posea sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20395307

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que inscriba la medida y expida el certificado de que trata la norma aludida. Sobre su secuestro se resolverá una vez se tenga resolución de la acá decretada.

Segundo: En observancia al certificado de tradición⁵, este Estrado Judicial, en aplicación del artículo 595 del Código General del Proceso, decreta el secuestro de los derechos que sobre el bien raíz Nro. 50n-20558849 posean los convocados a pleito. Para tal labor, se comisiona a la Alcaldía Local que corresponda, con amplias facultades. Oficiese.

Notifíquese (3),


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 158 hoy 14 de septiembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

1-3 pna

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 072 2015 01418

Se conmina a la Oficina de Apoyo para que dé traslado a la liquidación de crédito
presentada por el extremo ejecutante^o.

Notifíquese (3),


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado
No. 158 hoy 14 de septiembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernández Delavieira Gálvez
Secretario

ET
UN. 108

AR

DT

92
109

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

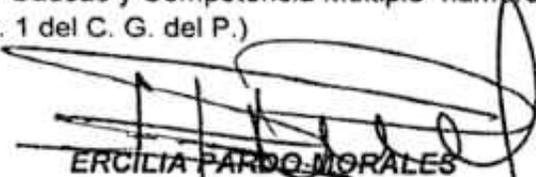


JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 072 2015 01418

Teniendo en cuenta la devolución del despacho comisorio que antecede³, se comina a la Oficina de Apoyo, para que libré nueva comunicación en los términos del numeral segundo de la providencia de septiembre 13 de 2017⁴, para tal efecto, comisionese a Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá.⁵ (Art. 38 inc. 1 del C. G. del P.)

Notifíquese (2),


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 218 hoy 13 de diciembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Humberto Benavides Galvis
Secretario

³ Ver folio 74 a 81 del cuaderno cautelar

⁴ Ver folios 64 *ibidem*

⁵ Para el efecto deberá tenerse en cuenta el ACUERDO PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 072 2015 01418

Atendiendo la solicitud que precede¹, el libelista debe estarse o lo resuelto en el numeral segundo de la providencia de septiembre 13 de 2017.

Notifíquese (2),


ERCILIA PARRA MORALES

JUEZ

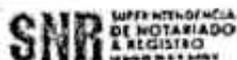
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notificó por anotación en estado No. 218 hoy 13 de diciembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernández Bohavides Galvis
Secretario

83
110

0
31



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

94

Certificado generado con el Pin No: 17101932058577281

Nro Matricula: 50N-20558849

Pagina 1

Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 04:21:51 PM

111

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-08-2008 RADICACIÓN: 2008-61594 CON: ESCRITURA DE: 25-07-2008

CODIGO CATASTRAL: AAA0207LAEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1599 de fecha 20-06-2008 en NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. APTO 202 con area de 134,65 M2 (TOTAL CONSTRUIDA), 122.74 M2 (PRIVADA) Y 11.91 M2 (COMUN) con coeficiente de 3.640% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A LOURIDO DE RENGIFO JOSEFINA, SEGUN ESCRITURA 2074 26-08-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. LOURIDO DE RENGIFO JOSEFINA, ADQUIRIO POR RESTITUCION EN FIDEICOMISO CIVIL DE RENGIFO VALENCIA EMILIANO, SEGUN ESCRITURA 2880 14-11-2002 NOTARIA 35 BOGOTA. CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 1708 16-08-2001 NOTARIA 35 BOGOTA. RENGIFO VALENCIA EMILIANO, ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O PINZON JORGE HERNAN Y MEJIA DE LONDO/O BLANCA INES, SEGUN ESCRITURA 7884 28-09-1974 NOTARIA 4A BOGOTA. REGISTRADO EL 14-10-1974 EN EL FOLIO 050N-233345. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA. POR COMPRA A DOMINGUEZ VILLAMIL IVAN, DOMINGUEZ COTE IVAN Y VILLAMIL DE DOMINGUEZ MARIA CRISTINA, SEGUN ESCRITURA 1950 DEL 12-06-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MOR SALDIVIA RICARDO, SEGUN ESCRITURA 1549 20-05-1998 NOTARIA 1 GIRARDOT. MOR SALDIVIA RICARDO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE COTE DE MOR LUCIA, SEGUN ESCRITURA 2466 06-09-1995 NOTARIA 1 DE BOGOTA. COTE DE MOR LUCIA ADQUIRIO JUNTO CON MOR SALDIVIA RICARDO POR COMPRA A MALDONADO CASTILLO MANUEL, SEGUN ESCRITURA 5192 28-11-1967 NOTARIA 9A BOGOTA, REGISTRADA EL 12-12-1967 EN EL FOLIO 050N-20213478...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 105 21 32 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 105 #21-32/40 APTO 202

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50N - 20558844

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-07-2008 Radicación: 2008-61594

oc: ESCRITURA 1599 del 20-06-2008 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA

NIT# 8001296433 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-01-2010 Radicación: 2010-842

Doc: ESCRITURA 392 del 16-02-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$270,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA

NIT# 8001296433

A: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS

CC# 7303707 X

A: MURCIA RODRIGUEZ EUGENIA ISABEL

CC# 51852991 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101932058577281

Nro Matrícula: 50N-20558849

Página 2

Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 04:21:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MURCIA RODRIGUEZ FRANCISCO LEON	CC# 7304804	X
A: MURCIA RODRIGUEZ HECTOR MANUEL	CC# 7311570	X
A: MURCIA RODRIGUEZ JULIO WIGBERTO	CC# 7302845	X
A: MURCIA RODRIGUEZ NELSON EDUARDO	CC# 7300686	X
A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO	CC# 7306468	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-01-2010 Radicación: 2010-842

Doc: ESCRITURA 392 del 18-02-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ DE MURCIA MARIELA	CC# 20085097	X
--------------------------------	--------------	---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-2012 Radicación: 2012-77732

Doc: ESCRITURA 2442 del 28-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$88,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD SOBRE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA RODRIGUEZ NELSON EDUARDO	CC# 7300686	
A: RODRIGUEZ DE MURCIA MARIELA	CC# 20085097	X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-05-2015 Radicación: 2015-29563

Doc: OFICIO 1797 del 27-04-2015 JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO NO. 2015-0053800. SOBRE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA TORRES LUZ MARINA	CC# 20931945	
A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO	CC# 7306468	X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-09-2015 Radicación: 2015-64028

Doc: ESCRITURA 1861 del 06-08-2015 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NUDA PROPIEDAD: 0349 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NUDA PROPIEDAD 1/7 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS CASAS DOLLY	CC# 51812531	
DE: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS	CC# 7303707	
A: ARIAS CASAS DOLLY	CC# 51812531	X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101932058577281

Nro Matricula: 50N-20558849

Pagina 4

Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 04:21:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-528497

FECHA: 19-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guerra de la te pública

113

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN)
BOGOTA D.C.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

85111 20-MAY-'18 10:08

2988
Jefe de
1700
Oficina

Juzgado de Origen 72 Civil Municipal Ref : Proceso No. 2015 - 01418
MULTIDIMENSIONALES S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA. Y OTROS

Asunto: **SOLICITUD SE FIJE FECHA A EFECTO DE EVACUAR LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE CON MATRICULA NO. 50N-20558849**

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 - 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIMENSIONALES S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

SOLICITAR

Que su Señoría fije la fecha a efectos de evacuar la diligencia de secuestro del inmueble con matricula No. 50N-20558849, ordenada en el oficio despacho comisorio que emitió el despacho, toda vez que la alcaldía local de la zona respectiva, el consejo de justicia de Bogotá, realizan la devolución de dicho oficio al juzgado de origen porque manifiestan no ser de su competencia realizar dichas diligencias.

Ruego al señor Juez fijar fecha en mención a partir de lo aquí señalado a su despacho

Atentamente,

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 3833

DE EJEC. CIVIL. N.º 11180

88111-38-MAV-18 1048



República de Colombia
Ministerio de Justicia
Procuraduría General de la Nación

06 JUN 2018

04

Asociación de Labor del NIC
Código:
Ej. N.º:

104.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

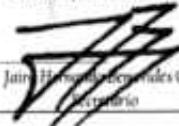
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018)*

Proceso No. 072 2015 01418

En atención a la solicitud que precede¹ se conmina al libelista para que se esté a lo resuelto en el proveído de mayo 23 de 2018².

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 100 hoy 13 de junio de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jair Hernández Hernández Galvis
Escribano

¹ Ver folio 113 del cuaderno 2
² Ver folio 101 ibídem

115

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
3354-2018

Letra IF 624
87853 14-JUN-'18 12:32

Señor ✓
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN)
BOGOTA D.C.

Juzgado de Origen 72 Civil Municipal Ref: Proceso No. 2015 - 01418
MULTIDIMENSIONALES S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA. Y OTROS.

Asunto: **ELABORACIÓN DEL OFICIO DESPACHO COMISORIO DIRIGIDO A LA ENTIDAD COMPETENTE DE LA ZONA RESPECTIVA**

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 - 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIM S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

En virtud a que el oficio despacho comisorio ha sido devuelto sin diligenciar al Juzgado de Origen, me permito:

SOLICITAR

La elaboración del nuevo oficio del Despacho Comisorio, a efecto de realizar la diligencia de embargo de muebles y enseres de la referencia, en la dirección del auto de medidas cautelares y/o en la dirección que el suscrito apoderado mencione el día de la diligencia, para lo cual el señor Juez la elaboración del oficio de rigor dirigido a la **ENTIDAD COMPETENTE DE LA ZONA RESPECTIVA**, con las advertencia de ley, a efecto de que proceda a realizar la diligencia.

Ruego al señor Juez se elabore el nuevo Despacho Comisorio en mención a partir de lo aquí señalado a su despacho

Atentamente,

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

UNIVERSIDAD DE LA SALLE
CALLE 127 - VUELTA 41 - BOGOTÁ



Universidad de La Salle
Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Escuela de Diseño y Arquitectura
Escuela de Artes y Letras
Escuela de Ciencias Exactas y Naturales
Escuela de Comunicación y Humanidades
Escuela de Estudios de Posgrado

19 JUN 2018

04

Asistencia del Señor (a) profesor _____
Exposición _____
R.D. de Control _____



116

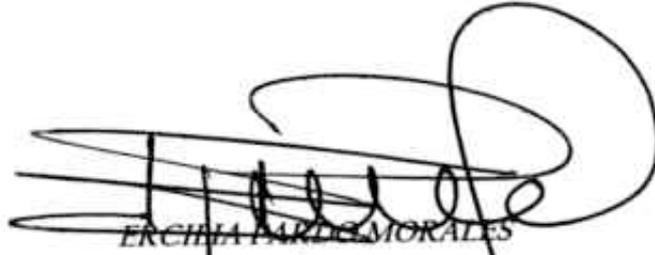
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós de junio de dos mil dieciocho (2018)*

Proceso No. 072 02015 01418 00

En atención a la solicitud que antecede¹, se ordena a la Oficina de Apoyo a que actualice el Despacho Comisorio en los términos de la providencia calendada el día 13 de septiembre de 2017², para tal efecto, para tal efecto, comisioné a la Alcaldía Local que corresponda y/o al Consejo de Justicia de Bogotá³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

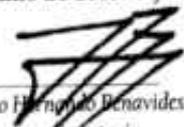
Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


ERCHILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 108 hoy 25 de junio de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 115 de esta encuadernación.

² Ver folio 64 *Ibidem*.

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta la Circular PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se habilita al Consejo de Justicia de Bogotá, para realizar las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017.

Se está solicitando embargo por muebles, no
actualización del D.C.



República de Colombia
Poder Judicial de la Federación
Tribunal de lo Contencioso Administrativo
Municipio de Bogotá D.C.
EXTRADICIONAL, LÍNEA 100

03 JUL 2018

04

El Jefe del Sector ()
El Jefe del Sector ()
El Jefe del Sector ()



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

112

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018)

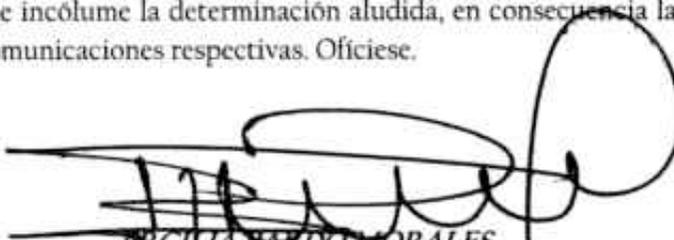
Proceso No. 072 2015 01418

Revisado con detenimiento el plenario, este Estrado Judicial con base en el artículo 286 del Código General del proceso, resuelve:

Único: Corregir el proveído de junio 22 de 2018¹, en el sentido de precisar que la Oficina de Ejecución deberá actualizar el Despacho comisorio en los términos del numeral 2° de la providencia de noviembre 3 de 2015 y no como allí se indicó.

En lo demás se mantiene incólume la determinación aludida, en consecuencia la Oficina de Apoyo Judicial, elaborara las comunicaciones respectivas. Oficiese.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 116 hoy 06 de julio de 2018. Fijado a las 9:00 a.m.


Jairo Humberto Reyes Galvis
Secretario

¹ Ver folio 116 *ibidem*.



Despacho Comisorio N° 2830

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-072-2015-01418-00 iniciado por MULTIDIMENSIONAL S.A NIT 860.530.547-0 contra TIOCAMPO ALIMENTO LTDA NIT 900.131.104-4, FRANCISCO LEÓN MURCIA C.C 7.304.804, NÉSTOR FERNANDO MURCIA C.C 7.306.468 Y ALBERTO LEONIDAS MURCIA C.C 7.303.707 Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 72 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 3 de septiembre de 2015, 22 de junio de 2018 y 5 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, para designar secuestre y fijar honorarios, a fin de llevar a cabo la diligencia SECUESTRO de los bienes MUEBLES Y ENSERES exceptuando los vehículos y establecimientos de comercio que de propiedad de la parte demandada, se encuentren ubicados en la TRASVERSAL 93 No. 53-32 INT 65 de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 3 de septiembre de 2015, 22 de junio de 2018 y 5 de julio de 2018

Se limita la medida a la suma de 28.350.000 MCTE

Actúa como apoderado(a) de la parte actora CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, identificado (a) con C.C. 80.425.534 T.P. 141.001 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de julio de 2018

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

YUSVAEL TIBURCIO M.
Licenciado en Contaduría Grado 17



Despacho Comisorio N° 2830

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-072-2015-01418-00 iniciado por MULTIDIMENSIONAL S.A NIT 860.530.547-0 contra TIOCAMPO ALIMENTO LTDA NIT 900.131.104-4, FRANCISCO LEÓN MURCIA C.C 7.304.804, NÉSTOR FERNANDO MURCIA C.C 7.306.468 Y ALBERTO LEONIDAS MURCIA C.C 7.303.707 Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 72 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 3 de septiembre de 2015, 22 de junio de 2018 y 5 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, para designar secuestre y fijar honorarios, a fin de llevar a cabo la diligencia SECUESTRO de los bienes MUEBLES Y ENSERES exceptuando los vehículos y establecimientos de comercio que de propiedad de la parte demandada, se encuentren ubicados en la TRASVERSAL 93 No. 53-32 INT 65 de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 3 de septiembre de 2015, 22 de junio de 2018 y 5 de julio de 2018

Se limita la medida a la suma de 28.350.000 MCTE

Actúa como apoderado(a) de la parte actora CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, identificado (a) con C.C. 80.425.534 T.P. 141.001 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de julio de 2018

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

119

Alcaldía Local de Usaquén

R No. 2018-511-013808-2

2018-06-14 06:59: Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA LOS



ficatura

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C



OFICIO No. 24023

Bogotá D. C., 1 de junio de 2018

Señor:
ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

8 JUN 2018

Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-072-2015-01418-00 iniciado por MULTIDIMENSIONAL S.A NIT 860.530.547-0 contra TIOCAMPO ALIMENTO LTDA. NIT 900.131.104-4, FRANCISCO LEÓN MURCIA C.C 7.304.804, NÉSTOR FERNANDO MURCIA C.C 7.306.468 Y ALBERTO LEONIDAS MURCIA C.C 7.303.707 Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 72 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso remitirle el Despacho Comisorio No. 1028 de fecha 5 de marzo de 2018, poniéndole de presente que de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, que reza La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia.

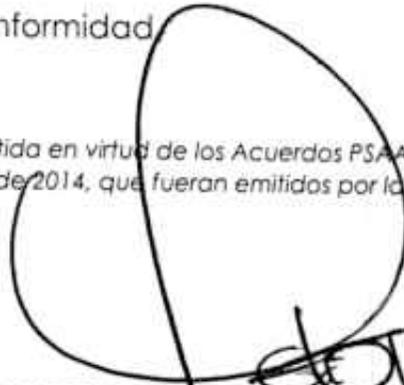
Significa entonces que la citada ley le otorgo a los Alcaldés, Inspectores, e incluso corregidores el deber de realizar el estudio de las comisiones en aquellos eventos en los cuales no se requiera práctica de pruebas valga decir, en la diligencia de entrega y práctica de medidas cautelares.

Lo anterior en 8 folios

Sírvase proceder de conformidad

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



YELIS Yael TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ

87674 5-JUL-2018 12:54

2
27010) 3793
Of. 1005,
14

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20185100585931

Fecha: 28-06-2018

20185100585931

2018316367

Bogotá, D.C. 28 de junio de 2018

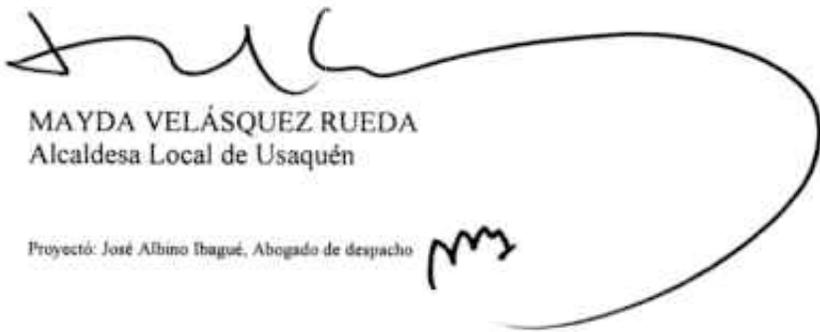
Señores

JUZGADO CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 1

REF: Ejecutivo Singular No 11001400307220150141800 iniciado por MULTIDIMENSIONAL S.A contra TIOCAMPO ALIMENTO LTDA, FRANCISO LEON MURCIA, NESTOR FERNANDO MURCIA Y ALBERTO LEONIDADS MURCIA. Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 72 de Civil Municipal)

Comunico a usted que el oficio No 24023 radicado en esta alcaldía Local con radicado No 20185110138082 donde remite el Despacho comisorio 1028, fue radicado sin dicho documento como se logra ver en el adhesivo de radicación de la localidad. Por tal razón solicitamos hacer llegar el respectivo documento al que hace alusión el oficio. Se anexa copia de oficio en 1 folio.

Atentamente,


MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

Proyectó: José Albino Itagüé, Abogado de despacho



The Hon'ble Minister
Rural and Panchayats

18 JUL 2014

04

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

121

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 072 2015 01418

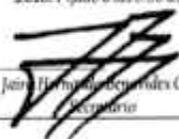
Atendiendo la documental que precede¹, se conmina al interesado para que de manera urgente allegue a la Alcaldía Local de Usaquén, los legajos que se enunciaron en el proveído de mayo 23 de 2018², para el efecto la Oficina de Ejecución desglosara el despacho comisorio Nro. 1028³ con los insertos correspondiente. Déjense las constancias del caso

Notifíquese,


ERCINIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 126 hoy 24 de julio de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Jaime Humberto Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 120 C.2

² Ver folio 101 C.2

³ Ver folio 105 C.2

12

Señores

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES DE
DESCONGESTIÓN, PEQUEÑAS CAUSAS, CIVILES DEL CIRCUITO,
LABORAL, FAMILIA, TRIBUNAL SUPERIOR Y EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

Asunto: **AUTORIZACIÓN DEPENDENCIA JUDICIAL**

Respetado Juez:

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá vinculado al cargo de abogado dentro de los procesos que represento. Manifiesto que acredito como dependiente judicial a **MARTHA JANNETH VARGAS HIDALGO** mayor de edad identificada con C.C. No 1.033.681.619 de Bogotá D.C.

Lo anterior con el fin de que se le permita el acceso y revisión de los procesos donde represento los intereses de esta entidad, autorizándola a solicitar copias, tomar fotografías o escanear documentos del expediente, retirar oficios, despachos comisorios y realizar desgloses o en su defecto retirar la demanda, etc. (Art 27 Decreto 196/71 y Art. 115 numeral 5 C.PC).

Atentamente,

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CAICEDO GARDEAZABAL CARLOS AUGUSTO

quien exhibió la C.C. 80425534
y Tarjeta Profesional No. 141001

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 08/08/2018

uybhhytutubtu

RODOLFO REY BERMÚDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA

38

Verifique en
www.notariaenlinea.com

P13DPUBG89EL8EGY



NOTARIA 38

EL SUSCRITO NOTARIO 38 (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CERTIFICA

Que el sistema biométrico no se usó en este caso por las siguientes razones:

- 1. FALLA TÉCNICA
- 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- 3. FIRMA REGISTRADA
- 4. FALTA DE CONECTIVIDAD
- 5. SUSPENSIÓN DEL FLUIDO ELÉCTRICO
- 6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
- 7. OTROS

ARTÍCULO 39. RESOLUCIÓN 4162 DE 2015 (S/2)



Handwritten signature and scribbles

35
XSC

Revisar 11 Oct/18
Resolución
despacho

Alcaldía Local de Usaquén
R No. 2018-511-020242-2
2018-08-24 11:47 - Folios: 1 Anexos: 8 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA LOS



COPIA 20
105
123



Rama J
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE E

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2018-421-010577-2
2018-03-14 09:09 - Folios: 1 Anexos: 9 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADOS CIVILES MUNICIPA

Despacho Comisorio N° 1028



22 MAR 2018

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

Alcalde Local Zona Respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-072-2015-01418-00 iniciado por MULTIDIMENSIONAL S.A NIT 860.530.547-0 contra TIOCAMPO ALIMENTO LTDA NIT 900.131.104-4, FRANCISCO LEÓN MURCIA C.C 7.304.804, NÉSTOR FERNANDO MURCIA C.C 7.306.468 Y ALBERTO LEONIDAS MURCIA C.C 7.303.707 Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 72 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2017, 12 de diciembre de 2017 y 26 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia: en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los derechos que posean los demandados sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20558849, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 13 de octubre de 2017, 12 de diciembre de 2017 y 26 de febrero de 2018

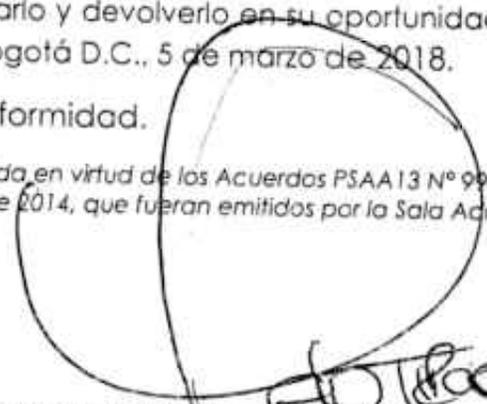
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARLOS A CAICEDO GARDEAZABAL, identificado(a) con C.C. 80.425.534 y T.P. 141.001 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 5 de marzo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795



DIEGO SANCHEZ

3833



fed's
3
ny

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

REF. EJECUTIVO No. 072 - 2015 - 01418 de MULTIDIMENSIONALES S.A Y PLASTICOS DESECHABLES DE COLOMBIA S.A PLASDECOL S.A Contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA, ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ y NESTOR FERNANDO MURCIA RODRIGUEZ.

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 13 días del mes de Agosto de 2018, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de Julio de 2018 se desglosa Despacho Comisorio No. **1028**, acompañado de sus anexos, elaborado por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Setenta y Dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

[Firma manuscrita]
 LILY
 Profesora
 J. J. J. J.
 10 11

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES: _____	ACTORA	PASIVA
TELEFONO: _____		
DIRECCION: _____		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

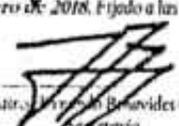
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 072 2015 01418

Atendiendo la petitoria que antecede¹, se comina a la Oficina de Apoyo, para que libré nueva comunicación en los términos del numeral segundo de la providencia de septiembre 13 de 2017², para tal efecto, comisionese a la Alcaldía Local que corresponda y/o al Consejo de Justicia de Bogotá³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.)

Notifíquese.


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 14 hoy 27 de febrero de 2018, fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Andrés Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 85 del cuaderno cautelar

² Ver folios 64 *ibidem*

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta la Circular PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se habilita al Consejo de Justicia de Bogotá, para realizar las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017.

A
~~85~~
106
125

5
~~fo~~
~~fo~~
126

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 072 2015 01418

Atendiendo la solicitud que precede⁴, este Estrado Judicial resuelve:

Primero: En aplicación al artículo 593 (núm. 1º) del Código General del Proceso, este Estrado Judicial decreta el embargo de los derechos que el convocado a pleito Alberto Leónidas Murcia Rodríguez posea sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20395307

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que inscriba la medida y expida el certificado de que trata la norma aludida. Sobre su secuestro se resolverá una vez se tenga resolución de la acá decretada.

Segundo: En observancia al certificado de tradición⁵, este Estrado Judicial, en aplicación del artículo 595 del Código General del Proceso, decreta el secuestro de los derechos que sobre el bien raíz Nro. 50n-20558849 posean los convocados a pleito. Para tal labor, se comisiona a la Alcaldía Local que corresponda, con amplias facultades. Oficiese.

Notifíquese (3),

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 158 hoy 14 de septiembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

1-SPRO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 072 2015 01418

Se comina a la Oficina de Apoyo para que dé traslado a la liquidación de crédito
presentada por el extremo ejecutante^s.

Notifíquese (3).


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 158 hoy 14 de septiembre de 2017. Fijado a las 9:00 a.m.

Jairo Hernández Guevarra
Secretario

6

ET
108
UN.
27

AR

DT

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

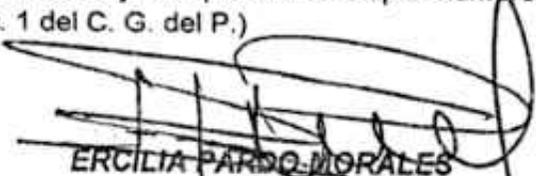


JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 072 2015 01418

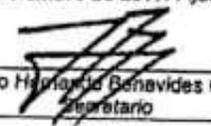
Teniendo en cuenta la devolución del despacho comisorio que antecede³, se conmina a la Oficina de Apoyo, para que libré nueva comunicación en los términos del numeral segundo de la providencia de septiembre 13 de 2017⁴, para tal efecto, comisionese a Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá.⁵ (Art. 38 inc. 1 del C. G. del P.)

Notifíquese (2).


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado
No. 218 hoy 13 de diciembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernández Benevides Galvis
Secretario

³ Ver folio 74 a 81 del cuaderno cautelar

⁴ Ver folios 64 *ibídem*

⁵ Para el efecto deberá tenerse en cuenta el ACUERDO PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017

7
92
for
128

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 072 2015 01418

Atendiendo la solicitud que precede¹, el libelista debe estarse a lo resuelto en el numeral segundo de la providencia de septiembre 13 de 2017.

Notifíquese (2).

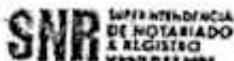

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notificó por anotación en estado No. 218 hoy 13 de diciembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernández Behavides Galvis
Secretario

129
SB
HO

0
31



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101932058577281

Nro Matrícula: 50N-20558849

Página 1

Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 04:21:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-08-2008 RADICACIÓN: 2008-61594 CON: ESCRITURA DE: 25-07-2008

CODIGO CATASTRAL: AAA0207LAEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1599 de fecha 20-06-2008 en NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. APTO 202 con area de 134.65 M2 (TOTAL CONSTRUIDA), 122.74 M2 (PRIVADA) Y 11.91 M2 (COMUN) con coeficiente de 3.640% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A LOURIDO DE RENGIFO JOSEFINA, SEGUN ESCRITURA 2074 26-08-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. LOURIDO DE RENGIFO JOSEFINA, ADQUIRIO POR RESTITUCION EN FIDEICOMISO CIVIL DE RENGIFO VALENCIA EMILIANO, SEGUN ESCRITURA 2880 14-11-2002 NOTARIA 35 BOGOTA. CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 1708 16-08-2001 NOTARIA 35 BOGOTA. RENGIFO VALENCIA EMILIANO, ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O PINZON JORGE HERNAN Y MEJIA DE LONDO/O BLANCA INES, SEGUN ESCRITURA 7884 28-09-1974 NOTARIA 4A BOGOTA. REGISTRADO EL 14-10-1974 EN EL FOLIO 050N-233345. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA. POR COMPRA A DOMINGUEZ VILLAMIL IVAN, DOMINGUEZ COTE IVAN Y VILLAMIL DE DOMINGUEZ MARIA CRISTINA, SEGUN ESCRITURA 1950 DEL 12-08-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MOR SALDIVIA RICARDO, SEGUN ESCRITURA 1549 20-05-1998 NOTARIA 1 GIRARDOT. MOR SALDIVIA RICARDO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE COTE DE MOR LUCIA, SEGUN ESCRITURA 2466 06-09-1995 NOTARIA 1 DE BOGOTA. COTE DE MOR LUCIA ADQUIRIO JUNTO CON MOR SALDIVIA RICARDO POR COMPRA A MALDONADO CASTILLO MANUEL, SEGUN ESCRITURA 5192 28-11-1967 NOTARIA 9A BOGOTA. REGISTRADA EL 12-12-1967 EN EL FOLIO 050N-20213478...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 105 21 32 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 105 #21-32/40 APTO 202

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20558844

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-07-2008 Radicación: 2008-61594

Doc: ESCRITURA 1599 del 20-06-2008 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA

NIT# 8001296433 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-01-2010 Radicación: 2010-842

Doc: ESCRITURA 392 del 18-02-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$270,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA

NIT# 8001296433

A: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS #6

CC# 7303707 X

A: MURCIA RODRIGUEZ EUGENIA ISABEL

CC# 51852991 X

Handwritten marks: '94', '11', and '130'.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17101932058577281

Nro Matrícula: 50N-20558849

Página 2

Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 04:21:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MURCIA RODRIGUEZ FRANCISCO LEON	CC# 7304804	X
A: MURCIA RODRIGUEZ HECTOR MANUEL	CC# 7311570	X
A: MURCIA RODRIGUEZ JULIO WIGBERTO	CC# 7302845	X
A: MURCIA RODRIGUEZ NELSON EDUARDO #121	CC# 7300686	X
A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO	CC# 7306468	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-01-2010 Radicación: 2010-842

Doc: ESCRITURA 392 del 18-02-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ DE MURCIA MARIELA

CC# 20085097 X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-2012 Radicación: 2012-77732

Doc: ESCRITURA 2442 del 28-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$88,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD SOBRE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA RODRIGUEZ NELSON EDUARDO

CC# 7300686

A: RODRIGUEZ DE MURCIA MARIELA

CC# 20085097 X

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-05-2015 Radicación: 2015-29563

Doc: OFICIO 1797 del 27-04-2015 JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO NO. 2015-0053800. SOBRE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA TORRES LUZ MARINA

CC# 20931945

A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO

CC# 7306468 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-09-2015 Radicación: 2015-64028

Doc: ESCRITURA 1861 del 06-08-2015 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NUDA PROPIEDAD: 0349 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NUDA PROPIEDAD 1/7 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS CASAS DOLLY

CC# 51812531

DE: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS

CC# 7303707

A: ARIAS CASAS DOLLY

CC# 51812531 X

DR. ALVARO JOSEF 8-12

oct-4 2019 51007³ 80461

K10 14-33 CONSEJO SUPERIOR JUDICIAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbogotadepago.gov.co/certificados/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE,
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101932058577281

Nro Matrícula: 50N-20558849

Página 4

Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 04:21:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-528497

FECHA: 19-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

La guarda de la fe pública

14

DE EJEC. MPAL. RADICAC.

10

132
Sanc
Hra
laf

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN)
BOGOTA D.C.

14001 17-OCT-'18 10:48

Juzgado 72 Civil Municipal Ref : Proceso No. 2015 - 01418
MULTIDIM S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.

Asunto: **SOLICITUD SE FIJE FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO**

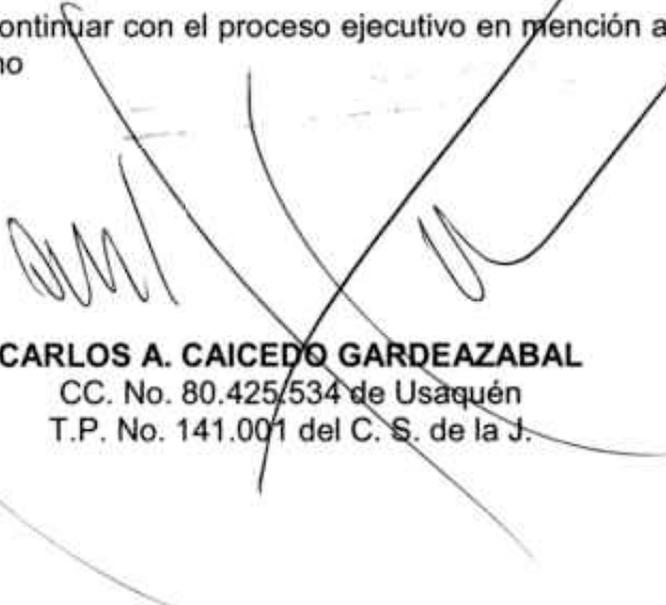
CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 - 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIM S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

SOLICITAR

Con todo respeto al Señor Juez se fije fecha a efectos de evacuar la diligencia de secuestro de los derechos que posean los demandados de la referencia sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20558849, ordenada por su despacho y toda vez que el despacho comisorio han sido devueltos por la Alcaldía Local de la zona respectiva y Consejo de Justicia, en varias oportunidades.

Ruego al señor Juez continuar con el proceso ejecutivo en mención a partir de lo aquí señalado a su despacho

Atentamente,


CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 3833



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Est. 746114 AL DESPACHO

18 OCT 2018

04

El despacho del Señor (a) juez no

se reservó

la Comisión del

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~



133

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 072 02015 01418 00

En atención al escrito que precede¹, se comina a la Oficina de Apoyo Judicial que proceda a actualizar el Despacho Comisorio No.1028 en los términos de la providencia calendada el día 13 de septiembre de 2017², para tal efecto, comisionese al Consejo de Justicia de Bogotá³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,



¹ Ver folio 66-67 C- 2

² Ver folio 64 *Ibidem*.

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta la Circular PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se habilita al Consejo de Justicia de Bogotá, para realizar las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el párrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017.



Despacho Comisorio N° 4417

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-072-2015-01418-00 iniciado por MULTIDIMENSIONALES S.A. y PLASTICOS DESECHABLES DE COLOMBIA S.A. PLASDECOL S.A. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA, ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ y NESTOR FERNANDO MURCIA RODRIGUEZ (Origen Juzgado 72 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2017, 12 de diciembre de 2017, 26 de febrero de 2018 y 23 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos que sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N – 20558849 posean los convocados a pleito.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 13 de septiembre de 2017, 12 de diciembre de 2017, 26 de febrero de 2018 y 23 de octubre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, identificado(a) con C.C. 80.425.534 y T.P. 141.001 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Gargenas López
Profesional Universitaria Generalista

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Julian Mariño



Despacho Comisorio N° 4417

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-072-2015-01418-00 iniciado por MULTIDIMENSIONALES S.A. y PLASTICOS DESECHABLES DE COLOMBIA S.A. PLASDECOL S.A. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA, ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ y NESTOR FERNANDO MURCIA RODRIGUEZ (Origen Juzgado 72 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2017, 12 de diciembre de 2017, 26 de febrero de 2018 y 23 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos que sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N – 20558849 posean los convocados a pleito.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 13 de septiembre de 2017, 12 de diciembre de 2017, 26 de febrero de 2018 y 23 de octubre de 2018.

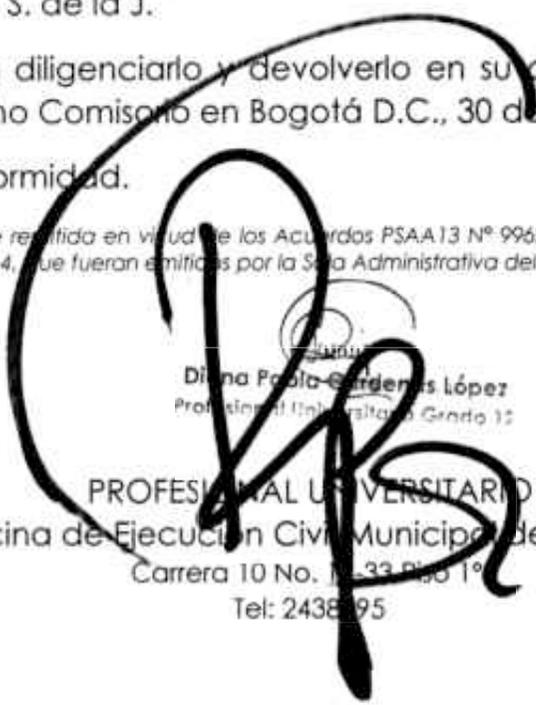
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, identificado(a) con C.C. 80.425.534 y T.P. 141.001 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue realizada en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Góndez López
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 133-33 1°
Tel: 2438 95

Julian Mariño

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

135

CALLE 105 NUMERO 21-32

APARTAMENTO 202

MATRICULA

50N-20558849



19 DE FEBRERO DE 2019
BOGOTÁ, D.C.

136

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA.
2. ASPECTOS JURÍDICOS.
3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN.
4. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA.
5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO.
6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE.
7. SERVICIOS PÚBLICOS.
8. ASPECTO ECONÓMICO.
9. CONSIDERACIONES DETERMINANTES.
10. METODOLOGÍA.
11. INFORME DE VALUACIÓN.
12. ANEXOS.

137

1. INFORMACIÓN BÁSICA

- 1.1. Tipo de Inmueble
Apartamento, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal.
- 1.2. Dirección y Localización
Calle 105 número 21-32 apartamento 202. del barrio santa Bibiana, de la Localidad No.1 Usaquén, de la ciudad de BOGOTÁ, D.C.
- 1.3. Ubicación en la Cuadra
Lote medianero.
- 1.4. Destino Actual
Vivienda
- 1.5. Objeto del Avalúo

El objeto del presente avalúo es determinar el valor comercial del inmueble, en el estado actual en que se encuentra, al cual se ha llegado mediante el método tradicional de investigación y comparación de mercado; además, de la observación y el análisis de sus características particulares, así como el análisis del sector que ejerce influencia.

El valor señalado en este informe es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del inmueble avaluado, entendiéndose por este el que un comprador estaría dispuesto a pagar y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo con su localización y características generales y particulares actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.

Para la realización de este estudio se han tenido en cuenta aquellos aspectos que a nuestra consideración son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles del mercado inmobiliario.

- 1.6. Fecha de Visita
18 de febrero de 2019
- 1.7. Documentos Suministrados para el Avalúo
 - Fotocopia del Certificado de Tradición 50N-20558849.
 - Fotocopia del impuesto predial unificado.

2. ASPECTOS JURÍDICOS

(Tomados de los documentos suministrados por el solicitante, no constituye un estudio de títulos).

- 2.1. Propietario

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO SINGL
01418

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MULTIDIMENSIONAL S.A.

NIT# 8605305470

A: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS

CC# 7303707 X

A: MURCIA RODRIGUEZ FRANCISCO LEON

CC# 7304804 X

A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO

CC# 7306468 X

2.1.1.1. Título de Adquisición

Compraventa

2.1.1.2. Escritura Pública

Escritura Pública No. 392 de fecha 18 de Febrero de 2009, otorgada en la Notaría No.39 del Círculo de Bogotá D.C.

2.2. Folio de Matrícula Inmobiliaria

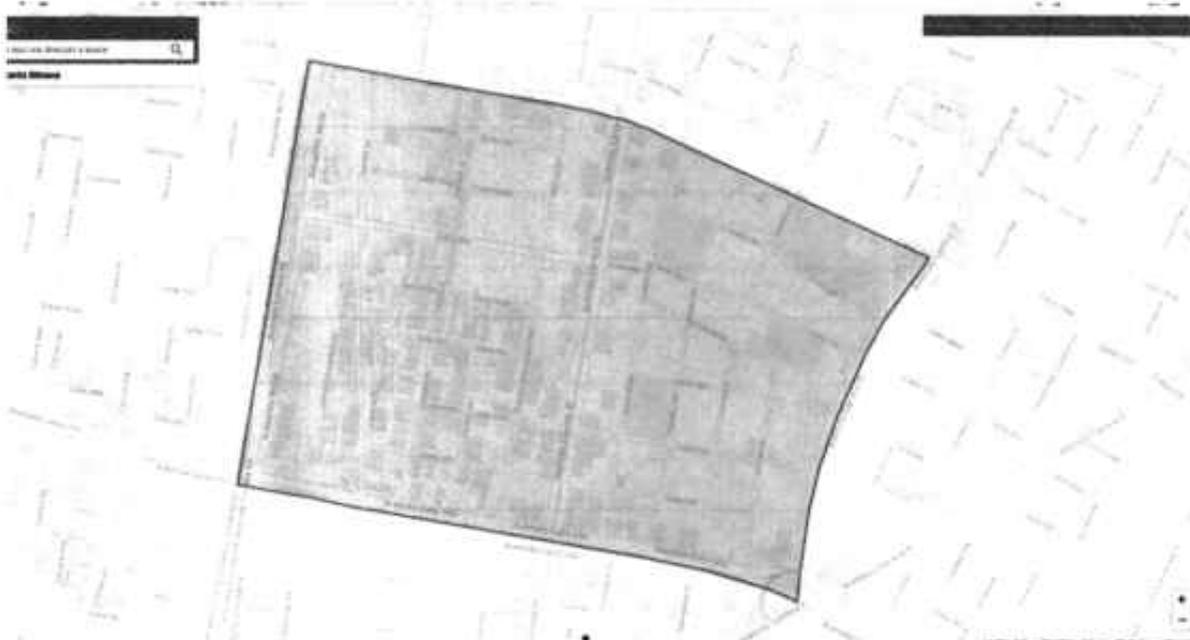
50N-20558849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte.

2.3. Código Catastral

AAA0207LAEA

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

3.1. Delimitación del Barrio



zona ubicada entre Ac 127 al norte y Ac 100 al sur, Limite Urbano al oriente y Au Norte al occidente.

3.2. Actividades Predominantes

3.2.1. Del Sector

Se denota actividad residencial, y predomina edificaciones de conjuntos residenciales.

3.2.2. De la Cuadra

Edificios de tipología homogénea destinada para vivienda.

3.3. Estratificación Socioeconómica

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00841205, a la cual se le asignó el estrato seis (6), mediante el Decreto 394 del 28 de julio de 2017 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

3.4 Vías de Acceso e Influencia al Sector

Calle 100, Autopista Norte, Avenida 19.

3.5 Vías internas del sector.

Carrera 22, calle 102.

3.6. Vía Frente a la Propiedad

Carrera 22.

3.7. Infraestructura urbanística

3.7.1. Vías en General

En buen estado.

3.7.2. Andenes

En concreto en buen estado de conservación.

3.7.3. Sardineles

En concreto en buen estado de conservación.

3.7.4. Alumbrado Público

Presenta un buen servicio por parte de la entidad encargada, con postes de alumbrado a distancias adecuadas.

3.7.5. Redes de Servicios Públicos

El sector cuenta con redes de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural televisión por cable y telefonía.

3.7.6. Transporte Público

Bueno prestado a través de buses del SITP (Sistema Integrado de Transporte Público) sistema de Transmilenio por la autopista norte y calle 100.

3.7.7. Actividad Edificadora Según visita a la zona se evidenciaron construcciones en proceso de buen nivel.

3.7.7. Comentarios Generales sobre el Sector

Cuenta con buena dotación de equipamientos comunales. Una de sus avenidas principales es la autopista norte y calle 100, las edificaciones del sector es estrato alto.

4. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Localidad:	1 USAQUEN
UPZ:	16 SANTA BARBARA
Tratamiento:	Consolidación
Área de Actividad:	Residencial, Comercial
Modalidad:	Con Densificación Moderada
Zona:	Zona Residencial con Zonas de Comercio y Servicios
Decreto:	413-04/11/2005

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE.

5.1. Área

134.65 M2.

5.2. No. de Pisos
uno (1) pisos.

5.3. Edad de la Edificación
Veinte (20) años, aproximadamente.

5.4. Estado de Conservación
Buena.

5.5. Especificaciones Constructivas (Materiales y Acabados)

ÁREA	DESCRIPCIÓN
Fachada	ladrillo
Estructura	Tradicional en muros de carga
Pisos	Cemento, enchapado.
Cubierta	placa
Techos	Placa en cemento.
Muros	En pañete paredes estucadas y pintadas
Puertas	De acceso es de seguridad.
Ventanas	En ángulos de hierro y vidrio.
Escaleras	Estructura tradicional en concreto duro piso.
Baños	Pisos y muros en cemento, todos enchapados de excelente calidad
Cocina	Pisos y muros en cemento, enchapes de buena calidad

6. SERVICIOS PÚBLICOS

6.1. Acueducto
Sí, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.

6.2. Alcantarillado
Sí, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.

6.3. Energía Eléctrica
Sí, de Condensa E.S.P.

6.4. Gas Natural
Si, de la empresa de Gas Natural ESP.

6.5. Otras redes
No conocidas

7. ASPECTO ECONÓMICO

7.1. Oferta
Se considera alta.

7.2. Demanda
Dada la actividad del sector, se considera alta.

7.3. Comercialización
Las posibilidades de comercialización para este inmueble son buenas, teniendo en cuenta las características del sector, el desarrollo de la actividad residencial cuenta con un potencial para su comercialización.

8. CONSIDERACIONES DETERMINANTES

Para este informe se tienen en cuenta las siguientes consideraciones generales.

8.1 La localización del inmueble, con ubicación específica en el barrio Santa Bibiana, sector de estrato socioeconómico Seis (6).

8.2 La infraestructura urbanística del sector con malla vial en buen estado y zonas verdes.

8.3 Las actividades del sector residencial.

8.4 Las características del terreno, en cuanto a su área, forma, topografía, relación frente a fondo.

8.5 El área construida actual.

8.6 El estado de conservación actual.

8.7 El sistema constructivo y los materiales utilizados.

8.8 La distribución interna del predio.

8.9 El comportamiento transaccional de la zona.

9 METODOLOGÍA

Para determinar el valor del inmueble objeto de este avalúo se ha utilizado el método **COMPARATIVO O DE MERCADO**. Este método se ha aplicado según lo estipulado en la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y según el Decreto No.1420 del 24 de julio de 1998.

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES
REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

142

10. INFORME DE VALUACIÓN

APARTAMENTO ubicado en la Calle 105 Numero 21- 32 Apartamento 202 del barrio Santa Bibiana, de la Localidad No.1 Usaquén, de la ciudad de BOGOTÁ, D.C.

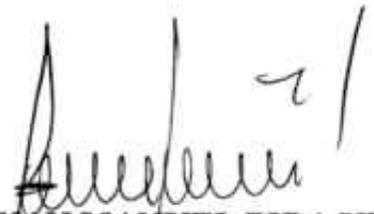
De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2º. Del Decreto 422 de marzo 8 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto 1420 del 24 de junio de 1998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas, que puedan afectar el valor se conserven.

DESCRIPCION	M2.	VALOR M2.	SUBTOTAL
Apartamento	134,65	\$ 7.363.610	\$ 991.510.081
			\$ 991.510.081

SON: El avalúo comercial total del inmueble es de \$ NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$991.510.081.00.)

CUOTAS PARTE:

ARIAS CASAS DOLLY C.C 51.812.531 1/3 \$ 330.503.360.33
MURCIA RODRIGUEZ FRANCISCO LEON C.C 7.304.804 1/3 \$ 330.503.360.33
MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO C.C 7.306.468 1/3 \$ 330.503.360.33


JUAN MANUEL PIRA UMBARILA
C.C 19.474.728 de Bogotá
Auxiliar de la Justicia
avaluador de bienes inmuebles
RAA: aval- 19474728

9

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

143

11. ANEXOS

No.1 - TABLA DE MERCADEO

No.2 - CONSTANCIA DE ESTRATIFICACIÓN

No.4 - FOTOGRAFÍAS

No.5 - CERTIFICACIONES

No.6 - DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALÚO

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

144-

No.1 - TABLA DE MERCADEO

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

145

Apartamento en Venta, \$467.100.000



Área construida de 65.14 m2

Habitaciones 1

Baños 2

Parqueaderos 1

Tekto navarra cuenta con salón comunal, 2 ascensores, gimnasio, zona infantil, bbq, portería con lobby, parqueaderos cubiertos, terraza verde con sendero peatonal, espacio de relajación.

Datos principales del proyecto

Código web: 787-C0006

Nombre común del barrio CHICO NAVARRA

Nombre del barrio catastral SANTA BIBIANA

Estrato 6

Parqueadero de visitantes *Si*

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

126

Apartamento Valor Venta \$992.000.000



Área construida de 138.89 m2

Habitaciones 3

Baños 3

Parqueadero 3

Datos principales del inmueble

Código web 4428-M2345272

Nombre común del barrio chico navarra

Nombre del barrio catastral SANTA BIBIANA

Estrato 6

Valor de venta \$992.000.000 Negociar precio

Valor de administración \$550.000

Área construida 138.89 m2

Área privada 138.89 m2

Habitaciones 3

Baños 3

Parqueadero 3

Tipo de parqueadero Independiente

Parqueadero cubierto Si

Depósitos 1

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

142

Apartamento en Venta, Bogotá D.C., CHICO
Valor Venta \$980.000.000



Área construida de 126 m2, Habitaciones 3, Baños 3, Parqueadero 2,
Código web 5552-M2348426

Nombre común del barrio CHICO

Nombre del barrio catastral SANTA BIBIANA

Estrato 6

Área construida 126 m2

Área privada 120 m2

Habitaciones 3

Baños 3

Parqueadero 2

Tipo de parqueadero Independiente

Depósitos 1

Más información de este apartamento

Tiempo de construido Entre 0 y 5 años

Terraza/Balcón

Área Terraza/Balcón 6

Tipo de Cocina Abierta

Tipo comedor Sala Comedor

Tipo instalación de gas Natural

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

140

Contacto	INFORMACION CASA			VALORES	
	Características No. Pisos	Observaciones	Const	Valor de Venta	Vr. Global M2.
Código web 5552- M2348426	1	Edificio con un completo club house, con salón para reuniones, salón para proyecciones y televisión dotado con bar, piscina, terraza en ultimo piso con bbq	126,00	\$ 980.000.000	\$ 7.777.778
Código 787- C0006	1	ekto navarra cuenta con salón comunal, 2 ascensores, gimnasio, zona infantil, bbq, portería con lobby, parqueaderos cubiertos, terraza verde con sendero peatonal, espacio de relajación.	65,14	\$ 467.100.000	\$ 7.170.709
Código 4428- M2345272	1	Hermoso apartamento de 138 mts, amplio con excelente ubicación, cuenta con 3 habitaciones espaciosas, cocina integral baños e infraestructura general con muy lindos acabados.	138,89	\$ 992.000.000	\$ 7.142.343

Promedio M2.	\$ 7.363.610
Desviación Estándar	358.960
Coefficiente de Variación	4,87%
Coefficiente de Asimetría	1,72

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

169

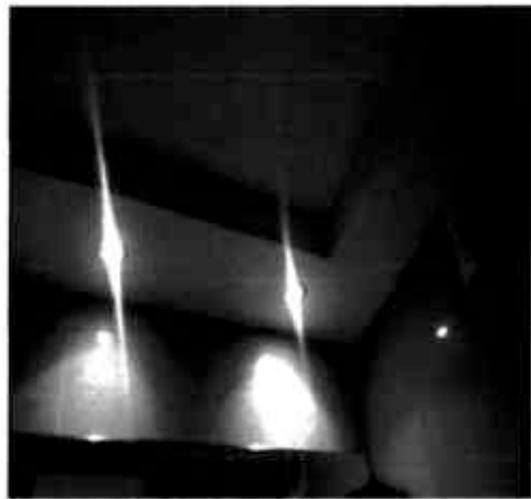
4 - FOTOGRAFÍAS

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA



150



17

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

131





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

94
BTTI

Certificado generado con el Pin No: 17101932058577281

Nro Matricula: 50N-20558849

Pagina 1

Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 04:21:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-08-2008 RADICACIÓN: 2008-61594 CON: ESCRITURA DE: 25-07-2008
CODIGO CATASTRAL: AAA0207LAEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1599 de fecha 20-06-2008 en NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. APTO 202 con area de 134.55 M2 (TOTAL CONSTRUIDA), 122.74 M2 (PRIVADA) Y 11.91 M2 (COMUN) con coeficiente de 3.640% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A LOURIDO DE RENGIFO JOSEFINA, SEGUN ESCRITURA 2074 26-08-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. LOURIDO DE RENGIFO JOSEFINA, ADQUIRIO POR RESTITUCION EN FIDEICOMISO CIVIL DE RENGIFO VALENCIA EMILIANO, SEGUN ESCRITURA 2880 14-11-2002 NOTARIA 35 BOGOTA. CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 1708 16-08-2001 NOTARIA 35 BOGOTA. RENGIFO VALENCIA EMILIANO, ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O PINZON JORGE HERNAN Y MEJIA DE LONDO/O BLANCA INES, SEGUN ESCRITURA 7884 28-09-1974 NOTARIA 4A BOGOTA. REGISTRADO EL 14-10-1974 EN EL FOLIO 050N-233345. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA. POR COMPRA A DOMINGUEZ VILLAMIL IVAN, DOMINGUEZ COTE IVAN Y VILLAMIL DE DOMINGUEZ MARIA CRISTINA, SEGUN ESCRITURA 1950 DEL 12-08-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MOR SALDIVIA RICARDO, SEGUN ESCRITURA 1549 20-05-1998 NOTARIA 1 GIRARDOT. MOR SALDIVIA RICARDO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE COTE DE MOR LUCIA, SEGUN ESCRITURA 2466 06-09-1995 NOTARIA 1 DE BOGOTA. COTE DE MOR LUCIA ADQUIRIO JUNTO CON MOR SALDIVIA RICARDO POR COMPRA A MALDONADO CASTILLO MANUEL, SEGUN ESCRITURA 5192 28-11-1967 NOTARIA 9A BOGOTA. REGISTRADA EL 12-12-1967 EN EL FOLIO 050N-20213476...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 105 21 32 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 105 #21-32/40 APTO 202

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50N - 20558844

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-07-2008 Radicación: 2008-61594

oc: ESCRITURA 1599 del 20-06-2008 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA

NIT# 8001296433X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-01-2010 Radicación: 2010-842

Doc: ESCRITURA 392 del 18-02-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$270,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA

NIT# 8001296433

A: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS

CC# 7303707 X

A: MURCIA RODRIGUEZ EUGENIA ISABEL

CC# 51852991 X

Entregado Dr Piver



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101932058577281

Nro Matrícula: 50N-20558849

Página 2

Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 04:21:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MURCIA RODRIGUEZ FRANCISCO LEON	CC# 7304804	X
A: MURCIA RODRIGUEZ HECTOR MANUEL	CC# 7311570	X
A: MURCIA RODRIGUEZ JULIO WIGBERTO	CC# 7302845	X
A: MURCIA RODRIGUEZ NELSON EDUARDO	CC# 7300686	X
A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO	CC# 7306468	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-01-2010 Radicación: 2010-842

Doc: ESCRITURA 392 del 18-02-2009 NOTARIA 39 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ DE MURCIA MARIELA

CC# 20085097 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-2012 Radicación: 2012-77732

Doc: ESCRITURA 2442 del 28-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$88,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD SOBRE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA RODRIGUEZ NELSON EDUARDO

CC# 7300686

A: RODRIGUEZ DE MURCIA MARIELA

CC# 20085097 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-05-2015 Radicación: 2015-29563

Doc: OFICIO 1797 del 27-04-2015 JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO NO. 2015-0053800. SOBRE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA TORRES LUZ MARINA

CC# 20931945

A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO

CC# 7306468 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-09-2015 Radicación: 2015-64028

Doc: ESCRITURA 1861 del 06-08-2015 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NUDA PROPIEDAD: 0349 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NUDA PROPIEDAD 1/7 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS CASAS DOLLY

CC# 51812531

DE: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS

CC# 7303707

A: ARIAS CASAS DOLLY

CC# 51812531 X

DR. ALVARO JOSE 8-12

oct-4 2019 510073 80461

K10 14-33 CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbolondopago.gov.co/certificados/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE.
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101932058577281

Nro Matrícula: 50N-20558849

Página 4

Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 04:21:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-528497

FECHA: 19-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de este público...

RELEVABLE
2018



Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
18010988528

401

Factura
Número
2018201041811302220



1. CHIP AAAG207LAEA 2. DIRECCIÓN CL 105 21 32 AP 202 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20558849

4. TIPO	5. NÚM. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	51812831	DOLLY ARIAS CASAS	100	PROPIETARIO	CL 139 72 28 CA 78	BOGOTÁ, D.C.

13. ANALISIS CA IAFESTAL	17. JORNADA	18. DESTINO HACIENDARIO	19. RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	6A	15. % EXENCIÓN	0	16. % ENCLAVIÓN

D. PAGO		DESCRIPCIÓN	HASTA 06/04/2018 (Admonición)	HASTA 15/06/2018 (Admonición)
20.	VP	VALOR A PAGAR	5,183,000	5,183,000
21.	TD	DESCUENTO POR PRONTO PAGO	518,000	0
22.	DA	DESCUENTO ADICIONAL	0	0
23.	TP	TOTAL A PAGAR	4,665,000	5,183,000

E. PAGO VOLUNTARIO		DESCRIPCIÓN	HASTA 06/04/2018 (Admonición)	HASTA 15/06/2018 (Admonición)
24.	AV	PAGO VOLUNTARIO	518,000	518,000
25.	TA	TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	5,183,000	5,701,000

SE MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTES VOLUNTARIOS

HASTA 06/04/2018 (Admonición) HASTA 15/06/2018 (Admonición)

FORALIZAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA FORALIZAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

BANDOLONGIA-SANTAFE DE BOGOTÁ D. C.
 Fecha y hora: 06/03/2018 12:42:07
 Sucursal: 227 - PALOQUEMAO
 Cajera: 006 Horario: N
 Referencia: 18010988528 Adhesivo: 07227818191248
 Valor: 4.665,000.00 RECIBIDO CON PAGO
 Antes de retirarse favor validar el valor pagado

SE MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTES VOLUNTARIOS

HASTA 06/04/2018 (Admonición) HASTA 15/06/2018 (Admonición)

Juez 14 Civil Municipal de
Ejecucion Sentencias

Juz Conocimiento 72 CM

Proceso. 2015-01418

Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Señor(a)

USUARIO

CL 105 21 32 AP 202

Localidad USAQUEN

CHIP

AAA0207LAEA

155

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00841205, a la cual se le asignó el estrato seis (6), mediante el Decreto 394 del 28 de julio de 2017 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,



ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos



PIN de Validación: 88880004

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

156

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

22 de Junio de 2018

El señor(a) **JUAN MANUEL PIRA UMBARILA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19474728, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 22 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador **AVAL-19474728**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **JUAN MANUEL PIRA UMBARILA** se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 22 de Abril de 2022.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: CALLE 54D No. 188A
Departamento: CUNDINAMARCA
Ciudad: BOGOTÁ
Teléfono: 3132458899
Correo Electrónico: juanmpira@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **JUAN MANUEL PIRA UMBARILA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19474728.**

El(la) señor(a) **JUAN MANUEL PIRA UMBARILA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

23

157

IDONEIDAD

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA, en mi calidad de Auxiliar de la Justicia me permito realizar las siguientes manifestaciones, para dar cumplimiento de los Artículos 219 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del 226 del Código General del Proceso

1. Manifiesto bajo juramento que la firma del dictamen presentado es de mi puño y letra.
2. Que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de impedimento establecidas en el artículo 50 Código General del Proceso, para actuar como perito en el proceso de la referencia.
3. Que acepto el régimen jurídico de responsabilidad
4. Manifestó así mismo que tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen, y que cuento con la idoneidad y experiencia necesaria que me da la vida de profesional tal como consta en las fotocopias de los documentos anexos.
5. En todos los trabajos realizados partiendo de mi ética tanto personal como profesional he actuado leal y fielmente en el desempeño de mi labor, con objetividad e imparcialidad, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes.
6. Los documentos con base en los cuales se rinde el dictamen se encuentran adjuntos, se relacionan más adelante y fueron aportados por los solicitantes y verificados personalmente.
7. El trabajo encomendado tal como consta en la prueba es de determinar el avalúo comercial del inmueble.
8. Para cualquier notificación mi dirección es Carrera 54 D No 188-41 , y el celular 313-245-8899.
9. No tengo publicaciones relacionadas con el dictamen pericial.

Ciudad	Corporación	Especialidad	Oficio	Fecha Asignación	No. Proceso
BOGOT A	Juzgado 043 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	PERITO AVALUADO R DE BIENES INMUEBLES	17/04/2018	1100131030432015012340 0
BOGOT A	Juzgado 043 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	PERITO AVALUADO R DE BIENES INMUEBLES	17/04/2018	1100131030432015012340 0

24

138

BOGOT A	Juzgado 005 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	PERITO AVALUADO R DE DAÑOS Y PERJUICIOS	10/04/2018	1100131030052015007500 0
BOGOT A	Juzgado 006 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	EXPERTO FINANCIER O - P	10/04/2018	1100140030062015009580 0
BOGOT A	Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	PERITO AVALUADO R DE BIENES INMUEBLES	28/11/2017	1100140030152017015060 0
BOGOT A	Juzgado 006 Familia de Circuito de Bogotá D.C.*	Familia*	PERITO AVALUADO R DE BIENES INMUEBLES	18/09/2017	1100131100062012003130 0
BOGOT A	Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	PERITO AVALUADO R DE DAÑOS Y PERJUICIOS	29/08/2017	1100131030422011006260 0
BOGOT A	Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	PERITO AVALUADO R DE BIENES MUEBLES	01/08/2017	1100140030192013007360 0
BOGOT A	Juzgado 023 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.*	Civil*	PERITO AVALUADO R DE BIENES MUEBLES	28/07/2017	1100141890232013009800 0
BOGOT A	Juzgado 062 Sección Tercera Administrativo de Bogotá D.C.*	Sección Tercera - Oral*	PERITO AVALUADO R DE DAÑOS Y PERJUICIOS	26/07/2017	1100133310622016001940 0
BOGOT A	Juzgado 018 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	PERITO AVALUADO R DE BIENES INMUEBLES	06/07/2017	1100131030182015004590 0
BOGOT A	Juzgado 050 Civil Circuito de Bogota D.C.*	Civil*	PERITO AVALUADO R DE BIENES INMUEBLES	09/06/2017	1100131050502013006240 0

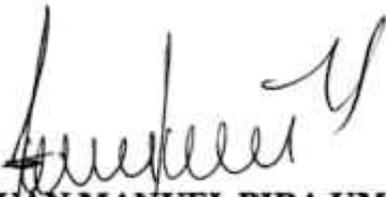
Granada meta Proceso 2015-00260 Avalúo mejoras Vistahermosa.

Socorro Santander, JUZGADO SEGUNDO (2) PROMSCUO DE FAMILIA 2016-107

25

Respecto del nombre de los apoderados que no se incluyen, se informa que no
cuento con su nombre y si el Despacho lo considera pertinente y necesario, solicito
respetuosamente que oficie a los diferentes Despachos Judiciales.

159



JUAN MANUEL PIRA UMBARILA
C.C 19.474.728 de Bogotá
Valuador de bienes muebles e inmuebles
R.N.A /C.C -01-4524
RAA AVAI 19474728

170

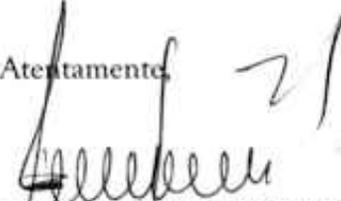
Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN)
BOGOTA D.C.

Juzgado 72 Civil Municipal Ref : Proceso No. 2015 - 01418
MULTIDIMENSIONALES S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. contra TIOCAMPO
ALIMENTOS LTDA. Y OTROS.

Diligencia de secuestro realizada por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas

Asunto: AVALUÓ COMERCIAL CUOTAS PARTES

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA,, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 19.474.728 de Bogotá, domiciliado y residente en la Cra. 54 D No. 188-41 Int. 3 Apt 303, en la ciudad de Bogota, mi calidad de Auxiliar de la Justicia como Perito AVALUADOR DE INMUEBLES, dentro del proceso de la referencia y a solicitud del apoderado de la parte activa me permito presentar el avalúo comercial del inmueble ubicado en Calle 105 número 21-32 apartamento 202, del barrio santa Bibiana, de la localidad de No. 1 Usaquén, dela ciudad de BOGOTÁ, D.C. debidamente secuestrado por el Juzgado 29 Civil Municipal de pequeñas causas y competencia múltiple.

Atentamente

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA,
C.C. No. 19.474.728 de Bogotá
Auxiliar de la Justicia
Avaluador de bienes inmuebles.
RAA: aval-19474728



Adm. 26 Polio
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
1928.31.14. *letim*
27296 4-MAR-19 9:44



Council of the Judiciary
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia
AL DESPACHO

04

06 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez juez _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá – Cundinamarca

121

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

DESAJ19 - CS -1747

Bogotá, D.C., Marzo 18 de 2019

14

26693 1-APR-'19 15:25
 Sena
 Despach
 20F
 2711-151-1

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 1028
 Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
 Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 19 en folios. 2. CD



Oficina de Ejecución
Civil

02 ABR 2019

Memorial al Despacho

2018-01442
Estrategia a G. del 2018 Hda.
Anso 18 Feb/19
3203061443. Sec. Inm
1
88
105
132



Alcaldía Local de Usaquén
R No. 2018-511-020242-2
2018-08-24 11:47 - Folios: 1 Anexos: 8 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA LOS



DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
ALES DE E

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2018-421-010577-2
2018-03-14 09:09 - Folios: 1 Anexos: 9 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES



Despacho Comisorio N° 1028

22 MAR 2018

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

Alcalde Local Zona Respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-072-2015-01418-00 iniciado por MULTIDIMENSIONAL S.A NIT 860.530.547-0 contra TIOCAMPO ALIMENTO LTDA NIT 900.131.104-4, FRANCISCO LEÓN MURCIA C.C 7.304.804, NÉSTOR FERNANDO MURCIA C.C 7.306.468 Y ALBERTO LEONIDAS MURCIA C.C 7.303.707 Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 72 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2017, 12 de diciembre de 2017 y 26 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los derechos que posean los demandados sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20558849, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

C 11 105 # 21-32

Jose Alberto

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 13 de octubre de 2017, 12 de diciembre de 2017 y 26 de febrero de 2018

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARLOS A CAICEDO GARDEAZABAL, identificado(a) con C.C. 80.425.534 y T.P. 141.001 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 5 de marzo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795



DIEGO SANCHEZ



115
2
173

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

REF. EJECUTIVO No. 072 - 2015 - 01418 de MULTIDIMENSIONALES S.A Y PLASTICOS DESECHABLES DE COLOMBIA S.A PLASDECOL S.A Contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA, ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ y NESTOR FERNANDO MURCIA RODRIGUEZ.

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 13 días del mes de Agosto de 2018, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de Julio de 2018 se desglosa Despacho Comisorio No.1028, acompañado de sus anexos, elaborado por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Setenta y Dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

LILIA
Profesora
DOÑA
do 13

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA	
NOMBRES: _____	ACTORA	PASIVA	
TELEFONO: _____			
DIRECCION: _____			



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

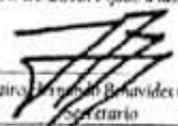
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 072 2015 01418

Atendiendo la petitoria que antecede¹, se conmina a la Oficina de Apoyo, para que libré nueva comunicación en los términos del numeral segundo de la providencia de septiembre 13 de 2017², para tal efecto, comisionese a la Alcaldía Local que corresponda y/o al Consejo de Justicia de Bogotá³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.)

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 34 hoy 27 de febrero de 2018, fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 85 del cuaderno cautelar

² Ver folios 64 *ibidem*

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta la Circular PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se habilita al Consejo de Justicia de Bogotá, para realizar las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017.

4

3
175
107

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 072 2015 01418

Atendiendo la solicitud que precede⁴, este Estrado Judicial resuelve:

Primero: En aplicación al artículo 593 (núm. 1º) del Código General del Proceso, este Estrado Judicial decreta el embargo de los derechos que el convocado a pleito Alberto Leónidas Murcia Rodríguez posea sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20395307

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que inscriba la medida y expida el certificado de que trata la norma aludida. Sobre su secuestro se resolverá una vez se tenga resolución de la acá decretada.

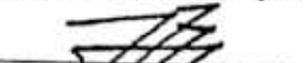
Segundo: En observancia al certificado de tradición⁵, este Estrado Judicial, en aplicación del artículo 595 del Código General del Proceso, decreta el secuestro de los derechos que sobre el bien raíz Nro. 50n-20558849 posean los convocados a pleito. Para tal labor, se comisiona a la Alcaldía Local que corresponda, con amplias facultades. Oficiese.

Notifíquese (3),


ERCILIA PARDO MORALES
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 158 hoy 14 de septiembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

5

4
176

UN. 108

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 072 2015 01418

Se comina a la Oficina de Apoyo para que dé traslado a la liquidación de crédito
presentada por el extremo ejecutante⁶.

Notifíquese (3).

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 158 hoy 14 de septiembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernández Gutiérrez Galarza
Secretario

JAR

DT

5
127

6

92
109

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 072 2015 01418

Teniendo en cuenta la devolución del despacho comisorio que antecede³, se comina a la Oficina de Apoyo, para que libré nueva comunicación en los términos del numeral segundo de la providencia de septiembre 13 de 2017⁴, para tal efecto, comisionese a Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá.⁵ (Art. 38 inc. 1 del C. G. del P.)

Notifíquese (2).


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 218 hoy 13 de diciembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernández Benevides Galvis
Secretario

³ Ver folio 74 a 81 del cuaderno cautelar

⁴ Ver folios 64 *ibidem*

⁵ Para el efecto deberá tenerse en cuenta el ACUERDO PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



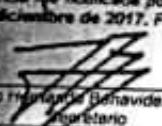
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 072 2015 01418

Atendiendo la solicitud que precede¹, el libelista debe estarse o lo resuelto en el numeral segundo de la providencia de septiembre 13 de 2017.

Notifíquese (2).


ERCILIA PARISO MORALES
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 218 hoy 12 de diciembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Rodríguez Behavides Galvis
Secretario

7

6
178

SB
110

0
30

8
7
179



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

94

Certificado generado con el Pin No: 17101932058577281

Nro Matricula: 50N-20558849

Pagina 1

Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 04:21:51 PM

111

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-08-2008 RADICACIÓN: 2008-61594 CON: ESCRITURA DE: 25-07-2008

CODIGO CATASTRAL: AAA0207LAEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1599 de fecha 20-06-2008 en NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. APTO 202 con area de 134.65 M2 (TOTAL CONSTRUIDA), 122.74 M2 (PRIVADA) Y 11.91 M2 (COMUN) con coeficiente de 3.640% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A LOURIDO DE RENGIFO JOSEFINA, SEGUN ESCRITURA 2074 26-08-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. LOURIDO DE RENGIFO JOSEFINA, ADQUIRIO POR RESTITUCION EN FIDEICOMISO CIVIL DE RENGIFO VALENCIA EMILIANO, SEGUN ESCRITURA 2880 14-11-2002 NOTARIA 35 BOGOTA. CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 1708 16-08-2001 NOTARIA 35 BOGOTA. RENGIFO VALENCIA EMILIANO, ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O PINZON JORGE HERNAN Y MEJIA DE LONDO/O BLANCA INES, SEGUN ESCRITURA 7884 28-09-1974 NOTARIA 4A BOGOTA. REGISTRADO EL 14-10-1974 EN EL FOLIO 050N-233345. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA, POR COMPRA A DOMINGUEZ VILLAMIL IVAN, DOMINGUEZ COTE IVAN Y VILLAMIL DE DOMINGUEZ MARIA CRISTINA, SEGUN ESCRITURA 1950 DEL 12-08-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MOR SALDIVIA RICARDO, SEGUN ESCRITURA 1549 20-05-1998 NOTARIA 1 GIRARDOT. MOR SALDIVIA RICARDO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE COTE DE MOR LUCIA, SEGUN ESCRITURA 2466 06-09-1995 NOTARIA 1 DE BOGOTA. COTE DE MOR LUCIA ADQUIRIO JUNTO CON MOR SALDIVIA RICARDO POR COMPRA A MALDONADO CASTILLO MANUEL, SEGUN ESCRITURA 5192 28-11-1967 NOTARIA 9A BOGOTA, REGISTRADA EL 12-12-1967 EN EL FOLIO 050N-20213478...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 105 21 32 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 105 #21-32/40 APTO 202

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20558844

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-07-2008 Radicación: 2008-61594

Doc: ESCRITURA 1599 del 20-06-2008 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA

NIT# 8001296433 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-01-2010 Radicación: 2010-842

Doc: ESCRITURA 392 del 18-02-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$270,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA

NIT# 8001296433

A: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS

CC# 7303707 X

A: MURCIA RODRIGUEZ EUGENIA ISABEL

CC# 51852991 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17101932058577281

Nro Matrícula: 50N-20558849

Página 2

Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 04:21:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MURCIA RODRIGUEZ FRANCISCO LEON	CC# 7304804	X
A: MURCIA RODRIGUEZ HECTOR MANUEL	CC# 7311570	X
A: MURCIA RODRIGUEZ JULIO WIGBERTO	CC# 7302845	X
A: MURCIA RODRIGUEZ NELSON EDUARDO	CC# 7300686	X
A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO	CC# 7306468	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-01-2010 Radicación: 2010-842

Doc: ESCRITURA 392 del 18-02-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ DE MURCIA MARIELA	CC# 20085097	X
--------------------------------	--------------	---



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-2012 Radicación: 2012-77732

Doc: ESCRITURA 2442 del 28-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$88,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD SOBRE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA RODRIGUEZ NELSON EDUARDO	CC# 7300686	
A: RODRIGUEZ DE MURCIA MARIELA	CC# 20085097	X

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-05-2015 Radicación: 2015-29563

Doc: OFICIO 1797 del 27-04-2015 JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO NO. 2015-0053800. SOBRE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA TORRES LUZ MARINA	CC# 20931945	
A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO	CC# 7306468	X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-09-2015 Radicación: 2015-64028

Doc: ESCRITURA 1861 del 06-08-2015 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NUDA PROPIEDAD: 0349 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NUDA PROPIEDAD 1/7 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS CASAS DOLLY	CC# 51812531	
DE: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS	CC# 7303707	
A: ARIAS CASAS DOLLY	CC# 51812531	X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101932058577281

Nro Matrícula: 50N-20558849

Página 4

Impreso el 19 de Octubre de 2017 a las 04:21:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-528497 FECHA: 19-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO No. 2018-0 1442
DESPACHO COMISORIO No. 1028

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Enero de dos mil diecinueve (2019).

Auxíliase la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018 y por el Acuerdo PCSJA18-11168 de Diciembre 6 de 2018.

Señálese el día 7 de febrero de 2019, a partir de las 8:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto y en virtud de las facultades conferidas, designar como secuestre a Estrategia y Gestión Jurídica Ltda quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

- Auto que ordena la comisión.
- Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- Certificado catastral.
- Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- Linderos (documento público).
- Otro _____

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 02 Hoy 21/01/2019

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

Secretaria



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 78521

Respetado doctor
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
DIRECCION CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902920180144200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **miércoles, 16 de enero de 2019 3:01:20 p. m.**
En el proceso No: **11001418902920180144200**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

12
183

Nro Matricula: 50N-20558849

Pagina 1

Impreso el 06 de Febrero de 2019 a las 02:35:19 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-08-2008 RADICACION: 2008-61594 CON: ESCRITURA DE: 25-07-2008
CODIGO CATASTRAL: **AAA0207LAEA** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1599 de fecha 20-06-2008 en NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. APTO 202 con area de 134.65 M2 (TOTAL CONSTRUIDA), 122.74 M2 (PRIVADA) Y 11.91 M2 (COMUN) con coeficiente de 3.640% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A LOURIDO DE RENGIFO JOSEFINA, SEGUN ESCRITURA 2074 26-08-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. LOURIDO DE RENGIFO JOSEFINA, ADQUIRIO POR RESTITUCION EN FIDEICOMISO CIVIL DE RENGIFO VALENCIA EMILIANO, SEGUN ESCRITURA 2880 14-11-2002 NOTARIA 35 BOGOTA. CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 1708 16-08-2001 NOTARIA 35 BOGOTA. RENGIFO VALENCIA EMILIANO, ADQUIRIO POR COMPRA A LONDO/O PINZON JORGE HERNAN Y MEJIA LONDO/O BLANCA INES, SEGUN ESCRITURA 7884 28-09-1974 NOTARIA 4A BOGOTA. REGISTRADO EL 14-10-1974 EN EL FOLIO 50N-233345. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA. POR COMPRA A DOMINGUEZ VILLAMIL IVAN, DOMINGUEZ COTE IVAN Y VILLAMIL DE DOMINGUEZ MARIA CRISTINA, SEGUN ESCRITURA 1950 DEL 12-08-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MOR SALDIVIA RICARDO, SEGUN ESCRITURA 1549 20-05-1998 NOTARIA 1 GIRARDOT. MOR SALDIVIA RICARDO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE COTE DE MOR LUCIA, SEGUN ESCRITURA 2466 06-09-1995 NOTARIA 1 DE BOGOTA. COTE DE MOR LUCIA ADQUIRIO JUNTO CON MOR SALDIVIA RICARDO POR COMPRA A MALDONADO CASTILLO MANUEL, SEGUN ESCRITURA 5192 28-11-1967 NOTARIA 9A BOGOTA. REGISTRADA EL 12-12-1967 EN EL FOLIO 050N-20213478...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 105 #21-32/40 APTO 202
- 2) CL 105 21 32 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20558844

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-07-2008 Radicacion: 2008-61594 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1599 del: 20-06-2008 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA 8001296433 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-01-2010 Radicacion: 2010-842 VALOR ACTO: \$ 270,000,000.00

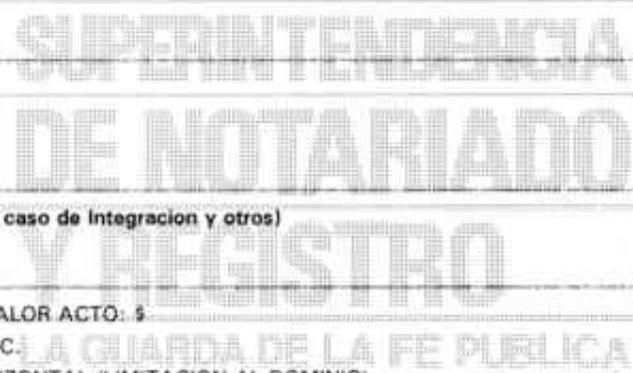
Documento: ESCRITURA 392 del: 18-02-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA 8001296433

A: MURCIA RODRIGUEZ NELSON EDUARDO 7300686 X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20558849

Pagina 2

Impreso el 06 de Febrero de 2019 a las 02:35:19 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MURCIA RODRIGUEZ JULIO WIGBERTO	7302845	X
A: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS	7303707	X
A: MURCIA RODRIGUEZ FRANCISCO LEON ✓	7304804	X
A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO ✓	7306468	X
A: MURCIA RODRIGUEZ HECTOR MANUEL	7311570	X
A: MURCIA RODRIGUEZ EUGENIA ISABEL	51852991	X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-01-2010 Radicacion: 2010-842 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 392 del: 18-02-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ DE MURCIA MARIELA 20085097 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-10-2012 Radicacion: 2012-77732 VALOR ACTO: \$ 88,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2442 del: 28-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD SOBRE DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA RODRIGUEZ NELSON EDUARDO 7300686
A: RODRIGUEZ DE MURCIA MARIELA 20085097 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-05-2015 Radicacion: 2015-29563 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1797 del: 27-04-2015 JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO NO. 2015-0053800. SOBRE DERECHOS DE CUOTA. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA TORRES LUZ MARINA 20931945
A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO 7306468 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-09-2015 Radicacion: 2015-64028 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1861 del: 06-08-2015 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0349 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NUDA PROPIEDAD 1/7 PARTE (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS 7303707
DE: ARIAS CASAS DOLLY 51812531
A: ARIAS CASAS DOLLY 51812531 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-10-2015 Radicacion: 2015-80651 VALOR ACTO: \$

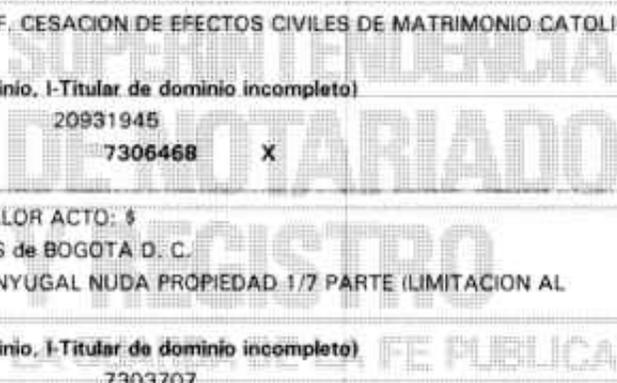
Documento: OFICIO 4625 del: 24-09-2015 JUZGADO 019 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO 1797 DE 27/4/2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA TORRES LUZ MARINA 20931945
A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO 7306468





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE,
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

12
184

Nro Matricula: 50N-20558849

Pagina 3

Impreso el 06 de Febrero de 2019 a las 02:35:19 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-11-2015 Radicacion: 2015-88863 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2865 del: 23-11-2015 JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO SINGULAR: 2015-01418 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MULTIDIMENSIONAL S.A. 8605305470
A: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS 7303707 X NO
A: MURCIA RODRIGUEZ FRANCISCO LEON 7304804 X
A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO 7306468 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-01-2018 Radicacion: 2018-3435 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2700 del: 15-12-2017 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CONSTITUCION DE USUFRUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
RODRIGUEZ DE MURCIA MARIELA 20085097

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA180 Impreso por:CAJBA180

TURNO: 2019-61197 FECHA: 06-02-2019



Aura Rocio Espinosa Sanabria

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

14
185

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

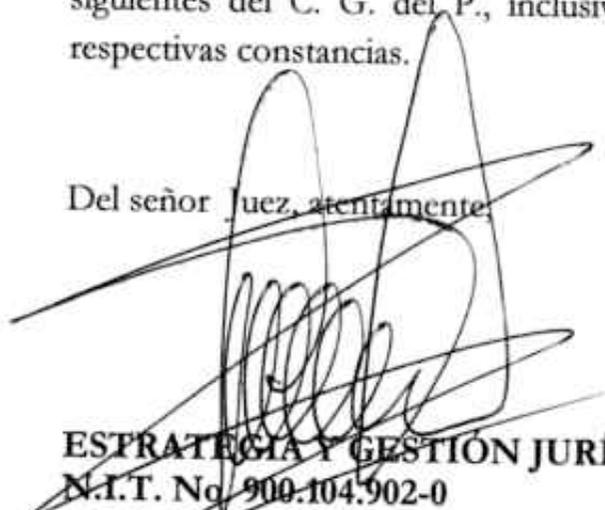
E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN Y/O PODER DE REPRESENTACIÓN
REFERENCIA: PROCESO No. 2015-01418

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, identificada con N.I.T. No. 900.104.902-0, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que **AUTORIZO** al señor **MIGUEL ÁNGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ**, identificado con la C.C. No. 1.012.419.174 de Bogotá D.C., para que participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia, en nombre y representación de la sociedad secuestre designada.

De la misma forma, el autorizado cuenta con amplias facultades para realizar todas las declaraciones pertinentes al cargo, llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general con las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P., inclusive para recibir los honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del señor Juez, atentamente



ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA

N.I.T. No. 900.104.902-0

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.

CORREO: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

CELULAR: 322 4000 861-300 811 2920



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Jhon Jairo Sanguino Vega

Quien se identificó con C.C. No. 79 961 663

T. P. No. _____ Bogotá, D.C. _____

Responsable Centro de Servicios [Signature]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15.
186

CODIGO DE VERIFICACION: 119241487F929A

11 DE ENERO DE 2019 HORA 14:47:32

0119241487 PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

SIGLA : ASJUES LTDA

N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE JUNIO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 2,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 10 No. 15-39 Of. 506

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 31077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Constanza del Plan Puentes Trujillo

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531443
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531445
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14	01780996

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERÉS, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN

11 DE ENERO DE 2019 HORA 14:47:32

0119241487

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS:1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR.3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO.4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO.6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE.7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO.8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES.9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10)ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES.11)CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS.12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS.13)EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

16
189

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIRÓ C.C. 000000079961663

NO. CUOTAS: 2,900.00 VALOR: \$2,900,000.00

GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO C.C. 000000037293922

NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$100,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0231 DEL 08 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00166780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2017-1084, DE: YURI ANDREA BAQUERO GOMEZ, CONTRA: JHON JAIRÓ SANGUINO VEGA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES, ACCIONES O PARTES DE INTERÉS QUE POSEA EL SEÑOR JHON JAIRÓ SANGUINO VEGA DENTRO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SANGUINO VEGA JHON JAIRÓ	C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
SANGUINO VEGA JHON JAIRÓ	C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 119241487F929A

11 DE ENERO DE 2019 HORA 14:47:32

0119241487 PAGINA: 3 de 3

JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

17
188

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
 Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble Matrícula No: SD N-2055 8349 ubicado(s) en la dirección Calle 105 #21-32 ap 202. Fecha: febrero 7 de 2019
 REF: DESPACHO COMISORIO No. 1028 Proveniente del Juzgado catorce 14 de Ejecución Civil Municipal dentro del proceso Ejecutivo
 con radicado 2018-01418 de Multidimensional SA contra Ticambo Alimento Ltda., Francisco Leon Murcia, Nestor
 Radicado actual 2018-01442 Fernando Murcia y Alberto Leonidas Murcia.

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Carlos Augusto Caicedo Gardeazabal	Abogado Demandante.	80.425.834	141.001	Cra 8 # 38-33 of 7204	2856267	
Miguel Angel Maldonado Rodriguez	Secuestre	1.012.419.174	Estrategia y Gestión Jurídica Ltda.	Cra 10 # 15-34 of 506	3224000861	
§	§	§	§	§	§	§
§	§	§	§	§	§	§
§	§	§	§	§	§	§

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en CD

Diligencia efectiva: SI NO Fecha febrero 18 de 2019

Se aplaza la diligencia: SI NO

Fija aviso: SI NO

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI NO Valor: \$30.000 se reconocen como gastos de asistencia.

Pago de honorarios en diligencia: SI NO

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	1001400307220150141800
----------------------------	------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Tiocampo Alimentos Ltda
Diligencia de secuestro

Fecha del documento o elemento

(AAAAAMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

190



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400307220150141800
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	201501418 D.C 1028
--------------------------------------	-----------------------

Fecha del documento o elemento (AAAA/M/DD)	
---	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 190 A
------------------------------------	--------------------------------



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400307220150141800
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Rad. 2015-01418
DC 1028

Fecha del documento o elemento

(AAAA1MDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

190 B



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
 Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

Ed. Plaza de Cibeles

Cuota parte
ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN (ES) Inmóvil Matricula No: 50N-2058849 ubicado(s) en la dirección Calle 105 # 21-32 AA 202 . Fecha: 18/02/2019
 REF: DESPACHO COMISORIO No. 1028 Proveniente del Juzgado dieciocho (14) Civil dentro del proceso teatral
 con radicado 2015-01418 de Multi dimensional SA contra Tocampo Alimentos Ltda, Francisco León Murcia,
 Radicado actual 2018-01442 Nestor Fernando Murcia y Alberto Leonidas Murcia.

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Carlos A. Caicedo García Zabala	Abogado Demandante	80425534	141001	Cra 8 # 38-33 of. 1204	3203061443	
Miguel Ángel Hidalgo Rodríguez	Secuestre	1.012419174	Estrategia y Gestión Jurídica	Cra 10 # 15-35 of. 506	322 4000861	
Julio Wigberto Murcia Rodríguez	Quien atiende la diligencia	7-302.845	—	Cll 17 # 7-32 of. 403 Chiquinquira	3186424849	
⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	⋮

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en CD

Se secuestra cuota parte de Francisco León Murcia y Nestor Fernando Murcia.

Diligencia efectiva: SI NO
 Se aplaza la diligencia: SI NO Fecha _____
 Fija aviso: SI NO
 Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI NO Valor: Diez (10) SMLDV.
 Pago de honorarios en diligencia: SI NO

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANÍA BURBANO BURBANO

no
②
11



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

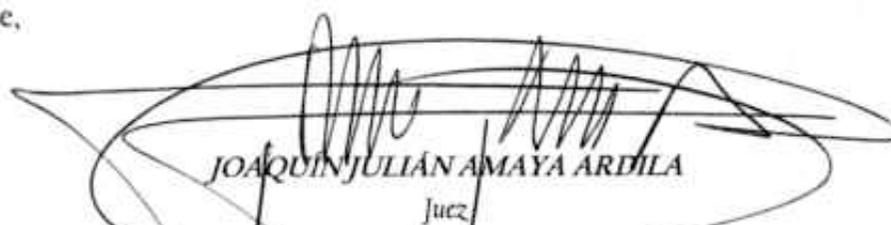
Proceso No. 072 02015 01418 00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo de la cuota parte que corresponda a la parte ejecutada del bien raíz identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20558849 presentado por la parte ejecutante a folios 135-131, el cual asciende a la suma de novecientos noventa y un millones quinientos diez mil ochenta y un pesos moneda corriente (\$991.510.081,00).

Cumplido el término anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

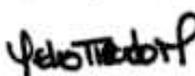
El Despacho Comisorio No. 1028 **-debidamente diligenciado-** por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá D.C., se incorpora al plenario, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, para los fines pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 79 hoy 13 de mayo de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


Yelis Yael Tirado Maestre
 Secretaria.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTE AL DESPACHO

09 * 7 MAY 2019

Al (los) señores (as) _____

El (la) ocupante (s) _____

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN)
BOGOTA D.C.

Terminos

31869 16-MAY-19 15:17

JE 22
192
4003-84-14

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Juzgado 72 Civil Municipal Ref : Proceso No. 2015 - 01418
MULTIDIMENSIONALES S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA

Asunto: **ACLARACIÓN A SU AUTO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2019**

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 - 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como **APODERADO** de la parte demandante **MULTIDIMENSIONALES S.A.S.**, al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

MANIFESTAR

Que en los términos de su auto del 10 de mayo de 2019, notificado por estado el 13 de mayo de 2019, dentro de la ejecutoria.

SOLICITO

Se aclare su auto, toda vez que lo que se pretende rematar es la cuota parte del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20558849, que asciende a la suma de \$ 330.503.360,33 según avalúo comercial.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 3833

Oficina de Ejecución
Cívica Bogotá

17 MAY 1979
Memoria al Depado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 072 02015 01418 00

En atención a la solicitud que antecede¹, se dispone:

Único: Corregir el proveído de diez de mayo de 2019², en el sentido de precisar que el traslado dispuesto en el artículo 444 (regla 2da) del Código General del Proceso del avalúo de la cuota parte que corresponda al demandado del bien raíz identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20558849 presentado por la parte ejecutante a folios 135-151 asciende a la suma de trescientos treinta mil millones quinientos tres mil trescientos sesenta pesos con treinta y tres centavos moneda corriente (\$ 330.503.360.33), y no como allí se indicó. Así, el término que prevé el artículo 444 del Código General del Proceso se contabilizará desde el presente auto.

En lo demás se mantiene incólume la determinación aludida.

Notifíquese,



¹ Ver folio 192 C-2.

² Ver folio 191 *ibídem*.



Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Publico
 Oficina de Ejecucion Civil
 Municipal de Bogota D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

09 19 JUL 2019

Al despacho del Jefe de Despacho

Quiero poner

El (a) Interventor (a)

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 072 02015 01418 00

Comoquiera que el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20558849 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le **imparte aprobación** en la suma de trescientos treinta mil millones quinientos tres mil trescientos sesenta pesos con treinta y tres centavos moneda corriente (\$ 330.503.360.33).

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Arpila
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 143 hoy 15 de agosto de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

199.

CALLE 105 NUMERO 21-32

APARTAMENTO 202

MATRICULA

50N-20558849



19 DE FEBRERO DE 2019

BOGOTÁ, D.C.

2

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA.
2. ASPECTOS JURÍDICOS.
3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN.
4. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA.
5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO.
6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE.
7. SERVICIOS PÚBLICOS.
8. ASPECTO ECONÓMICO.
9. CONSIDERACIONES DETERMINANTES.
10. METODOLOGÍA.
11. INFORME DE VALUACIÓN.
12. ANEXOS.

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. Tipo de Inmueble

Apartamento, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal.

1.2. Dirección y Localización

Calle 105 número 21-32 apartamento 202. del barrio santa Bibiana, de la Localidad No.1 Usaquén, de la ciudad de BOGOTÁ, D.C.

1.3. Ubicación en la Cuadra

Lote medianero.

1.4. Destino Actual

Vivienda

1.5. Objeto del Avalúo

El objeto del presente avalúo es determinar el valor comercial del inmueble, en el estado actual en que se encuentra, al cual se ha llegado mediante el método tradicional de investigación y comparación de mercado; además, de la observación y el análisis de sus características particulares, así como el análisis del sector que ejerce influencia.

El valor señalado en este informe es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del inmueble avaluado, entendiéndose por este el que un comprador estaría dispuesto a pagar y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo con su localización y características generales y particulares actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.

Para la realización de este estudio se han tenido en cuenta aquellos aspectos que a nuestra consideración son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles del mercado inmobiliario.

1.6. Fecha de Visita

18 de febrero de 2019

1.7. Documentos Suministrados para el Avalúo

- Fotocopia del Certificado de Tradición 50N-20558849.
- Fotocopia del impuesto predial unificado.

2. ASPECTOS JURÍDICOS

(Tomados de los documentos suministrados por el solicitante, no constituye un estudio de títulos).

2.1. Propietario

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-01-2010 Radicacion: 2010-842 VALOR ACTO: \$ 270.000.000.00
Documento: ESCRITURA 392 del: 18-02-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA 8001296433
A: MURCIA RODRIGUEZ NELSON EDUARDO 7300688 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20558849

Página 2

Impreso el 08 de Febrero de 2019 a las 02:35:19 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MURCIA RODRIGUEZ JULIO WIGBERTO	7302840	X
A: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS	7302707	X
A: MURCIA RODRIGUEZ FRANCISCO LEON	7304804	X
A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO	7308488	X
A: MURCIA RODRIGUEZ HECTOR MANUEL	7311570	X
A: MURCIA RODRIGUEZ EUGENIA ISABEL	51852891	X

2.1.1.1. Título de Adquisición

Compraventa

2.1.1.2. Escritura Pública

Escritura Pública No. 392 de fecha 18 de Febrero de 2009, otorgada en la Notaría No.39 del Círculo de Bogotá D.C.

2.2. Folio de Matrícula Inmobiliaria

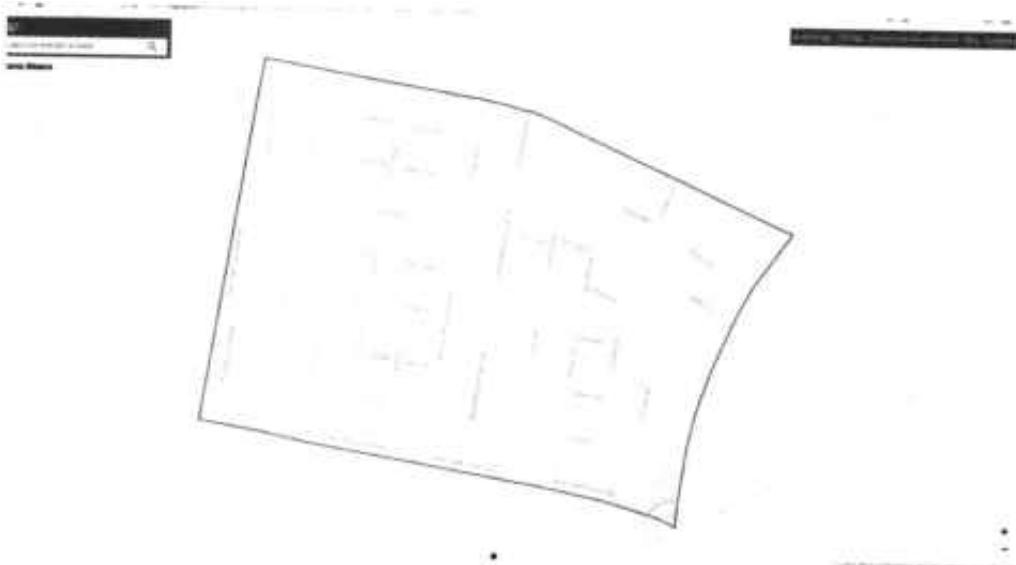
50N-20558849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte.

2.3. Código Catastral

AAA0207LAEA

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

3.1. Delimitación del Barrio



zona ubicada entre *Ac 127* al norte y *Ac 100* al sur, *Limite Urbano* al oriente y *Au Norte* al occidente.

3.2. Actividades Predominantes

3.2.1. Del Sector

Se denota actividad residencial, y predomina edificaciones de conjuntos residenciales.

3.2.2. De la Cuadra

Edificios de tipología homogénea destinada para vivienda.

3.3. Estratificación Socioeconómica

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00841205, a la cual se le asignó el estrato seis (6), mediante el Decreto 394 del 28 de julio de 2017 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

3.4 Vías de Acceso e Influencia al Sector

Calle 100, Autopista Norte, Avenida 19.

3.5 Vías internas del sector.

Carrera 22, calle 102.

3.6. Vía Frente a la Propiedad

Carrera 22.

3.7. Infraestructura urbanística

3.7.1. Vías en General

En buen estado.

3.7.2. Andenes

En concreto en buen estado de conservación.

3.7.3. Sardineles

En concreto en buen estado de conservación.

3.7.4. Alumbrado Público

Presenta un buen servicio por parte de la entidad encargada, con postes de alumbrado a distancias adecuadas.

3.7.5. Redes de Servicios Públicos

El sector cuenta con redes de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural televisión por cable y telefonía.

3.7.6. Transporte Público

Bueno prestado a través de buses del SITP (Sistema Integrado de Transporte Público) sistema de Transmilenio por la autopista norte y calle 100.

3.7.7. Actividad Edificadora

Según visita a la zona se evidenciaron construcciones en proceso de buen nivel.

3.7.7. Comentarios Generales sobre el Sector

Cuenta con buena dotación de equipamientos comunales. Una de sus avenidas principales es la autopista norte y calle 100, las edificaciones del sector es estrato alto.

4. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Localidad:	1 USAQUEN
UPZ:	16 SANTA BARBARA
Tratamiento:	Consolidación
Área de Actividad:	Residencial, Comercial
Modalidad:	Con Densificación Moderada
Zona:	Zona Residencial con Zonas de Comercio y Servicios
Decreto:	413-04/11/2005

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE.

5.1. Área

134.65 M2.

5.2. No. de Pisos

uno (1) pisos.

5.3. Edad de la Edificación

Veinte (20) años, aproximadamente.

5.4. Estado de Conservación

Buena.

5.5. Especificaciones Constructivas (Materiales y Acabados)

ÁREA	DESCRIPCIÓN
Fachada	ladrillo
Estructura	Tradicional en muros de carga
Pisos	Cemento, enchapado.
Cubierta	placa
Techos	Placa en cemento.
Muros	En pañete paredes estucadas y pintadas
Puertas	De acceso es de seguridad.
Ventanas	En ángulos de hierro y vidrio.
Escaleras	Estructura tradicional en concreto duro piso.
Baños	Pisos y muros en cemento, todos enchapados de excelente calidad
Cocina	Pisos y muros en cemento, enchapes de buena calidad

6. SERVICIOS PÚBLICOS

6.1. Acueducto

Sí, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.

6.2. Alcantarillado

Sí, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.

6.3. Energía Eléctrica

Sí, de Condensa E.S.P.

6.4. Gas Natural

Sí, de la empresa de Gas Natural ESP.

6.5. Otras redes
No conocidas

7. ASPECTO ECONÓMICO

7.1. Oferta

Se considera alta.

7.2. Demanda

Dada la actividad del sector, se considera alta.

7.3. Comercialización

Las posibilidades de comercialización para este inmueble son buenas, teniendo en cuenta las características del sector, el desarrollo de la actividad residencial cuenta con un potencial para su comercialización.

202

8. CONSIDERACIONES DETERMINANTES

Para este informe se tienen en cuenta las siguientes consideraciones generales.

- 8.1 La localización del inmueble, con ubicación específica en el barrio Santa Bibiana, sector de estrato socioeconómico Seis (6).
- 8.2 La infraestructura urbanística del sector con malla vial en buen estado y zonas verdes.
- 8.3 Las actividades del sector residencial.
- 8.4 Las características del terreno, en cuanto a su área, forma, topografía, relación frente a fondo.
- 8.5 El área construida actual.
- 8.6 El estado de conservación actual.
- 8.7 El sistema constructivo y los materiales utilizados.
- 8.8 La distribución interna del predio.
- 8.9 El comportamiento transaccional de la zona.

9 METODOLOGÍA

Para determinar el valor del inmueble objeto de este avalúo se ha utilizado el método **COMPARATIVO O DE MERCADO**. Este método se ha aplicado según lo estipulado en la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y según el Decreto No.1420 del 24 de julio de 1998.

10. INFORME DE VALUACIÓN

APARTAMENTO ubicado en la Calle 105 Numero 21- 32 Apartamento 202 del barrio Santa Bibiana, de la Localidad No.1 Usaquén, de la ciudad de BOGOTÁ, D.C.

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2º. Del Decreto 422 de marzo 8 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto 1420 del 24 de junio de 1998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas, que puedan afectar el valor se conserven.

9

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES
REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

207

DESCRIPCION	M2.	VALOR M2.	SUBTOTAL
Apartamento	134,65	\$ 7.363.610	\$ 991.510.081
			\$ 991.510.081

SON: El avalúo comercial total del inmueble es de \$ NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$991.510.081.00.)

CUOTAS PARTE:

MURCIA RODRIGUEZ NESTOR EDUARDO	C.C 7.300.686	\$ 141.644.297.00
MURCIA RODRIGUEZ JULIO WIGBERTO	C.C 7.302.845	\$ 141.644.297.00
MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS	C.C 7.303.707	\$ 141.644.297.00
MURCIA RODRIGUEZ FRANCISCO LEON	C.C 7.304.804	\$ 141.644.297.00
MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO	C.C 7.306.468	\$ 141.644.297.00
MURCIA RODRIGUEZ HECTOR MANUEL	C.C 7.311.570	\$ 141.644.297.00
MURCIA RODRIGUEZ EUGENIA ISABEL	C.C 51.852.991	\$ 141.644.297.00


JUAN MANUEL PIRA UMBARILA
C.C 19.474.728 de Bogotá
Auxiliar de la Justicia
avaluador de bienes inmuebles
RAA: aval- 19474728

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA

AVALUOS - DICTAMENES PERICIALES - CALCULOS ACTUARIALES

REGISTRO MATRICULA No AVAL - 19474728

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

14
JEM
204

DE E.JEC. H.PAL. RADICAC.

53118 28-AUG-'19 9:17

7219-33-14

10/15/19

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA D.C

DEMANDANTE: MULTIDIMENSIONALES S.AS.
DEMANDADO: TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA Y OTROS
RADICADO: 2015-01418

JUZGADO ORIGEN 72 CIVIL MUNICIPAL

JUAN MANUEL PIRA UMBARILA, En mi condición de AUXILIAR DE LA JUSTICIA dentro del proceso de la referencia presento a solicitud del la activa el dictamen en los siguientes términos.

PRUEBA PERICIAL:

1. efectué acatando los parámetros contenidos en el decreto 1420 de 1.998 y las resoluciones del IGAC 620 de 2008, para todos los avalúos que allí se regulan, un avalúo sobre el predio. Ubicado en la Calle 105 Numero 21- 32 Apartamento 202 del barrio Santa Bibiana, de la Localidad No.1 Usaquén, de la ciudad de BOGOTÁ, D.C.
2. Se realice el avalúo comercial objeto del dictamen mediante el sistema de comparación del mercado para que determine el valor real del inmueble.

A continuación, me permito presentar avalúo sobre el inmueble solicitado balo la metodología de COMPARATIVO DEL MERCADO.

METODOLOGÍA

Para determinar el valor del inmueble objeto de este avalúo se ha utilizado el método **COMPARATIVO O DE MERCADO**. Este método se ha aplicado según lo estipulado en la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y según el Decreto No.1420 del 24 de julio de 1998.



JUAN MANUEL PIRA UMBARILA
C.C 19.474.728 de Bogotá
Auxiliar de la Justicia
avaluador de bienes inmuebles
RAA: aval- 19474728



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 072 02015 01418 00

Los documentos que preceden se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

No obstante a lo anterior, previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a los mismos, se conmina a las parte intervinientes en el presente asunto a que alleguen al plenario certificado de Registro de Instrumentos Públicos del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20558849. Con fecha de emisión no superior a 30 días.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 157 hoy 05 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

206



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191015485124426808

Nro Matrícula: 50N-20558849

Página 1

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 01:22:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-08-2008 RADICACIÓN: 2008-61594 CON: ESCRITURA DE: 25-07-2008

CODIGO CATASTRAL: AAA0207LAEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1599 de fecha 20-06-2008 en NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. APTO 202 con area de 134.65 M2 (TOTAL CONSTRUIDA), 122.74 M2 (PRIVADA) Y 11.91 M2 (COMUN) con coeficiente de 3.640% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA. ADQUIRIÓ PARTE POR COMPRA A DOMINIO INCOMPLETO DE JOSEFINA, SEGUN ESCRITURA 2074 25-08-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. DOMINIO DE RENGIFO JOSEFINA, ADQUIRIÓ POR RESTITUCION EN FIDEICOMISO CIVIL DE RENGIFO VALENCIA EMILIANO, SEGUN ESCRITURA 2880 14-11-2002 NOTARIA 39 BOGOTA. CONSTRUCCION MEDIANTE ESCRITURA 700 18-02-2001 NOTARIA 35 BOGOTA. RENGIFO VALENCIA EMILIANO, ADQUIRIÓ POR COMPRA A DOMINIO INCOMPLETO A GORBEHEUNIA Y NEJIA MALDONADO BLANCA INES, SEGUN ESCRITURA 7884 25-08-1998 NOTARIA 4A BOGOTA. REGISTRADO EN EL FOLIO 150N-233345. OTRA PARTE ADQUIRIÓ INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA. POR COMPRA A DOMINIO INCOMPLETO A DOMINIO INCOMPLETO A COTE IVAN Y VILLAMIL DE DOMINGUEZ MARIA CRISTINA, SEGUN ESCRITURA 1250 DEL 12-08-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MOR SALDIVIA RICARDO, SEGUN ESCRITURA 1545 20-05-1998 NOTARIA 1 BOGOTA. MOR SALDIVIA RICARDO ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN SUCESION DE COTE DE MOR LUCIA, SEGUN ESCRITURA 2456 06-09-1995 NOTARIA 1 DE BOGOTA. COTE DE MOR LUCIA ADQUIRIÓ JUNTO CON MOR SALDIVIA RICARDO POR COMPRA A MALDONADO CASTILLO MANUEL, SEGUN ESCRITURA 5192 28-11-1967 NOTARIA 9A BOGOTA. REGISTRADA EL 12-12-1967 EN EL FOLIO 050N-20213478. E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 105 21 32 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 105 #21-32/40 APTO 202

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20558844

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-07-2008 Radicación: 2008-61594

Doc: ESCRITURA 1599 del 20-06-2008 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA

NIT# 8001296433 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-01-2010 Radicación: 2010-842

Doc: ESCRITURA 392 del 18-02-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$270,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA

NIT# 8001296433

A: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS

CC# 7303707 X

A: MURCIA RODRIGUEZ EUGENIA ISABEL

CC# 51852991 X

207



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191015485124426808

Nro Matrícula: 50N-20558849

Página 2

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 01:22:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MURCIA RODRIGUEZ FRANCISCO LEON	CC# 7304804	X
A: MURCIA RODRIGUEZ HECTOR MANUEL	CC# 7311570	X
A: MURCIA RODRIGUEZ JULIO WIGBERTO	CC# 7302845	X
A: MURCIA RODRIGUEZ NELSON EDUARDO	CC# 7300686	X
A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO	CC# 7306468	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-01-2010 Radicación: 2010-842

Doc: ESCRITURA 392 del 16-03-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ DE MURCIA MARIELA	CC# 20065097	X
--------------------------------	--------------	---



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-10-2011 Radicación: 2012-77732

Doc: ESCRITURA 2442 del 25-08-2012 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$88,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD SOBRE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA RODRIGUEZ NELSON EDUARDO	CC# 7300686	
A: RODRIGUEZ DE MURCIA MARIELA	CC# 20065097	X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-05-2015 Radicación: 2015-29563

Doc: OFICIO 1797 del 27-04-2015 JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO NO. 2015-0053800. SOBRE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA TORRES LUZ MARINA	CC# 20931945	
A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO	CC# 7306468	X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-09-2015 Radicación: 2015-64028

Doc: ESCRITURA 1861 del 06-08-2015 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NUDA PROPIEDAD: 0349 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NUDA PROPIEDAD 1/7 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS CASAS DOLLY	CC# 51812531	
DE: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS	CC# 7303707	
A: ARIAS CASAS DOLLY	CC# 51812531	X

208



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191015485124426808

Nro Matrícula: 50N-20558849

Página 3

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 01:22:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-10-2015 Radicación: 2015-80651

Doc: OFICIO 4625 del 24-09-2015 JUZGADO 019 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO 1797 DE 27/4/2015

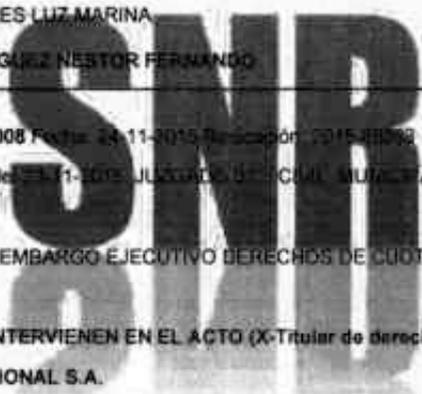
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA TORRES LUZ MARINA

CC# 20931915

A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO

CC# 7306468



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-11-2015 Radicación: 2015-88299

Doc: OFICIO 2865 del 23-11-2015 JUZGADO 019 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO SINGULAR: 2015-01418

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MULTIDIMENSIONAL S.A.

NIT# 8605305470

A: MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS

CC# 7303707 X

A: MURCIA RODRIGUEZ FRANCISCO LEON

CC# 7304804 X

A: MURCIA RODRIGUEZ NESTOR FERNANDO

CC# 7306468 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-01-2018 Radicación: 2018-3435

Doc: ESCRITURA 2700 del 15-12-2017 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CONSTITUCION DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ DE MURCIA MARIELA

CC# 20085097

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-14452

Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

209



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191015485124426808

Nro Matricula: 50N-20558849

Pagina 4

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 01:22:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-534716

FECHA: 15-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN)
BOGOTA D.C.

Juzgado 72 Civil Municipal de Origen
Ref: Proceso No. 2015 - 01418
MULTIDIM S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.

Asunto: CERTIFICADO DE TRADICION DEL INMUEBLE A REMATAR CUOTAS PARTES 50 N-20558849 de Fecha 15 de Octubre del 2019.

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 - 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIM S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

ANEXAR Y ADJUNTAR

Adjunto Certificado de Tradición del bien inmueble embargado con la siguiente matrícula inmobiliaria **50 N-20558849** y debidamente secuestrado por su despacho para el remate de las cuotas partes.

Estoy dando cumplimiento a su auto.

Atentamente,

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 3833

Sf. [Signature]
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
letia.
53769 15-OCT-'19 14:50
9185 - 109 - 14



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
UNIDAD AL DESPACHO

01

17 OCT 2019

Al despacho del Señor (e) _____
C/ _____
E/ _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 072 2015 01418

Previo a continuar con la programación de la fecha para la celebración de la almoneda, se conmina al apoderada judicial de la parte ejecutante para que **actualice el valor del crédito**, pues la última liquidación aportada al plenario data de agosto 19 de 2016¹, más de dos tres años atrás y es necesario saber con exactitud el valor actual del crédito para señalar fecha de remate del bien embargado.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 187
hoy 22 de octubre de 2019. Fijado a las 8.00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 163 C-1

14

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN)
BOGOTA D.C.



Ref: Proceso No. 2015 - 01418-72
MULTIDIM S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Asunto: SE FIJE FECHA DE REMATE

35684 12-DIC-'19 14:57

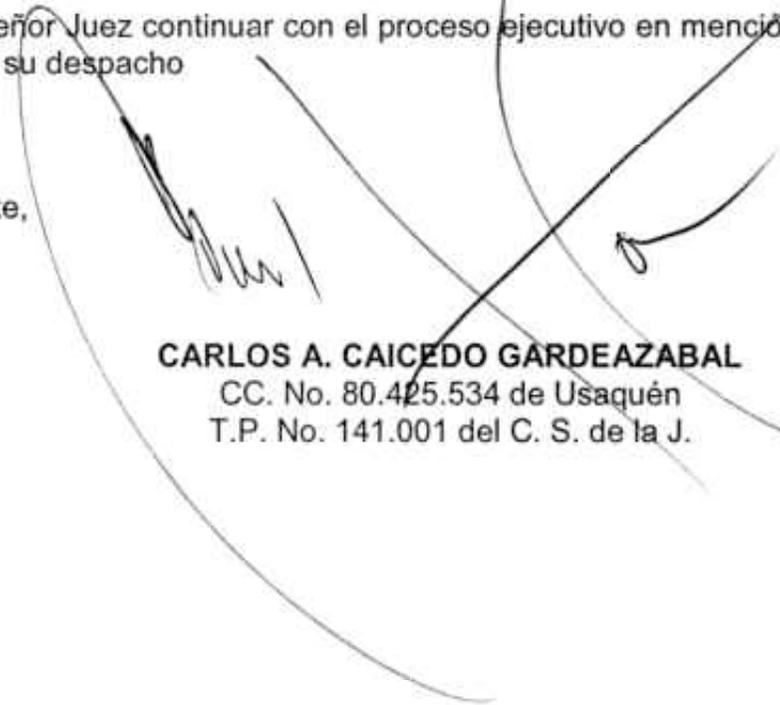
CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 - 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIM S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

SOLICITAR

Se fije fecha de **REMATE** de las **CUOTAS PARTES** a efectos de evacuar la diligencia toda vez que ya se encuentran embargadas por su despacho.

Ruego al señor Juez continuar con el proceso ejecutivo en mención a partir de lo aquí señalado a su despacho

Atentamente,



CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 3833



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Tribunal de Educación
Municipal de Bogotá
CALLE 100 N.º 100-100

16 DIC 2019

A: Señor (a) _____
O: _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 072 2015 01418 00

Se niega la solicitud que antecede¹, t se le conmina al apoderado de la parte actora, estarse a lo dispuesto en la providencia de fecha 21 de octubre de 2019², en consecuencia previo a fijar fecha de remate, proceda actualizar la liquidación del crédito.

Notifíquese,

Joaquín Juan Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 277
Hoy 13 de enero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 212 C-1.

² Ver folios 211 C-1.

219

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN)
BOGOTA D.C.

Origen Juzgado 72 Civil Municipal Ref : Proceso No. 2015 - 01418
MULTIDIMENSIONALES S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.

Asunto: **SOLICITUD SE FIJE FECHA DE REMATE**

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 - 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como **APODERADO** de la parte demandante **MULTIDIMENSIONALES S.A.S. (CASTIGO)** al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

SOLICITAR

Se fije fecha de **REMATE** de las cuotas partes, ya que se encuentran debidamente embargados y secuestrados.

Atentamente,

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 3833



79434 26-FEB-'20 10:39
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Cra 8 # 38-33 Oficina 1204 Bogotá, Colombia

Email: info@caicedoasociados.com Tels 285 6267 / 285 6269 / 285 7837 - celular: 312 343 0001



República de Colombia
Rama Judicial de la Federación
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

01

28 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

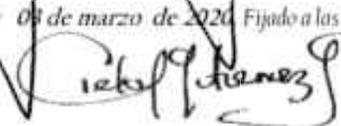


*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 072-2015-01418

Previo a fijar fecha para la celebración de la almoneda, se conmina al apoderado judicial de la parte ejecutante para que allegue el avalúo del bien inmueble con los valores reales para este año.

Notifíquese,


JOAQUÍN JUAN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 036
Foy 02 de marzo de 2020. Fijado a las 5:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

216

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN)
BOGOTA D.C.

Origen Juzgado 72 Civil Municipal
Ref: Proceso 1301 - 2015 - 01418
MULTIDIMENSIONAL S.S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.

Asunto: **FIJAR FECHA DE REMATE VIRTUAL**

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 - 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante **MULTIDIMENSIONAL S.A.S.** (CASTIGO) al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de liquidación me permito:

SOLICITAR

Se fije fecha y hora de remate de los inmuebles deudoramente secuestrados que el avalúo quedo en firme porque el Consejo Superior de la Judicatura tomó medidas para prevenir el contagio de coronavirus y suspendió términos y la atención al Juzgados y Tribunales hasta nueva orden.

En consecuencia ruego al señor Juez **FIJAR FECHA Y HORA DE REMATE VIRTUAL** a efecto de hacer las publicaciones de ley.

Atentamente,

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.
Director@caicedoasociados.com
3203061443

69416 1-SEP-'20 13:31

2/7

Responder a todos No deseado Bloquear

Ref : Proceso No. 2015-0118MULTIDIMENSIONALES S.A.S contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Mié 29/07/2020 9:05 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá

Memorial TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA
186 KB

Remito para el trámite pertinente.

De: Carlos Augusto Caicedo Gardiezabal <director@caicedoasociados.com>
Enviado: lunes, 27 de julio de 2020 12:18 p. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; director@caicedoasociados.com
<director@caicedoasociados.com>; Dir Financiero Caicedo Asoc: <finanzas@caicedoasociados.com>
Asunto: Ref : Proceso No. 2015-0118MULTIDIMENSIONALES S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN)
BOGOTA D.C.

Origen Juzgado 72 Civil Municipal
Ref : Proceso No. 2015 - 01418
MULTIDIMENSIONALES S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.

Asunto: FIJAR FECHA DE REMATE VIRTUAL

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 14.011 de la ciudad de Bogotá domiciliado y residente en la carrera 8 No. 33 - 33 Oficina 1204 obrando como APODERADO de la parte demandante en el proceso de la referencia MULTIDIMENSIONALES S.A.S. (CASTIGO) al Señor Juez con todo lo que me permite:

SOLICITAR

Se fije fecha y hora de remate de los inmuebles deudamente secuestrados a que se le avaluó quedo en firme, porque el Consejo Superior de la Judicatura suspendió las actividades para prevenir el contagio del coronavirus y suspendió términos y la atención pública en Juzgados y Tribunales hasta nueva orden.

En consecuencia ruego al señor Juez FIJAR FECHA Y HORA DE REMATE VIRTUAL a efecto de hacer las publicaciones de ley.

Atentamente,

Handwritten signature and stamp: OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL 69416 1-SEP-20 13:31 Jetha.

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL 3360-4-014.



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE DESPACHO

01

03 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

En (a) Secretario (a)

Fwd: Ref : Proceso No. 2015- 01418MULTIDIMENSIONALES S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 12/09/2020 6:36 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (186 KB)

Memorial TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.,_27-jul-2020 (1).pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Carlos Augusto Caicedo Gardeazabal <director@caicedoasociados.com>

Enviado: Saturday, September 12, 2020 8:32:58 AM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; director@caicedoasociados.com <director@caicedoasociados.com>

Asunto: Fwd: Ref : Proceso No. 2015- 01418MULTIDIMENSIONALES S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN)
BOGOTA D.C.

Origen Juzgado 72 Civil Municipal

Ref : Proceso No. 2015 - 01418

MULTIDIMENSIONALES S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.

Asunto: **FIJAR FECHA DE REMATE VIRTUAL**

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 - 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIMENSIONALES S.A.S. (CASTIGO) al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

SOLICITAR

Se fije fecha y hora de remate de los inmuebles debidamente secuestrados, ya que el avalúo quedo en firme, porque el Consejo Superior de la Judicatura tomó medidas para prevenir el contagio del coronavirus y suspendió términos y la atención al público en Juzgados y Tribunales, hasta nueva orden.

En consecuencia ruego al señor Juez **FIJAR FECHA Y HORA DE REMATE VIRTUAL** a efecto de hacer las publicaciones de ley.

Atentamente,

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.
Director@caicedoasociados.com
3203061443

--
Carlos A. Caicedo Gardezabal

Director Jurídico

Abogado, conciliador y conciliador internacional

Máster Universidad Externado de Colombia

Otros University of Houston, Tx & Harvard Law School (P.O.N.) Boston MA

CAICEDO ASOCIADOS C&A

abogados y consultores corporativos

Cra. 8 No. 38-33 Ofic 1204- Ed. Plaza 39

Tels: (57-1) 285 6267 - 285 6269 Cel: (57) 312 343 0001 – 320 306 1443

Bogotá, Colombia

Fundada 1999

www.caicedoasociados.com

219

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN)
BOGOTA D.C.

Origen Juzgado 72 Civil Municipal
Ref: Proceso No. 2015 – 01418
MULTIDIMENSIONALES S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.

Asunto: **FIJAR FECHA DE REMATE VIRTUAL**

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIMENSIONALES S.A.S. (CASTIGO) al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

SOLICITAR

Se fije fecha y hora de remate de los inmuebles debidamente secuestrados, ya que el avalúo quedo en firme, porque el Consejo Superior de la Judicatura tomó medidas para prevenir el contagio del coronavirus y suspendió términos y la atención al público en Juzgados y Tribunales, hasta nueva orden.

En consecuencia ruego al señor Juez **FIJAR FECHA Y HORA DE REMATE VIRTUAL** a efecto de hacer las publicaciones de ley.

Atentamente,

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.
Director@caicedoasociados.com
3203061443

Exp 3833

no



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Dño (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 072 - 2015 - 01418

Previo a fijar fecha para la celebración de la almoneda, se conmina al apoderado judicial de la parte ejecutante para que allegue el avalúo del bien inmueble con los valores reales para este año y actualice la liquidación de crédito, pues la que obra en el expediente fue aprobada en auto de noviembre 18 de 2019¹.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 126

Fijado hoy 9 de octubre de 2020, a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

¹ Ver folio 165 C.I.

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN) - j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL - cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra 10 No. 14 – 33 Piso 1

BOGOTA D.C.

Ref : Proceso No. 072- 2015 – 01418
MULTIDIMENSIONALES S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.

Asunto: **AVALÚO PARA FIJACION DE FECHA DE REMATE**

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIMENSIONALES S.A.S. al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

PRESENTAR AVALÚO

Dando cumplimiento a su Auto de fecha 23 de febrero de 2021, notificado por estado 24 de febrero 2021.

Adjunto certificación del Avalúo Catastral del inmueble Matricula Inmobiliaria No. 50N_20558849 por valor de \$ 600.424.000 pesos (Catastral) por lo que adicionando el 50% -cincuenta por ciento- es decir +\$300.212.000 pesos, el valor de avalúo COMERCIAL del inmueble para el remate es de NOVECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA SEIS MIL PESOS MCTE (\$900.636.000.00)

Lo anterior para rematar la cuota parte del bien 33.33 % para un total de \$300.212.000

ADJUNTO

Recibo de Impuestos distritales con el AVALÚO en la casilla 12. por \$600.424.000

Ruego al señor Juez fija la liquidación del crédito junto con la fecha de remate a efecto de las publicaciones

Atentamente,

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

83859 9-MAR-'21 16:21

83859 9-MAR-'21 16:21

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL

CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.
director@caicedoasociados.com
Tel: 3203061443

SONIA REYES Sonia Reyes	
F	3
U	ktrey
RADICADO Exp 3833	
2357-189-14	

Cra 8 # 38-33 Oficina 1204 Bogotá, Colombia

Email: info@caicedoasociados.com Tels 285 6267 / 285 6269 / 285 7837 - celular: 312 343 0001

22

AÑO GRAVABLE
2021



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
21019645753
Formulario
Número: 2021301010108355898
Código QR
Indicador de uso al contribuyente



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		1. CHIP AAA0207LAEA		2. DIRECCIÓN CL 105 21 32 AP 202		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20558849	
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE							
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	7303707	ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRIGUEZ		0		CL 69A 97A 49 AP 401	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)
11. Y OTROS							
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA							
12. AVALÚO CATASTRAL	600,424,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y		14. TARIFA	7.8	15. % EXENCIÓN 0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	4,883,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		4,831,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO		52,000
				HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)		HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)	
20. SANCIÓN	VS			0			0
D. SALDO A CARGO							
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA			52,000			52,000
E. PAGO							
22. VALOR A PAGAR	VP			52,000			52,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD			5,000			0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA			0			0
TERÉS DE MORA	IM			0			0
TAL A PAGAR	TP			47,000			52,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI	NO	X	Mi aporte debe destinarse al		
27. PAGO VOLUNTARIO	AV			0			0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA			47,000			52,000
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSMISIÓN (SAT)				MILLER			

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2021



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
21019645753
Formulario
Número: 2021301010108355898
Código QR
Indicador de uso al contribuyente



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		1. CHIP AAA0207LAEA		2. DIRECCIÓN CL 105 21 32 AP 202		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20558849	
B. TOTAL A PAGAR							
4. SIN APORTE VOLUNTARIO		HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)		5. CON APORTE VOLUNTARIO		
		47,000	52,000				
C. FIRMA DEL DECLARANTE							
FIRMA				NOMBRES Y APELLIDOS			
				C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No			
D. MARQUE LA FECHA DE PAGO							
<input type="checkbox"/> HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)				<input type="checkbox"/> HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)			
(415)7707202600856(8020)21019645753947878352(3900)0000000047000(96)20210423				(415)7707202600856(8020)2101964575390352028(3900)0000000052000(96)20210618			
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSMISIÓN (SAT)				MILLER			

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

RE: SOLICITUD PROCESO 2018-410 ORIG 54CM

203

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/03/2021 10:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Carlos Fernando Trujillo <ctrujillonavarro7@gmail.com>

Enviado: martes, 9 de marzo de 2021 9:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD PROCESO 2018-410 ORIG 54CM

Buenos dias,

Me permito adjuntar solicitud titulos .

Juzgado de origen 54 Civil Municipal

Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución

Proceso:11001400305420180041000

Demandante: BANCO BOGOTÁ

Demandado: FENIX SERVICIOS INDUSTRIALES CALIFICADOS S.A.S.

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO TRUJILLO NAVARRO

C.C. 19.258.566 de Bogotá

T.P. 29.556 C.S.J

Avenida Carrera 9 # 113-63 Oficina 202

Tel. 7327496

Cel. 320 2340611

APC

Correo:ctrujillonavarro7@gmail.com

CARLOS TRUJILLO ABOGADOS S.A.S

Avenida Carrera 9 # 113-63 Oficina 202

Tel. 7327496

Cel. 3227383287



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO 19 MAR 2021

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

HB

Fwd: Proceso No. 072- 2015 - 01418 Proceso No. 072- 2015 - 01418

Carlos Augusto Caicedo Gardezabal <director@caicedoasociados.com>

Lun 31/05/2021 17:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (86 KB)

Memorial TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA_10-dic-2019.pdf; image001.png

Buenas tardes, adjunto memorial en PDF para su trámite,

Favor confirmar el recibido,

Carlos A. Caicedo Gardezabal

Director Jurídico

Abogado, conciliador y conciliador internacional

Máster Universidad Externado de Colombia

Otros University of Houston, Tx & Harvard Law School (P.O.N.) Boston MA

CAICEDO ASOCIADOS C&A

abogados y consultores corporativos

Cra. 8 No. 38-33 Ofic 1204- Ed. Plaza 39

Tels: (57-1) 285 6267 - 285 6269 Cel: (57) 312 343 0001 - 320 306 1443

Bogotá, Colombia

Fundada 1999

www.caicedoasociados.com

03619 10-JUN-'21 10:30

03619 10-JUN-'21 10:30

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

NATALIA CHINCHILLA	caicedo
F	3
U	14
RADICADO	
4994 - 130 - 14	

----- Forwarded message -----

De: **Administracion CaicedoAsociados** <administracion@caicedoasociados.com>

Date: lun, 31 may 2021 a las 16:55

Subject: Proceso No. 072- 2015 - 01418 Proceso No. 072- 2015 - 01418

To: <director@caicedoasociados.com>

Radicación de memorial al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN) –

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra 10 No. 14 – 33 Piso 1

BOGOTA D.C.

Ref : Proceso No. 072- 2015 – 01418

MULTIDIMENSIONALES S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.

Asunto: **SE FIJE FECHA DE REMATE**

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIM S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

SOLICITAR

Se fije fecha de **REMATE** de la **CUOTA PARTE** a efectos de evacuar la diligencia toda vez que ya se encuentran embargados, secuestrados y avaluados por su despacho.

Ruego al señor Juez continuar con el proceso ejecutivo en mención a partir de lo aquí señalado a su despacho

Atentamente,

205

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL

CC. No. 80.425.534 de Usaquén

T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 3833

CAICEDO ASOCIADOS C&A

abogados y consultores corporativos

Cm. 8 No. 38-33 Ofic 1204- Ed. Plaza 39

Tels: (57-1) 285 6267 - 285 6269 Cel: (57) 312 343 0001

Bogotá, Colombia

Fundada 1999

www.caicedoasociados.com**AVISOS IMPORTANTES:**

Confidencialidad: Para nosotros es importante contar con su colaboración y servir de la mejor manera a nuestros clientes, proveedores y asociados. Por estos motivos le informamos que este mensaje y los documentos adjuntos que puedan ser anexados son confidenciales. Estos contienen información reservada que no puede ser difundida a terceros. Si usted ha recibido este correo por error, le rogamos el favor de eliminarlo de su computador y sistema, y avisar al remitente mediante reenvío a su dirección electrónica; no deberá copiar el mensaje ni divulgar su contenido a ninguna persona o tercero. De acuerdo con la Ley 527 de 1999, Ley 1581 de 2012 y demás leyes y normas reglamentarias, le comunicamos que su dirección de correo electrónico forma parte de nuestra base de datos para mantener el contacto con usted. Si quiere saber de qué información disponemos de usted, si desea modificarla, y si procede, cancelarla, puede hacerlo enviando un escrito para tal efecto, acompañado de una copia de su documento de identidad a la siguiente dirección de CAICEDO ASOCIADOS C&A o a través de correo electrónico a info@caicedoasociados.com. Es su responsabilidad comprobar que este mensaje o sus archivos adjuntos no contengan virus y, si procede, eliminarlos.

Cuidemos del medio ambiente. Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

MB

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN) -
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra 10 No. 14 – 33 Piso 1
BOGOTA D.C.

Ref : Proceso No. 072- 2015 – 01418
**MULTIDIMENSIONALES S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS
LTDA.**

Asunto: **SE FIJE FECHA DE REMATE**

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIM S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

SOLICITAR

Se fije fecha de **REMATE** de la **CUOTA PARTE** a efectos de evacuar la diligencia toda vez que ya se encuentran embargados, secuestrados y avaluados por su despacho.

Ruego al señor Juez continuar con el proceso ejecutivo en mención a partir de lo aquí señalado a su despacho.

Atentamente,



CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 3833



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

11.6 JUN 2021

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

HB



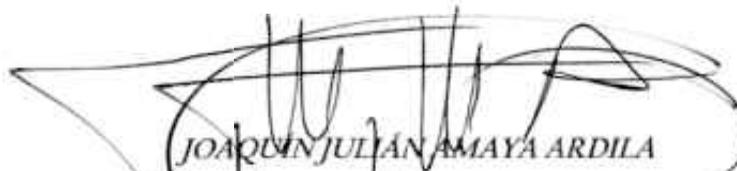
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 072 – 2015 – 01418

En atención a la solicitud que antecede, la parte demandante debe estarse a lo resuelto en auto del 8 de abril del 2021¹, y presentar nuevamente el avalúo según lo dispuesto en el artículo 444, numeral 4, del Código General del Proceso, realizando el cálculo correcto del incremento sobre el avalúo catastral que corresponde a la cuota parte de los aquí demandados, teniendo en cuenta que por anotación 6 del certificado de instrumentos públicos del bien inmueble con M.I. No. 50N – 20558849², el demandado Alberto Leónidas Murcia Rodríguez no es propietario del bien.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 072
Ejido hoy 21 de junio de 2021, a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

¹ Ver folio 198 C.1.

² Ver folios 183 - 184 C.2.

Fwd: Proceso No. 2015 - 01418 TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.

Carlos Augusto Caicedo Gardezabal <director@caicedoasociados.com>

Mié 01/09/2021 12:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (163 KB)

Memorial Perito TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA_31-ago-2021.pdf; image001.png;

Buenas tardes,

Adjunto memorial para su trámite,

Mil gracias,

Carlos A. Caicedo Gardezabal

Director Jurídico

Abogado, conciliador y conciliador internacional

Máster Universidad Externado de Colombia

Otros University of Houston, Tx & Harvard Law School (P.O.N.) Boston MA

CAICEDO ASOCIADOS C&A

abogados y consultores corporativos

Cra. 8 No. 38-33 Ofic 1204- Ed. Plaza 39

Tels: (57-1) 285 6267 - 285 6269 Cel: (57) 312 343 0001 – 320 306 1443

Bogotá, Colombia

Fundada 1999

www.caicedoasociados.com

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN)

ORIGEN JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra 10 No. 14 – 33 Piso 1

BOGOTA D.C.

Letra
3F
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
77863 9-SEP-'21 7:42
7731-10-14

MULTIDIMENSIONALES S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.

Asunto: **REQUERIR AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIMENSIONALES S.A.S. al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

SOLICITAR

Se **REQUIERA** al perito dentro del proceso para que presente nuevamente el avalúo según lo dispuesto en el artículo 444, numeral 4 de acuerdo al C.G.P.

Atentamente,

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL

CC. No. 80.425.534 de Usaquén

T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 3833

CAICEDO ASOCIADOS C&A

abogados y consultores corporativos

Cra. 8 No. 38-33 Ofic 1204- Ed. Plaza 39

Tels: (57-1) 285 6267 - 285 6269 Cel: (57) 312 343 0001

Bogotá, Colombia.

AVISOS IMPORTANTES:



Confidencialidad: Para nosotros es importante contar con su colaboración y servir de la mejor manera a nuestros clientes, proveedores y asociados. Por estos motivos le informamos que este mensaje y los documentos adjuntos que puedan ser anexados son confidenciales. Estos contienen información reservada que no puede ser difundida a terceros. Si usted ha recibido este correo por error, le rogamos el favor de eliminarlo de su computador y sistema, y avisar al remitente mediante reenvío a su dirección electrónica; no deberá copiar el mensaje ni divulgar su contenido a ninguna persona o tercero. De acuerdo con la Ley 527 de 1999, Ley 1581 de 2012 y demás leyes y normas reglamentarias, le comunicamos que su dirección de correo electrónico forma parte de nuestra base de datos para mantener el contacto con usted. Si quiere saber de qué información disponemos de usted, si desea modificarla, y si procede, cancelarla, puede hacerlo enviando un escrito para tal efecto, acompañado de una copia de su documento de identidad a la siguiente dirección de CAICEDO ASOCIADOS C&A o a través de correo electrónico a info@caicedoasociados.com. Es su responsabilidad comprobar que este mensaje o sus archivos adjuntos no contengan virus y, si procede, eliminarlos.

Cuidemos del medio ambiente. Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Justicia
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 SEP 2024

Al despacho de: Señal Juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretar(a) _____

HB

230

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN)
ORIGEN JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra 10 No. 14 – 33 Piso 1
BOGOTA D.C.

Ref : Proceso No. 2015 – 01418
MULTIDIMENSIONALES S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.

Asunto: **REQUERIR AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIMENSIONALES S.A.S. al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

SOLICITAR

Se **REQUIERA** al perito dentro del proceso para que presente nuevamente el avalúo según lo dispuesto en el artículo 444, numeral 4 de acuerdo al C.G.P.

Atentamente,



CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 3833

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho de Señal Juez hoy 15 SEP 2011
Observaciones _____ HS
@ (a) Secretariado _____

77863 9-SEP-21 7:42

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400307220150141800

La solicitud que allegó el apoderado judicial del ejecutante es improcedente conforme al artículo 444 del C.G.P., que dispone en su numeral 1:

"Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados" (subrayado propio).

Por lo anterior, debe estarse a lo resuelto en auto de fecha 18 de junio del 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 108
Fijado hoy 23 de septiembre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

Handwritten initials

RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 72-2015-1418 JUZ 14 ECM

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/02/2022 14:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de febrero de 2022 1:34 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 72-2015-1418 JUZ 14 ECM

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

Handwritten notes:
Pibr
P4
1908-98-014
Letra.
17272 7-MAR-'22 16:18
17272 7-MAR-'22 16:18
OF. EJEC. CIVIL M. PAL



Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi  DesajC
 Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas  DesajBCA

3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: domingo, 27 de febrero de 2022 9:59 p. m.

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 72-2015-1418 JUZ 14 ECM

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envió el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

Handwritten initials

4/3/22, 14:19

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

*****Por favor dirija su respuesta únicamente al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.**

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de febrero de 2022 15:44

Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; director@caicedoasociados.com <director@caicedoasociados.com>

Asunto: RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 72-2015-1418 JUZ 14 ECM

Buena tarde, se remite el correo que antecede, por considerarlo de competencia de la DESAJ Bogotá.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que el peticionario está siendo copiado en este mensaje, con la finalidad de enterarlo del trámite surtido, no sin antes informarle que, **el correo electrónico deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co únicamente es para recibir notificaciones judiciales de demandas contra la Rama Judicial a nivel central**, en cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente vale la pena señalar, que en virtud del artículo 99 numeral 8 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de la División de Procesos de la Unidad de Asistencia Legal, se encarga de la representación judicial de la Rama Judicial en calidad de demandada y demandante ante autoridades judiciales y Procuradurías de Bogotá, Cundinamarca y Amazonia.

Por lo anterior, para una próxima ocasión, lo invitamos a consultar el directorio de cuentas de correo electrónico de la Rama Judicial, para que por favor envíe su petición al destinatario correspondiente:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>

Cordialmente,

DIVISIÓN DE PROCESOS

Unidad de Asistencia Legal

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939 Ext. 1078 - 1079 - 1080

"En cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, este es el correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales del NIVEL CENTRAL"

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de febrero de 2022 11:05 a. m.

Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>

Cc: director@caicedoasociados.com <director@caicedoasociados.com>

Asunto: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 72-2015-1418 JUZ 14 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. OOECM-0222PR-4535 ordenado(s) en auto de fecha 3 de febrero 2022 en (1) folio(s) anexo(s)

233

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

739

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0222PR-4535
Bogotá, D.C. 14 de febrero de 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía No. **11001-40-03-072-2015-01418-00** iniciado por MULTIDIMENSIONES SA NIT 860.530.547-0 PLASTICOS DESECHABLES DE COLOMBIA SA PLASDECOL SA NIT 890.924.034-5 **contra** TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA NIT 900.131.104-4 ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRIGUEZ C.C. 7.303.707 FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ C.C. 7.303.707 NESTOR FERNANDO MURCIA RODRIGUEZ C.C. 7.306.468 (Juzgado de Origen 72 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de allegue certificación catastral del bien identificado con M. I. No. 50N - 20558849 en el que se refleje el avalúo para el año 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]

MIGUEL ANGEL CLAVIJO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homotipado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georreferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anotando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la situación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Etiqueta que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y resumir la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (año) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varias usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECDC con el cual se puede validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

236

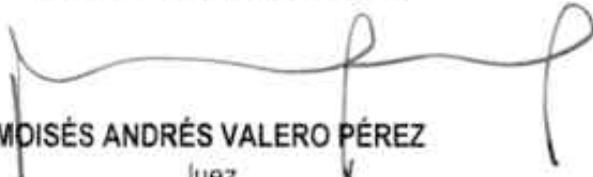
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 072-2015-01418-00

El documento que antecede, proveniente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 42 hoy 23 de marzo de 2022

Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA

RV: RADICACION DE OFICIO EMBARGO No. OOECM-0222PR-4535 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTA 3833

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CSX

Jue 10/03/2022 9:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 10 de marzo de 2022 9:21 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICACION DE OFICIO EMBARGO No. OOECM-0222PR-4535 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTA 3833

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

68156 17-MAR-'22 18:51

68156 17-MAR-'22 18:51

Señores

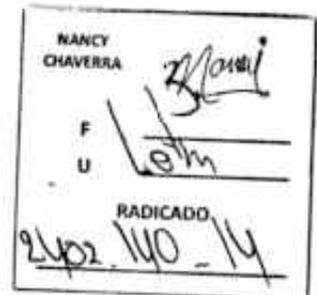
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,



Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi

Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

DesajC

DesajBCA

3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 8 de marzo de 2022 6:54 p. m.

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notificacionesjudiciales@caicedoasociados.com <notificacionesjudiciales@caicedoasociados.com>

Asunto: RV: RADICACION DE OFICIO EMBARGO No. OOECM-0222PR-4535 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTA 3833

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

3PR

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: notificacionesjudiciales@caicedoasociados.com <notificacionesjudiciales@caicedoasociados.com>

Enviado: lunes, 28 de febrero de 2022 11:32

Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACION DE OFICIO EMBARGO No. OOECM-0222PR-4535 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTA 3833

SEÑOR

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTA

atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN)

ORIGEN JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra 10 No. 14 – 33 Piso 1

BOGOTA D.C.

Ref: Proceso No. 2015 – 01418

MULTIDIMENSIONALES S.A.S. Nit 860530547-0 contra **TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.** Nit 900131104-4, **ALBERTO LEÓNIDAS MURCIA RODRIGUEZ** CC 7303707, **FRANCISCO LEÓN MURCIA RODRIGUEZ** CC 7304804 Y **NÉSTOR FERNANDO MURCIA RODRIGUEZ** CC 7306468

"...auto de fecha 03 de febrero 2022, dentro del proceso de la referencia dispuso **OFICIARLE** a fin de que allegue certificación catastral del bien identificado con M.I. No. 50N-20558849 en el que se refleje el avalúo para el año 2022..."

Agradecemos la atención prestada y confirmación del presente correo.

Quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

Carlos A. Caicedo Gardezabal

C.C. No. 80.425.534 de Usaquén

T.P. No. 141.001 del C.S. de la J.

Apoderado Demandante

Cra. 8 No. 38-33 Ofic 1204- Ed. Plaza 39

Tels: (57-1) 285 6267 - 285 6269 Cel: (57) 312 343 0001

Bogotá, Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

138

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0222PR-4535
Bogotá, D.C. 14 de febrero de 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía No. **11001-40-03-072-2015-01418-00** iniciado por MULTIDIMENSIONES SA NIT 860.530.547-0 PLASTICOS DESECHABLES DE COLOMBIA SA PLASDECOL SA NIT 890.924.034-5 **contra** TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA NIT 900.131.104-4 ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRIGUEZ C.C. 7.303.707 FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ C.C. 7.303.707 NESTOR FERNANDO MURCIA RODRIGUEZ C.C. 7.306.468 (Juzgado de Origen 72 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de allegue certificación catastral del bien identificado con M. I. No. 50N - 20558849 en el que se refleje el avalúo para el año 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL ANTONIO GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-133233

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 10 de marzo de 2022

Hora: 09:20:51 am

Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0207LAEA	Cédula(s) catastral(es): 008412053500102002		
Código de sector catastral: 008412053500102002	Número predial nacional: 110010184011200050035901020002		
Nomenclatura:			
Dirección Principal: CL 105 21 32 AP 202	Código postal: 110111		
Dirección secundaria y/o incluye :			
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2022	Área: 38.44		
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2022	Área: 122.74		
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2022	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL	
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2022	Código: 038	Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2022	Valor avalúo catastral:	\$622,703,000.00	
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
	038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	122.74
Avalúo vigencias anteriores:			
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:	\$600,424,000.00	
Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias . Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600			

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.coTrámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

Certificado No. SG-2020004574



Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homólogo de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble inscrito en el censo predial y que a su vez lo georreferencian. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 10 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(la) vigencia(s) (año) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su funcionamiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadísticos del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primer de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la GAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



NO coincide el radicado con las partes

PROCESO 042-2015-685 OFICIO AM0989

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/03/2022 8:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

210

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir, para su respectivo tramite, oficio AM0989 librado dentro del proceso radicado 042-2015-685 del Juzgado 05 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

092 - 2015 - 1418

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

J. 14 EMT

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Est 23-marzo
Plar 17959 16-MAR-'22 15:30
F2 17959 16-MAR-'22 15:30
Despacho
2361-129-014 OF. EJEC. CIVIL M. PAL

25



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 24 DE FEBRERO DE 2022

OFICIO No. OCCES22-AM0989

Señor(a) Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

REF.: EJECUTIVO SINGULAR No 2015-00685 (JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8 contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA. NIT. 900131104-4, ALBERTO LEÓNIDAS MURCIA RODRÍGUEZ C.C. 7.303.707, FRANCISCO LEÓN MURCIA RODRÍGUEZ C.C. 7.304.804.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 17 de febrero de 2022, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que se **DECRETÓ el EMBARGO Y RETENCIÓN** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar, dentro del proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-072-2015-01418-00, promovido por el **MULTIDIMENSIONALES S.A.** en contra de los aquí demandados, que cursa actualmente en ese despacho.

Se limita la medida a la suma de \$381.000.000,00 m/cte.

Los dineros retenidos deberán ser consignados por intermedio del Banco Agrario de Colombia – depósitos judiciales, para el proceso referenciado a la cuenta No. 110012031800 y Código de Depósito Judiciales No. 110013403000 a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Sirvase procede de conformidad.

Nota: Al contestar, favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,



Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2º Bogotá D.C.
Email: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

30 MAR 2022 (5)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

(10a) Secretar(a) _____

HBC

242

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 072-2015-01418-00

Se pone en conocimiento de la parte demandante la certificación catastral del inmueble identificado con M.I. No. 50N – 20558849, lo anterior para los fines pertinentes.

Por último, en atención al oficio No. OCCES22 – AM0989 remitido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, en el que se nos informa que al interior del proceso ejecutivo singular radicado bajo el No. 2015 – 00685 se decretó el embargo de los remanentes en contra de los demandados en este asunto, por la Oficina de Apoyo Judicial oficiase a la aludida autoridad que se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal que corresponda.

Efectúense las comunicaciones correspondientes conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 054, de fecha 8 de abril de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0422PR-3811
Bogotá, D.C. 22 de abril de 2022

Señores:
JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía No. **11001-40-03-072-2015-01418-00** iniciado por MULTIDIMENSIONES SA NIT 860.530.547-0 PLASTICOS DESECHABLES DE COLOMBIA SA PLASDECOL SA NIT 890.924.034-5 **contra** TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA NIT 900.131.104-4 ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRIGUEZ C.C. 7.303.707 FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ C.C. 7.303.707 NESTOR FERNANDO MURCIA RODRIGUEZ C.C. 7.306.468 (Juzgado de Origen 72 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que **SI** se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. OCCES22-AM0989 del 24 de febrero de 2022, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso singular **No. 042-2015-00685** que adelanta BANCOLOMBIA SA contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA, ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

RIGUEL

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

244

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0422PR-3811
Bogotá, D.C. 22 de abril de 2022

Señores:
JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía No. **11001-40-03-072-2015-01418-00** iniciado por MULTIDIMENSIONES SA NIT 860.530.547-0 PLASTICOS DESECHABLES DE COLOMBIA SA PLASDECOL SA NIT 890.924.034-5 **contra** TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA NIT 900.131.104-4 ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRIGUEZ C.C. 7.303.707 FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ C.C. 7.303.707 NESTOR FERNANDO MURCIA RODRIGUEZ C.C. 7.306.468 (Juzgado de Origen 72 Civil Municipal)

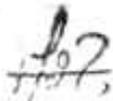
Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que **SI** se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. OCCES22-AM0989 del 24 de febrero de 2022, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso singular **No. 042-2015-00685** que adelanta BANCOLOMBIA SA contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA, ALBERTO LEONIDAS MURCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

Atentamente,


MIGUEL

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 4 de mayo de 2022 10:54 a. m.
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0422PR-3811
Datos adjuntos: 3811-j05ccto.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: **Destinatario** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. **Entrega** Entregado: 4/05/2022 10:55 a. m.

245

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0422PR-3811, dentro del Proceso No. **72-2015-118** que cursa en el Juzgado **14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61
Tel. 322 767 26 09

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

De: Microsoft Outlook
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 4 de mayo de 2022 10:54 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0422PR-3811

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. (gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0422PR-3811



REMITE OFICIO
OOECM-0422PR...

Fwd: Proceso No. 072- 2015 - 01418 TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.

Carlos Augusto Caicedo Gardeazabal <director@caicedoasociados.com>

PC

JAG

Lim 04/04/2022 9:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mirellasanchez@tiocampo.com <mirellasanchez@tiocampo.com>; julianm@tiocampo.com <julianm@tiocampo.com>; juliowigberto@hotmail.com <juliowigberto@hotmail.com>; murcialaberto@hotmail.com <murcialaberto@hotmail.com>; eimurciar@gmail.com <eimurciar@gmail.com>; asaraviafonseca@gmail.com <asaraviafonseca@gmail.com>; franciscom@tiocampo.com <franciscom@tiocampo.com>; manueltiocampo@hotmail.com <manueltiocampo@hotmail.com>; carlosmurcia0493@gmail.com <carlosmurcia0493@gmail.com>; fernan.murcia@hotmail.com <fernan.murcia@hotmail.com>; imurciaalberto@hotmail.com <imurciaalberto@hotmail.com>

Buenos días,

Adjunto memorial en PDF con copia a la parte demandada de acuerdo al decreto 806 del 2020 .

Gracias

Carlos A. Caicedo Gardeazabal

Director Jurídico

Abogado, conciliador y conciliador internacional

Magister Universidad Externado de Colombia

Otros University of Houston,Tx & Harvard Law School (P.O.N.) Boston MA

CAICEDO ASOCIADOS C&A

abogados y consultores corporativos

Cra. 8 No. 38-33 Ofic 1204- Ed. Plaza 39

Tel: (57-1) 285 6267 - 285 6269 Cel: (57) 312 343 0001 – 320 306 1443

Bogotá, Colombia

Fundada 1999

www.caicedoasociados.com

20164 7-APR-'22 10:03

20164 7-APR-'22 10:03

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Pilar

F4

oficos

3275-33-14

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN) - ORIGEN JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra 10 No. 14 – 33 Piso 1

BOGOTA D.C.

Copia: mirellasanchez@tiocampo.com; julianm@tiocampo.com; juliowigberto@hotmail.com; murcialaberto@hotmail.com; eimurciar@gmail.com; asaraviafonseca@gmail.com;

franciscom@tiocampo.com; manueltiocampo@hotmail.com; carlosmurcia0493@gmail.com;
fernandmurcia@hotmail.com; imurciaalberto@hotmail.com;

Ref : Proceso No. 072- 2015 – 01418

MULTIDIMENSIONALES S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.

Asunto: **AVALÚO CATASTRAL PARA FIJACIÓN DE FECHA DE REMATE**

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. con dirección de correo electrónico director@caicedoasociados.com correspondiente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIMENSIONALES S.A.S. al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

PRESENTAR AVALUÓ

Dando cumplimiento a su Auto de fecha 18 de junio de 2021, notificado por estado 21 de junio 2021.

Como obra dentro del proceso Avalúo Catastral actualizado del inmueble Matricula Inmobiliaria No. 50N_20558849 me permito presentar el avalúo para el remate del inmueble por valor de \$ 622.703.000 pesos (Catastral) por lo que adiciono el 50% - cincuenta por ciento - es decir +\$311.351.500 pesos, el valor total del avalúo COMERCIAL del inmueble para el remate es de **NOVECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA SEIS MIL PESOS MCTE (\$934.054.500.00)**

Lo anterior para que se fije fecha de **REMATE** de la **CUOTA PARTE** del bien por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE \$ 133.436.357** quedara el **AVALÚO DE LA CUOTA PARTE. A REMATAR.**

ADJUNTO

Certificado del AVALÚO por valor de \$622.703.000

Ruego al señor Juez continuar con el proceso ejecutivo en mención a partir de lo aquí señalado a su despacho

Atentamente,

ZAF

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL

CC. No. 80.425.534 de Usaquén

T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 3833

CAICEDO ASOCIADOS C&A

abogados y consultores corporativos

Cra. 8 No. 38-33 Ofic 1204- Ed. Plaza 39

tel: (57-1) 285 6267 - 285 6269 Cel: (57) 312 343 0001

Bogotá, Colombia

Fundada 1999

www.caicedoasociados.com**AVISOS IMPORTANTES:**

Confidencialidad: Para nosotros es importante contar con su colaboración y servir de la mejor manera a nuestros clientes, proveedores y asociados. Por estos motivos le informamos que este mensaje y los documentos adjuntos que puedan ser anexados son confidenciales. Estos contienen información reservada que no puede ser difundida a terceros. Si usted ha recibido este correo por error, le rogamos el favor de eliminarlo de su computador y sistema, y avisar al remitente mediante reenvío a su dirección electrónica; no deberá copiar el mensaje ni divulgar su contenido a ninguna persona o tercero. De acuerdo con la Ley 527 de 1999, Ley 1581 de 2012 y demás leyes y normas reglamentarias, le comunicamos que su dirección de correo electrónico forma parte de nuestra base de datos para mantener el contacto con usted. Si quiere saber de qué información disponemos de usted, si desea modificarla, y si procede, cancelarla, puede hacerlo enviando un escrito para tal efecto, acompañado de una copia de su documento de identidad a la siguiente dirección de CAICEDO ASOCIADOS C&A o a través de correo electrónico a: info@caicedoasociados.com. Es su responsabilidad comprobar que este mensaje o sus archivos adjuntos no contengan virus y, si procede, eliminarlos.

Cuidemos del medio ambiente. Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.



Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL (EJECUCIÓN) - ORIGEN JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra 10 No. 14 – 33 Piso 1

BOGOTÁ D.C.

Copia: mirellasanchez@tiocampo.com; julianm@tiocampo.com; juliowigberto@hotmail.com;

murcialaberto@hotmail.com; eimurciar@gmail.com;

asaraviafonseca@gmail.com;

franciscum@tiocampo.com; manueltiocampo@hotmail.com;

carlosmurcia0493@gmail.com;

fernan.murcia@hotmail.com; imurciaalberto@hotmail.com;

Ref : Proceso No. 072- 2015 – 01418

MULTIDIMENSIONALES S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA.

Asunto: **AVALÚO CATASTRAL PARA FIJACIÓN DE FECHA DE REMATE**

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. con dirección de correo electrónico director@caicedoasociados.com correspondiente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIMENSIONALES S.A.S. al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

PRESENTAR AVALUÓ

Dando cumplimiento a su Auto de fecha 18 de junio de 2021, notificado por estado 21 de junio 2021.

Como obra dentro del proceso Avalúo Catastral actualizado del inmueble Matricula Inmobiliaria No. 50N_20558849 me permito presentar el avalúo para el remate del inmueble por valor de \$ 622.703.000 pesos (Catastral) por lo que adiciono el 50% - cincuenta por ciento - es decir +\$311.351.500 pesos, el valor total del avalúo COMERCIAL del inmueble para el remate es de **NOVECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA SEIS MIL PESOS MCTE (\$934.054.500.00)**

Lo anterior para que se fije fecha de **REMATE** de la **CUOTA PARTE** del bien por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE \$ 133.436.357** quedara el **AVALÚO DE LA CUOTA PARTE. A REMATAR.**

ADJUNTO

Certificado del AVALÚO por valor de \$622.703.000

Ruego al señor Juez continuar con el proceso ejecutivo en mención a partir de lo aquí señalado a su despacho

Atentamente,



CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL

CC. No. 80.425.534 de Usaquén

T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 3833

Cra 8 # 38-33 Oficina 1204 Bogotá, Colombia

Email: info@caicedoasociados.com Tels 285 6267 / 285 6269 / 285 7837 - celular: 312 343 0001



CERTIFICACION CATASTRAL

Radicación No. 2022-02463

LA INFORMACION ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

conforme a la Ley 527 de 1989 (Agente 180. Directorio) Resolución No. 02 del 2000 Ley 1472 de 2007 (conforme a lo establecido en la Resolución 1149 de 2021 Acuerdo 19 "Derecho constitucional de Hábitat Digno")

Fecha: 28 de febrero de 2022

Hora: 01:34:08 pm

datos prediales:

ACTUAL	Código catastral:	00841205350102002
ACTUAL	Número predial catastral:	11001018401120000050000002

Principal:	CL 109 21 32 AP 202	Código postal:	110111
Secundaria y/o incluyente:			

Superficie actual:	Superficie:	38.44
--------------------	-------------	-------

Superficie vigencia actual:	Superficie:	122.74
-----------------------------	-------------	--------

Uso vigencia actual:	Código:	01	Descripción:	RESIDENCIAL
----------------------	---------	----	--------------	-------------

Uso anterior del predio vigencia actual:	Código:	038	Descripción:	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL
--	---------	-----	--------------	--------------------------------------

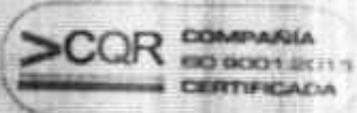
Valor vigencia actual:	Valor avalúo catastral:	\$622,703,000.00
------------------------	-------------------------	------------------

Superficie	Código	Descripción	Superficie
122.74	038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	122.74

Valor anterior:	Valor avalúo catastral:	\$600,424,000.00
-----------------	-------------------------	------------------

El presente es un documento de carácter informativo, el cual no genera efectos jurídicos. Para más información consulte el sitio web de la Corporación de Catastro de Bogotá: <http://www.catastro.gov.co>

Administrativa Especial de Catastro Distrital
 Cra. 25 - 30
 Bogotá D.C.
 Calle 12 - Torre B Piso 2
 Teléfono: Línea 195
 8000.800.00
www.administrativa.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

249



Instituto de Catastración y del Fideicomiso Agrario de la Ciudad de Bogotá
CALLE 130 No. 130-130
BOGOTÁ AL 2017
10 MAR 2017

[Handwritten signature]

Glosario de documento

Identificadores prediales	Código	Código numérico de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastración a cada predio que se inscribe en la base predial censal de Bogotá.
	Código catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo caracterizan. Con el código de censo permite el registro físico de la historia del predio, donde se van agregando los inmuebles que a través del tiempo lo conforman.
	Código de sector	Identificador numérico de 14 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general de Bogotá.
	Número predial censal	Código numérico asignado a cada predio según resultado determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Dirección latitud	Dirección principal	Nomenclatura descriptiva inscrita en la base predial censal, corresponde al nombre principal del predio.
	Dirección secundaria	Nomenclatura descriptiva adicional a la principal inscrita en la base predial censal. La secundaria es asignada a los inmuebles que por la misma vía de la nomenclatura principal y la misma, corresponden a sucesos sobre vía diferente a donde se ubica el nombre principal.
	Código postal	Esquema que sirve a distintos usos a lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y agilizar el envío de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se inscribió.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino actual	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su categoría (terreno, construcción o edificación), de acuerdo con la actividad predominantemente que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (año) que se inscribió.
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción de un predio cuando presenta varias usos al momento de inscribirse. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año en el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año en el cual figura el área de construcción indicada.
	Uso del predio	Clase que tiene asignado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo censal. Los avalúos censales están en vigencia el primer día mes del año siguiente a que fueron emitidos.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que asigna la UAJED con el cual un predio valida positivamente la inscripción.



ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

2/2

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. 00ECM-D422PR-3811, dentro del Proceso No. **72-2015-1418** que cursa en el Juzgado **14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.

Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 15 No. 10-61

Tel. 322 767 26 09

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”

Según Decreto [806 de 2020](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: REMITE OFICIO OOECM-0422PR-3811

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 09/05/2022 9:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 2904-2022, Entidad o Señor(a): JUZG 14 C MPL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: REMANENTES Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional BogotaMié 04/05/2022 10:54 NMT

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **HAZ CLICK AQUÍ**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

31 may
DGB

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 4 de mayo de 2022 10:54

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0422PR-3811

21701 12-MAY-22 12:45

21701 12-MAY-22 12:45

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Rlar
F1

Despacho.

4419-102-014.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina

de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

1/2 MR

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

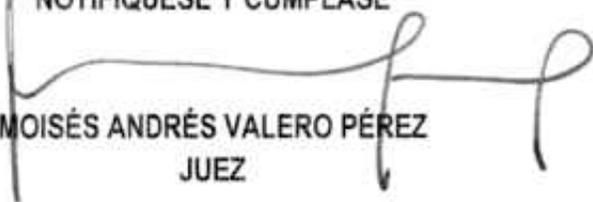
251

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicación Nro. 072-2015-01418-00

De conformidad con el numeral segundo del artículo 444 del C.G. Del P., del avalúo actualizado y presentado se ordena correr traslado al extremo convocado por el término legal de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 078, de fecha 19 de mayo de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 251

FECHA: _____ 15.7.22